

392



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**REFLEXIÓN ANALÍTICA DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL DENTRO DE
UN ÁMBITO JURÍDICO-SOCIAL.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MAURICIO REYNA LARA.**

ASESOR:

LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

151162

MÉXICO,

2001.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADEZCO Y DEDICO LA SIGUIENTES TESIS:

A DIOS, POR ILUMINARME EN EL CAMINO DE LA ESPIRITUALIDAD ENCONTRANDO EL AMOR Y LA VIDA QUE COMO SER HUMANO DEBERÉ SEGUIR CORRESPONDIENDO, QUE POR ÉL, HE LLEGADO AL PROGRESO, MEJORANDO MI CALIDAD CON LA SALUD Y FUERZA QUE DÍA A DÍA ME BRINDA, PARA LOGRAR SER ÚTIL A CUANTOS ME RODEAN, Y QUE A PESAR DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ME IMPULSA A SEGUIR ADELANTE, EXPRESANDO MI GRATITUD A TODOS LOS LOGROS Y TRIUNFOS, QUE JUNTO CON LA SALUD DE MI FAMILIA Y AMIGOS ME HAS PERMITIDO GOZAR, HOY Y SIEMPRE TE DOY LAS GRACIAS PADRE MIO.

A MIS PADRES, CAMERINO REYNA TORRES Y GLORIA LARA SÁNCHEZ, POR HABER PUESTO EN MÍ EL CONJUNTO DE VALORES MÁS ALTOS QUE SE PUEDAN DAR EN LA VIDA A UN SER HUMANO, BUSCANDO ASÍ ESTIMULAR SIEMPRE LA REALIZACIÓN DE SUS HIJOS, ARRIESGADO SU EXISTENCIA POR DEFENDER LA FORMACIÓN Y BIENESTAR DE NUESTRA FAMILIA, A PESAR DE CUALQUIER ADVERSIDAD. A ELLOS QUE HAN SEMBRADO UNA SEMILLA QUE VERAS QUE PRONTO GERMINARÁ. LLENO DE ANSIAS DE SEGUIR CORRESPONDIENDO AL CARÍÑO, AMOR Y FORMACIÓN QUE HAN LOGRADO ABONAR EN MÍ, QUE DIOS LOS COLME SIEMPRE DE SALUD.

A MIS HERMANOS Y DEMÁS FAMILIARES, POR IMPULSARME SIEMPRE A ALCANZAR LO INALCANZABLE, POR ESTAR CONMIGO DISFRUTANDO TRIUNFOS Y SOPORTANDO DERROTAS, BUSCANDO QUE JUNTOS SOÑEMOS EN TODOS LADOS EL ROSTRO SONRIENTE E ILUSIONADO, AL VER DESDE EL CORAZÓN, AL SER AMADO, GRACIAS POR BRINDARME TODO SENTIMIENTO QUE EN CIERTO MOMENTO Y ESPACIO A LLENADO MI ALMA, QUE DIOS LOS BENDIGA A TODOS SIEMPRE.

A MI NOVIA, POR AYUDARME A MIRAR AL INFINITO BUSCANDO NUEVOS HORIZONTES, HACIENDO QUE MI VIDA TENGA NUEVOS ESPACIOS PARA EXPRESAR Y RENOVAR, VISLUMBRANDO SIEMPRE MÁS ALLÁ DE DONDE LOS PROBLEMAS PUDIERAN DETENER MI CURSO DE PODER LOGRAR CONQUISTAS AL INFINITO, TE AGRADEZCO TODO ESE IMPULSO QUE ME BRINDASTE PARA CONVERTIR VERDAD LO QUE HOY ME LLENA DE DICHA, GABY TE DESEO LO MEJOR PARA QUE SIGAS LOGRANDO TODO LO QUE TE PROPONGAS Y QUE DIOS TE BENDIGA A TI JUNTO CON TU FAMILIA .

A MIS AMIGOS, QUE SIEMPRE ESTÁN
DOTÁNDOME DE SU POTENCIALIDAD PARA
SEGUIR ADELANTE FRENTE A CUALQUIER
PROBLEMA, ALENTÁNDOME HASTA LOGRAR EL
FIN QUE PERSIGO.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MÉXICO, CAMPUS ARAGÓN, NUNCA NADIE,
NULIFICARA EL PRESTIGIO QUE HA ALCANZADO
NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, CON TAN
VENERABLE EJEMPLO, DE FORMACIÓN QUE AQUÍ
SE ME HA MOSTRADO COMO UNIVERSITARIO DE UNA
SOLA PIEZA, CUYA COLUMNA VERTEBRAL ESTA
BASADA EN PRINCIPIOS Y VALORES DE ORDEN
SUPERIOR A LA DERROTA DEL DESTINO,
UNIVERSITARIOS QUE HEREDAMOS LA DIGNIDAD EN
NUESTRA FORMACIÓN INTEGRAL, DISPUESTOS A
MORIR DE PIE POR SALVAGUARDAR LOS VALORES
DE NUESTRA NACIÓN, PUES NOSOTROS NO SOMOS
UNA ESPERANZA, SINO UNA REALIDAD EN EL
ACTUAR DE NUESTRA NACIÓN.

A MI ASESOR Y AMIGO LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, POR BRINDARME TODO SU APOYO, AL COMPARTIR SU CONOCIMIENTO Y SABIDURÍA EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

A LA CIUDAD DE MÉXICO. SEÑORES, SEÑORAS, NIÑOS, ANCIANOS Y JUVENTUD VIVIENTE QUE HABITA ESTA GRAN CIUDAD EN BUSCA DE ENCONTRAR PAZ Y BONDAD ENTRE SUS SEMEJANTES, QUE MUESTRAN AGALLAS POR DEFENDER LO QUE CREEN SE LES HA ROBADO, ANTE LOS OBSTÁCULOS QUE LA MISMA VIDA PRESENTA, DONDE LA VIDA DIARIA ES FRÍA, CRUEL Y SACIANTE, DONDE SE PISA SIEMPRE AL MAS DÉBIL, AL MAS POBRE, AL MÁS DESPROTEGIDO, PERO SOBRE TODO DONDE EL NIÑO LLORA POR LAS MORONAS DE PAN QUE NUNCA ROZAN SUS LABIOS, POR LOS ANCIANOS QUE SON OLVIDADOS O ABANDONAN ANTE LOS OJOS DE SUS SEMEJANTES. HABITANTES DE ESTA GRAN CIUDAD, CONJUGUEMOS NUESTRAS VOLUNTADES EN UNA SOLA ASPIRACIÓN, ACRECENTAR EL FECUNDO AMOR POR NUESTRA GENTE, RESCATANDO A TODO AQUEL QUE SE ENCUENTRE PERDIDO Y ABANDONADO POR EL OLVIDO O LA MARGINACIÓN, EVITANDO QUE SE LOS LLEVE EL VIENTO LEJOS DE SU PUEBLO, LEJOS DE TODO FUTURO, EL CUAL DEBEMOS IMPULSAR.

REFLEXIÓN ANALÍTICA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL DENTRO DE UN ÁMBITO JURÍDICO-SOCIAL

I N D I C E

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1 Grecia.....	5
1.2 Roma.....	13
1.3 El Mundo Occidental.....	32
1.4 México.....	57

CAPITULO II

PRINCIPIOS DOGMÁTICOS EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO PARA CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.1 En la Antigüedad.....	90
2.2 En la Edad Media.....	97
2.3 En la Edad Moderna.....	100
2.4 En la Edad Contemporánea.....	106

CAPITULO III

ORDEN JURÍDICO Y SOCIOLOGICO EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTUAL EN EL DISTRITO FEDERAL

3.1	El Urbanismo y la Participación Ciudadana en el Distrito Federal.....	110
3.2	La Participación Ciudadana y El Código Civil para el Distrito Federal vigente.....	117
3.3	La Participación Ciudadana ante la Constitucionalidad de hoy.....	122
3.4	La Participación Ciudadana y el Instituto Electoral en el D.F.....	135
3.5	El Representante de la comisión de Participación Ciudadana ante la Asamblea Legislativa y sus demarcaciones políticas en el Distrito Federal.....	147

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. ENCUADRADA EN EL ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL VIGENTE

4.1	La Ley de Participación Ciudadana en relación con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.....	156
4.2	La Ley de Participación Ciudadana vigente en relación con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente.....	160
4.3	Estructura de la ley de Participación Ciudadana vigente.....	169
4.4	Lineamientos tendientes a ser reformados para una mayor eficacia en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.....	187
	Conclusiones.....	198
	Bibliografía.....	202

INTRODUCCIÓN

La finalidad del presente trabajo es el realizar un estudio analítico de la Ley de Participación Ciudadana, puesto que su importancia es sumamente indispensable para el desarrollo de los ciudadanos capitalinos y así, contribuir con la colaboración comunitaria en un beneficio masivo por el camino de la superación social y política para el equilibrio de la equidad y libertad, siendo capaces de definir por sí mismos nuestras propias formas de organización apegadas a la legalidad.

Es cierto que la Ley de Participación Ciudadana, en parte fomenta la opinión de los capitalinos, pero también, ha sido manipulada por matices políticos partidistas para conservar y acrecentar el voto ciudadano, sumándolo a partidos políticos registrados ante una elección popular, cuestión que a confundido a la ciudadanía con el concepto de participación ciudadana, pues de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana aprobada el 26 de noviembre de 1998 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, (I Legislatura) en su artículo segundo regula los principios de la Participación Ciudadana, como son: la democracia, corresponsabilidad, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad, pervivencia; principios que no han sido respetados en su totalidad en el momento de ser aplicada dicha Ley .

En cuánto a lo que se refiere en participar conjuntamente con funcionarios popularmente electos, como el Jefe de Gobierno, y Jefes Delegacionales o impuestos por la estructura Administrativa Delegacional, como son los Directores, o cualquier otro funcionario público que integre esta Administración. Es en parte un gran avance para el acercamiento de los ciudadanos con los funcionarios públicos, pero sin embargo, se marca una

gran desventaja de desigualdad entre los capitalinos, puesto que las grandes necesidades de las comunidades vecinas en el Distrito Federal, no son escuchadas en su totalidad, ante estas autoridades o ante los comicios vecinales, estos últimos facultados como representantes en cada colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, autorizados para dicha facultad en la misma Ley en el título cuarto. Y la razón por la cuál los ciudadanos capitalinos no son escuchados por sus representantes y funcionarios, antes descritos, es la falta de ética y profesionalismo con el cuál se desempeña la ciudadanía que integra los diferentes partidos políticos en el Distrito Federal, y que posteriormente se convierten en funcionario público que siguen abanderando algún partido político en el Valle de México. Con ello, cuando surge alguna necesidad de parte de algún sector de la ciudadanía que no comparte su ideología política, la necesidad se convierte en un arma potente para manejar masas a favor del funcionario público y así creer que en realidad ese funcionario es un gran líder para con su partido, demostrando una lealtad equivocada y traicionando lo que tanto y tanto ha proclamado por fortalecer la llamada Participación Ciudadana .

Es entonces necesario resolver los problemas radicados en la población de esta gran urbe, es por ello que en este trabajo pretendo que sea posible dar a conocer los beneficios y alcances de la Ley de Participación Ciudadana así como las deficiencias o lagunas que se puedan encontrar en la presente Ley, y con ello, acrecentar la participación y el interés en el fortalecimiento de las esferas de la vida pública en la ciudad.

En el primer capítulo, retomaremos los antecedentes históricos de la participación ciudadana en las primeras civilizaciones de dónde se originaron

los principios fundamentales de la vida social y política que hasta nuestros días ha sustentado la gran necesidad de organización en la ciudadanía.

El segundo capítulo, lo analizaremos a través de las diferentes épocas, con los principios doctrinales de los personajes más importantes que determinaron un gran avance para con la participación ciudadana, esto nos servirá para definir concretamente si, desde entonces, fué retomada la opinión y participación de todos los sectores de las poblaciones ó que pensaban estos grandes conocedores de la vida política, también es importante mencionar que este capítulo sustentará el porqué la importancia de que estos pensadores vieran la necesidad de despertar y organizar a las sociedades y de que el gobernante debería cambiar el ámbito de gobernabilidad para que el poder de gobernar perdurara en beneficio de él y de su población.

En el tercer capítulo, conoceremos la importancia y significado actual del urbanismo, esto es de gran importancia para el estudio e investigación del presente tema, la materia esta basada en los grandes cambios que sufre nuestra sociedad con el actuar del capitalino, a su vez, en este capítulo identificaremos el ámbito jurídico en el cuál es relacionada y fundamentada la participación ciudadana. Tocaremos también de dónde parte la participación ciudadana ante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en nuestra actualidad, ya que este tema, está apegado a los fundamentos constitucionales que facultan a los Estatutos de Gobierno del Distrito Federal y a su vez, a la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal. Tendremos identificada la utilidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para con la participación ciudadana y en que consiste la Comisión del mismo nombre.

Y en el último tema desglosaremos los fundamentos legales que estructuran la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal así como de cuántos artículos se compone y la utilidad práctica de impacto social para con los ciudadanos que integran esta gran metrópoli .

Sabemos bien que el actuar de toda sociedad esta enmarcada en un fundamento de derecho y en este caso no se marca la excepción, es por ello que el presente tema (**REFLEXIÓN ANALÍTICA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL DENTRO DE UN ÁMBITO JURÍDICO - SOCIAL**) es de gran utilidad para el desarrollo del proceso de transición política que sufre nuestra sociedad capitalina en nuestra actualidad a fin de que la ciudadanía desempeñe tareas conjuntas con quien gobieme en el presente y en un futuro sin mezclar ningún matiz político perverso que distorsione el buen actuar del individuo en nuestra comunidad y en el futuro de nuestros hijos. Obteniendo unos mejores resultados de organización en nuestros días, apegados a los derechos que nos otorga y nos resguarda nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el presente tema de investigación, lo que pretendo concretamente es realizar un análisis detallado de la importancia que es tomar en cuenta la opinión de todos los sectores de la población y así cubrir las grandes necesidades que proclamamos los que integramos este Valle del Distrito Federal.

Para el desarrollo de la investigación nos apoyaremos en los métodos inductivo, deductivo e histórico .

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1 Grecia.

Iniciaremos con los antecedentes de la cuna de la civilización en Grecia, ya que esta se distinguía por el concepto de la dignidad humana, el cultivo por la filosofía-política y el amor por las bellas artes.

Debemos tomar en cuenta que en nuestra sociedad y en las grandes sociedades antiguas la base fundamental era la familia, tal importancia tuvo que hasta nuestros días sigue fortaleciendo las raíces principales de todo ser humano capaz de formar con ello, bases de dignidad éticas y morales en un ámbito de respeto para una mayor convivencia, y así poder ser utilizadas como herramientas en la organización por el beneficio de una comunidad, por ello la familia se convirtió en el fundamento de toda organización política y ésta a su vez en la participación ciudadana.

En Grecia la familia estaba sujeta a la autoridad del padre, era la base de la sociedad. Varias familias constituían un gens y varios gens una tribu. Cada tribu tenía su rey o basileus asesorado por un consejo de ancianos. Los reyes se consideraban descendientes de semidioses o héroes, pero vivían como simples mortales.

Grecia fue creando formas de organización político-sociales, tal es el caso, de que dentro de sus ciudades se fueron agrupando en aglomerados urbanos para constituir lo que eran las polis, que posteriormente dieron origen a los sinecismos. " La civilización griega tuvo sus antecedentes directos en las culturas micénica y minoica, establecidas respectivamente en Grecia continental y en la isla de Creta. De este modo se sabe que Grecia tuvo lazos

directos al menos con las civilizaciones sumeria y egipcia.¹ La polis se caracterizaba por tener una independencia interior (autonomía) y exterior (eleuteria), por la autosuficiencia económica (autarquía) y por la peculiaridad de su culto local (comunidad político religiosa).

Es por ello que Grecia empieza a crear las bases de la participación en algunos grupos sociales que la integraban. Los viejos eran considerados cultos en la familia de las gens principales y son adoptados como tales en la polis, además de considerarlos hombres cultos, tenían la facultad de participar en temas de discusión externando su opinión, en cuanto a las leyes en Grecia eran adoptadas por cada polis ejerciendo su autonomía, y así contribuyendo con el desarrollo de Grecia que con posterioridad mencionaremos.

Al principio la polis asimila la forma de gobierno monárquico de los pueblos sometidos, cuyo Soberano tiene un poder limitado que a recibido de Zeus. Pero una vez concluida la conquista del país por las tribus invasoras, sólo en Laconia, Argólide, Arcadia, Elide y Macedonia subsisten formas monárquicas. En las restantes regiones, la nobleza terrateniente (casta de los guerreros) derroca a los reyes y se hace con el poder apoyándose en sus numerosos vasallos y esclavos.

La vida de esta clase estaba centrada en los juegos, la carrera de carros, la caza y el ocio, también se dedican a la cría de caballos.

El régimen que en entonces era adoptado por la mayoría (libres, semilibres, esclavos) era la oligarquía.

¹ James, Morris, Anthony Edmun. Historia de la forma Urbana. Barcelona. Editorial Gustavo Gil S.A. 1974. P. 38.

Durante los siglos VII y VI A. C. una serie de individuos pertenecientes a la nobleza se convirtieron en dictadores con la ayuda de las clases de artesanos y campesinos para luchar con los latifundistas y defender los intereses del pueblo.

Este nuevo proceso desemboca en la democracia, régimen que va concediendo derechos civiles a estratos cada vez más amplios de la población aunque todavía no a todos. El reconocimiento a estos derechos se da gracias a la institucionalización de la esclavitud y el ciudadano al encontrarse con tiempos libres lo dedican al estudio de la política y a la reflexión de la filosofía.

Expondremos la trascendencia de algunas de sus ciudades con mayor florecimiento en el siglo VII A. C. entre ellas se encuentra Esparta, capital de Laconia, en donde su organización normativa se la atribuyen al legislador Licurgo aunque se dice que no fue el único en emitir las llamadas leyes de Licurgo. Tenía una organización que supeditaba los intereses del individuo a los del Estado.

Nadie podía organizar su familia libremente o viajar al extranjero, adquirir bienes, sin el permiso del Estado.

Licurgo estableció una monarquía con dos reyes que se vigilaban mutuamente. Veintiocho ancianos de más de 60 años de edad, elegidos en asamblea popular, formaban por vida el senado o gerusía. La asamblea popular o apella se integraba sólo por espartanos mayores de 30 años, que se reunían una vez al mes para aprobar o rechazar las propuestas del senado.

En el siglo VI A.C. se añadieron al gobierno cinco inspectores o éfonos, cargo que tenía una duración de un año, ellos se encargaban de vigilar a los reyes en la guerra y en la paz, también tenían facultades de convocar en asamblea al senado y exigir el cumplimiento de las leyes.

No existía una participación equitativa de la población ya que tenían limitaciones las clases inferiores .

Atenas presenta un contraste muy marcado con Esparta en cuestión de su organización política.

La primitiva organización ateniense fue monárquica y los reyes se consideraban descendientes de Teseo, mas tarde, los reyes desaparecieron y gobernó el país un grupo de aristócratas los cuales formaban una oligarquía.

Desde el siglo X integraban el grupo que dirigía la nación o arcontado. El cargo era anual. Hubo un supremo tribunal de justicia o arcopago encargado de estudiar y modificar las leyes.

En el siglo VI A. C. fué designado legislador Solón descendiente de Codro, último rey de Atenas, rico comerciante, filósofo y poeta.

Solón dotó a su país de mejores leyes y de un sistema de gobierno más democrático, colocándolo en el camino de su gloria futura.

Solón luchó por liberar a los hombres y mujeres que habían sido esclavizados por las deudas bajo las deudas, canceló las hipotecas, disminuyó el valor de la moneda, y facilitó el comercio y repartió nuevamente las tierras.

Dividió la población en cuatro grupos según su riqueza, las tres primeras clases deberían pagar las contribuciones de acuerdo con lo que poseían. La primera clase debía ocuparse del gobierno; el segundo, integrar el cuerpo de infantería; y el cuarto grupo, de los tetes o pobres, no pagaba contribución y se le eximía del servicio militar, dispuso también que esos ciudadanos, tuvieran la oportunidad y el derecho de opinar sobre la manera de gobernar la ciudad-estado. Fue esto un verdadero comienzo de democracia, o sea el gobierno del demos, el pueblo.

La constitución de Solón puede ser considerada democrática y de participación ciudadana porque otorgó igualdad entre los hombres libres para participar con su voto.

El resultado más sobresaliente después de su gobierno en la organización sociedad y política, fue que logró menos grandes señores y muchos más orgullosos ciudadanos

Los hombres de clase baja o pobres podían enriquecerse y así ocupar un cargo en el gobierno. El gobierno estaba integrado por Arcontado, el Senado, el Areópago y las Helias. Todos los cargos eran anuales, menos el de areopagita, que era vitalicio.

Los hombres libres se reunían en asamblea para elegir a sus magistrados, también discutían y votaban las disposiciones y las leyes que el Senado proponían.

El Senado se componía de 400 Senadores, mayores de 30 años de edad, que formulaban nuevas leyes o reformaban las ya existentes para someter a la aprobación de la asamblea.

El Areópago, supremo tribunal de justicia, estaba integrado por exarcotes; juzgaba los delitos graves contra la patria y contra los dioses.

Los Helias o tribunales de justicia eran 10, de 500 miembros cada uno, se juzgaban en ellos toda clase de asuntos civiles y penales.

En estos tiempos todavía subsistía la esclavitud aun con las aportaciones legislativas de Solón. Las leyes de Solón se juraron solemnemente y la asamblea se comprometió a no aceptar ninguna ley nueva durante 10 años (594 A. C.)

Con todo esto Solón despertó descontento entre los eupátridas surgiendo de estos Pisistrato imponiéndose al senado gobernando con tiranía. A pesar de todo, respeto las leyes de Solón.

En 508 A. C. surge Clístenes llamado por el pueblo a reorganizar el Estado, para evitar la tiranía, y por lo tanto el crimen político, creó la ley del destierro (el ostracismo). Esta consistía en invitar a los atenienses a escribir en la parte interior de una ostra, el nombre del ciudadano indeseable. Seis mil votos eran suficientes para exigir su destierro; en un tiempo de 10 años podían regresar recobrando sus derechos cívicos y figurar, por lo tanto, nuevamente en política.

Clisteres, dividió a los habitantes de la península Ática en 10 tribus. Cada tribu tenía derecho a elegir 50 Senadores y debía dar a la ciudad un régimen de soldados, tener un general propio y 500 jueces para integrar los tribunales populares.

A los nietos de extranjeros nacidos en Ática se les otorgó la ciudadanía por nacimiento. Otras de las cualidades era, que todos los ciudadanos tenían

derecho al voto desde los 20 años así como tomar la palabra en el Angora. Ricos y pobres podían ocupar cargos públicos. Las reformas de Clístenes favorecieron mucho a la democracia que entonces vivían y con ello ahuyentaron por muchos años a los gobiernos despóticos.

La vida en general en Atenas, con respecto a su población fue integrada por ciudadanos, metecos (inquilinos) o extranjeros y esclavos. La familia era monogámica, descansa en el respeto a la autoridad paterna y a los antepasados.

Después de la guerras médicas, Atenas alcanzó grandes avances dentro del contexto social y político con el imperialismo, donde aparece las modificaciones a los cargos públicos que desempeñaban algunos ciudadanos pobres recibieran remuneraciones. También en este tiempo surgen algunos demagogos o dirigentes de partidos políticos, aristocráticos y democráticos .

Con ello podemos afirmar que los griegos habían aprendido a gobernarse democráticamente.

Precisamente uno de los demagogos más grandes de esta época, enfocado a la democracia Ateniese fue Pericles a partir del año 445 A.C. los miembros de su tribu (pertenecía a la familia de los Pisístratos) lo eligieron jefe militar o estratega, único cargo oficial que desempeñó. Pericles influía en la política de la ciudad sin ser impositivo para con la población, por lo regular no tenía contacto directo en discursos políticos para con la población, ya que sus ideas eran difundidas por sus amigos mas allegados, para que fueran difundidas en el Angora. Pero sin embargo era un orador maravilloso en una época en que la oratoria resultaba mucho más importante que ahora.

Pericles favoreció la democracia otorgando a los tribunales populares las funciones judiciales de los arcontes. Instituyó que se pagara a los funcionarios y se recompensara a los ciudadanos que asistieran a las asambleas. Mandó que se sortearan cargos públicos salvo el suyo, entre los hijos de atenienses. Ayudó a los ancianos, a los pobres y a los huérfanos de funcionarios con auxilios oficiales. Determinó el salario de los artesanos; protegió a los esclavos, dió empleo a los desocupados, y tierras en las cleruquías, es decir, en las bases navales atenienses, a las familias menesterosas.

Pericles en resumen favoreció el florecimiento de la ciudad en los ámbitos culturales, económicos, políticos y en consecuencia sociales, convirtiendo en una de las ciudades mas bellas y bastadas del mundo antiguo, en tanto que los recursos del estado se vieron favorecidos, los ricos tenían que hacer obsequios para Atenas, distribuyendo así los recursos y derechos de la población.

En esta época se dió mucho cause a la libertad de opinión o critica, fomentando con ello una participación a la ciudadanía para con los problemas de carácter político aunque todavía se presentaban marginaciones a los autores de estas doctrinas.

Este es el momento donde surge Sócrates amigo de Pericles, en dónde hace reflexiones acerca de la ciencia moral o ética. Enseñó a los atenienses los elementos que deberían reunir como virtud Griega, éstas eran: el valor, el deber, la templanza, la justicia y la obediencia a las leyes. Durante la edad media Aristóteles se consideró uno de los más sabios maestros de la antigüedad.

Para mayor estudio de sus obras y doctrinas de Sócrates, Platón y Aristóteles que han influido en el contexto social y político a través del tiempo, contribuyendo así con las diferentes etapas históricas, hemos enriquecido más este tema en el capítulo II de este trabajo de investigación.

Antes de transcurrir el tiempo en el cuál habían acordado una paz de treinta años, Atenas y Esparta, volvieron a atacarse esta vez en el año 431 A. C. casi toda Grecia se unió contra Atenas, a pesar de que los atenienses contaban con grandes avances que supeditaban a casi toda Grecia, no contaban con soldados verdaderamente capacitados para una segunda guerra del Peloponeso, sin embargo se vieron librados de una rotunda derrota, pero existió una tercera guerra del Peloponeso en la cuál tuvo que rendirse en el año 404 A. C.

Desde la muerte de Pericles en el año 429 A. C. la suerte del estado ateniense comenzó a declinar, convirtiéndose en una administración deficiente y un gobierno débil.

1.2 Roma

Inició siendo una ciudad-estado, y posteriormente se convirtió en una Monarquía, al término de esta, se deslumbro, el inicio de una participación del pueblo tras el breve periodo Republicano aunque el marco social nunca se igualó al de Grecia en la libre opinión filosófica - política, tal como sucedió en las escenas de la democracia ateniense, pero sin embargo, Roma tuvo un gran avance en las aportaciones de la creación del derecho, sabiendo clarificar la organización de un sistema jurídico que actualmente fundamenta al derecho que nos rige, tal es el caso que en ella se inicia la concepción de

derecho público y derecho privado en lo que se refiere a la administración del Estado.

La tradición Romana se mantuvo principalmente por el cristianismo, pues la Iglesia conservó muchos aspectos de la cultura latina. " La población de Roma era –cuando menos en su sustrato- de origen latino ."²

Roma se forma por un proceso de integración de las aldeas situadas en las siete colinas. La ciudad-Estado (*civitas*) en la antigüedad estaba formada por un recinto amurallado, templos, centro de gobierno y lugar de protección y defensa contra los ataques de los enemigos.

Los órganos de gobierno de las ciudades primitivas estaban, dirigidas por un rey, Vitalicio, quién era el supremo jefe político, militar y sumo sacerdote representando a los ciudadanos ante los dioses, manifestando que lo designaba la voluntad de los dioses, investido de potestad mágico –religiosa, el senado asesoraba al rey en las cuestiones más importantes de gobierno.

El pueblo se clasificaba en Patricios, estos a su vez en clientes y libertos, en segundo termino se encontraban los Plebeyos.

Roma tuvo mucha influencia de la cultura griega y de los etruscos. En la parte norte y media de la península Itálica se encontraban los etruscos y los Itálicos.

Los etruscos fundaron un buen número de ciudades – estado. " Para nosotros, el arte aparece a finales del siglo VII A.C. Podemos considerar a todo el siglo VII como un período de gestación durante el cuál, bajo las

² Kunkel, Wolfgang. Historia del Derecho Romano. Trad., Juan Miquel. 4ª. ed. Barcelona. Editorial Ariel, S.A. 1994. P.10.

influencias conjugadas de Siria, Fenicia y Grecia, se despierta rápidamente una conciencia artística. Esta se caracteriza por la lucha entre las tendencias indígenas vivaces, pero primitivas aún, y el espíritu ya evolucionado de la joven civilización griega y de la milenaria civilización oriental. ³

Tenían sus propias costumbres y su propio gobierno, eran independientes entre sí, nunca estuvieron unidos bajo el mando de un rey único, confederadas únicamente por intereses comerciales o acciones guerreras, contrariamente a las ciudades griegas no vivieron luchando entre sí, teniendo buenas relaciones entre ellas, sin confundirse en un solo estado, la historia nos muestra muy poco de ello, Roma fue gobernada más de un siglo por reyes etruscos.

Cada ciudad estaba gobernada por un rey electivo o por un grupo de aristócratas, que recibían el nombre de locumones.

La organización familiar era monogámica. La mujer presidía la reuniones y banquetes. Se desglosará el período Monárquico para identificar como fue evolucionando la participación del pueblo Romano hasta el advenimiento de la República donde se dio más auge, a la opinión de la población.

Entonces dentro del período Monárquico el primer rey fue Rómulo quién organizó el estado; creó el senado de 200 miembros, formó un ejército que adiestraba personalmente en el campo de Marte.

Roma pues estaba dividida en tres tribus: la de los Latinos, los Sabinos y la de los Luceres, integrada por etruscos. Cada tribu estaba formada por diez curias (cualtesles o barrios); cada curia por gens, es decir, por familias que tenían un antepasado común o genio, cuyo nombre les servía de apellido. Las tribus se

³ Hus, Alain. Los Etruscos. Trad. Joaquín Gutiérrez Heras. México. Fondo de Cultura Económica. 1992. P.247.

reunían en asambleas o comicios de las curias constituían los 30 votos que el senado estudiaba antes de dar su aprobación.

En el gobierno de reyes electos estaban asesorados por el senado como Rómulo, compuesto por 200 miembros vitalicios descendientes de los Senadores designados por Rómulo. El rey se auxiliaba con el Pontífice máximo para los asuntos religiosos y con un jefe para los asuntos militares. El ejército, al parecer, constaba de 3000 infantes y 300 jinetes, los cuáles no podían entrar armados dentro de los muros de la ciudad.

En cuanto al contexto social de la población como ciudadanos Romanos se clasificaron como anteriormente fue mencionado en Patricios y Plebeyos, los Patricios a su vez en Clientes y Libertos.

Los Patricios descendían de los primeros padres de la familia que tuvo Roma. Formaban una aristocracia que gozaba de amplios privilegios, sólo ellos podían gobernar, ejercer el sacerdocio y desempeñar el mando militar

Los Plebeyos eran descendientes de hombres que se habían avecindado en Roma desde los primeros tiempos, pero que no habían sido fundadores de los primeros padres de familia, estos formaban la muchedumbre (plebs=multitud), vivían del artesanado y del comercio.

Los clientes, eran extranjeros establecidos en Roma bajo la protección de un Patricio, el Patricio les daba tierras para cultivar, los favorecía en su industria o comercio, los apoyaba en los pleitos, el Cliente, a cambio, se obligaba a servir en la guerra y en la paz a su Patricio patrono.

Durante la Monarquía, el número de esclavos fue muy reducido, si bien, los dedicaban a los trabajos más penosos, recibían un trato bastante humano.

Poco a poco la decadencia de la Monarquía se fue confirmando. Tarquino el Antiguo trató de modificar la organización romana, amplió el número de senadores a trescientos, escogiendo a los plebeyos, mientras tanto los patricios se mostraron descontentos ante tal disposición.

Tarquino el antiguo murió asesinado. El partido etrusco castigó a los asesinos del rey e impuso en el trono a Servio Tulio, yerno de Tarquino, probablemente etrusco.

Servio Tulio favoreció en sí a los Patricios. Dividió a la población Romana en 4 tribus urbanas y 16 rusticas, y, de acuerdo con su riqueza, en seis clases, dándole los mismos derechos y obligaciones cívicas.

Las 5 primeras clases pagaban contribución, la última clase, denominada los proletarios o de los hombres cuya única riqueza eran los hijos, se eximían de la contribución y del servicio militar.

Cada una de las 5 primeras clases, se dividía en centurias o grupo de 100 hombres, cada clase debía dar al estado, en caso de guerra, un número determinado de centuria, en total fueron 193 centurias. La primera clase, o sea la más rica, proporcionaba 18 centurias de caballería y 80 de infantería. Las centurias se reunían en comicios o asambleas. Cada comisión tenía derecho a un voto; de aquí que la clase de los más ricos, que poseía 98 votos, tuviese más importancia que las restantes, la primera clase seguía siendo la de los patricios, que durante tres siglos habían podido acumular fortunas considerables.

Servio Tulio murió asesinado y gobernó entonces Lucio Tarquino, apodado el soberbio, por su orgullo y crueldad. Los patricios esperaron la oportunidad para sublevarse, ya que no querían permitir que se favoreciera en ningún aspecto a los Plebeyos. En 510 A.C., una dama romana, Lucrecia, ofendida por un miembro de la familia de los Tarquinos, se suicidó. El marido de Lucrecia, el patricio Coyantino, y su primo Junio Bruto, sublevaron a la población romana contra los Tarquinos y los expulsaron. Nace así la República Romana.

En el año 510 A.C., tiene advenimiento el período Republicano, y así se instituyen las Magistraturas, puede decirse que el gobierno de los etruscos favoreció a la Plebe contra la aristocracia Patricia; ésta, so pretexto de expulsar al extranjero dominado, trató de reconstruir un estado favorable a la oligarquía, al cuál se le dió, sin embargo, el nombre de república (gobierno del pueblo).

En el advenimiento de la República Romana la participación de los ciudadanos no era tan abierta, puesto que en la familia Romana el padre era al autoridad máxima del hogar y su voluntad era ley para la esposa, hijos, clientes y esclavos. " La época de la República desde el año 509 hasta el 27 A.C., es aquella en que Roma conquistó la supremacía en Italia primero y luego en el mediterráneo; la época en que adquirió, entre éxitos y derrotas, su experiencia política y administrativa y asimiló la civilización de otros pueblos. "4

El pater familias era a la vez el jefe, el juez y el sacerdote de su propio hogar, cerca del padre estaba la madre, la señora, cuya autoridad era reconocida por

⁴ Barrow, R.H. Los Romanos. Trad., Margarita Villegas de Robles. México. Fondo de Cultura Económica. 1995. Pp.28-29.

los hijos y por los siervos. Dirigía las labores del hogar y se ocupaba de la educación de los hijos antes de los 7 años, de las hijas era responsable hasta el momento de su matrimonio. Formaba parte de la sociedad y compartía los honores que se otorgaban a su marido, sin embargo, frente a la ley, dependía del varón; muerto el esposo, debía acatar la voluntad del hijo mayor, convirtiéndose en el nuevo jefe y administrador de los bienes de la familia.

Los esclavos tenían un peculio formado con una parte del fruto de su trabajo, lo que les permitía, a veces, comprar su libertad, el padre de familia podía otorgar la libertad a su esclavo; Pero éste, liberto o esclavo liberto, seguía dependiendo de la familia y tenía obligación de entregar a su protector parte de los beneficios que obtenía de su trabajo.

En Roma también fué importante como en Grecia, la familia, porque en ella se daban las bases de unidad, respecto y disciplina que debía guardar ante el Estado.

No importando el advenimiento de la República, y que los Patricios y Nobles eligieron un gobernante llamado Cónsules para manejar los asuntos de la ciudad, el pueblo todavía no tenía ingerencia en los asuntos administrativos del Estado, es por ello que se da una lucha de los plebeyos por conquistar la igualdad social, política y religiosa, puesto que no lucharían por Roma en caso de guerra, únicamente por el porvenir de los ricos nobles, sin tener ellos intrusión en los asuntos del Estado, por ello deciden no pelear, hasta no tener voz en el gobierno.

La forma de sustituir a los Monarcas fué por medio de la elección de dos Cónsules Patricios, quienes eran elegidos anualmente, por los comicios

centuriados, con poderes judiciales y militares, eran pues quienes en un principio representaban a la República Romana, cada uno podía poner en veto las decisiones del otro.

Con el tiempo, los Cónsules no pudieron cumplir con todo su trabajo, y hubo que agregar nuevos funcionarios o magistraturas.

Entre ellos se encontraban los Cuestores encargados de los dineros públicos; los Censores, que formaban una lista de los ciudadanos con derecho de voto y vigilaban su conducta; y los Pretores que desempeñaban la función de jueces administrando la justicia entre los ciudadanos Romanos. Conjuntamente había, atrás de esos funcionarios otros organismos, como el Senado, que era integrado en asambleas de los hombres más viejos, pues, los consideraban como los más sabios,. Sólo los Nobles o Patricios podían figurar allí, a menudo a un Senador, lo elegían Cónsul, o Senado Cónsul, entonces existía una estrecha relación o conexión entre ambos cargos.

El Senado estaba integrado por 300 Senadores. Senado se deriva de la palabra Senectus = anciano, este cargo se presentaba de manera Vitalicio y la única forma de perder este cargo de Senador era si su conducta pública o privada dejaba de ser ejemplar, al principio los Cónsules fueron, encargados de escoger los Senadores nuevos, pero a partir de 218 A. C. los Censores se encargaron de ello.

Como protestaron los Plebeyos de los Cónsules por tener tanto poder y que ellos no eran participe de la administración del Estado, también protestaban por el poder y la autoridad que tenía el Senado, ya que en Roma el verdadero centro del poder estuvo en el Senado; Pero los plebeyos lucharon por ganar terreno en la participación directa con el Estado, ellos tenían una asamblea

llamada comitia centuriata en donde los plebeyos podían votar, pero sus votos no eran tomados encuentra de igual manera que el de los patricios, pero sin embargo a expensas del patriciado, los Plebeyos lograron un gran triunfo en la participación como ciudadanos a través de los tribunos o asambleas comitia tributa que daba a cada hombre un voto igual. Eran anuales, en ella, los Plebeyos podían hacer su voluntad, y después de mucho tiempo, aquel cuerpo obtuvo la facultad de expedir leyes, que primero sólo obligaban a la plebe y posteriormente se hacen obligatorios para Patricios y Plebeyos, con la aparición de la Ley Hortensia, siendo el medio para decretar que los Plebeyos se podían Sentar en el Senado y ser Cuestores o Censores, antes de concluir la República Romana, los ciudadanos alcanzaron los mismos derechos que los Patricios.

Los funcionarios tribunos lograron que se establecieran los Ediles, que fueron dos al principio, siendo Plebeyos, después hubo seis, pero ya con participación de Patricios. Los dos Ediles de la ciudad se encargaban de la vigilancia de los edificios públicos, saneamiento y buen estado de la ciudad.

Los dos Ediles de cereales (provisión) tenía a su cargo aprovisionar por un año la ciudad de trigo suficiente y vigilar el precio de los víveres; los dos Ediles Curules o de los juegos se encargaban de la organización de los espectáculos públicos, los Ediles de los juegos fueron al principio, sólo Patricios.

Cuando nacieron los comicios de la Plebe, que anteriormente fueron narrados, eran precedidos por los funcionarios llamados tribunos y sus decisiones residían el nombre de plebiscitos (plebis Scitum = lo que la plebe acepta). Los comicios de la plebe se convocaban por tribunos o barrios. De aquí la importancia de conocer las formas de participación u organización

social de la gente del pueblo que integraba a Roma, con relación a nuestra actualidad, puesto que en nuestra actualidad hemos seguido retomando las mismas bases de organización política popular de participación Ciudadana, a través del tiempo, tal como se identificaran en los subsecuentes hechos históricos y que más adelante serán narrados.

Hacia mediados del siglo V a.c. fueron escogidos diez patricios cultos y distinguidos para estudiar las leyes que imperaban en las colonias de la Magna Grecia y redactar, después, leyes que se adaptaron al pueblo Romano, estos fueron nombrados los decenviros (decem= diez; vir=varón).

En busca de la igualdad social entre Patricios y Plebeyos se crea las Leyes de las XII Tablas, grabadas en planchas de bronce, se fijó en el foro para que fuesen conocidas por Patricios y Plebeyos, en estas leyes se sostenía entre algunas cosas, que la Soberanía del Estado residía en el pueblo y por lo tanto que todo el pueblo tenía derecho de voto, que el matrimonio de los plebeyos o coemptio tenía el mismo valor legal, frente al Estado, que el matrimonio religioso, a pesar de que era prohibido todavía el matrimonio entre patricios y plebeyos, aun que esto ayudó a la manifestación de la población, para sentirse que en Roma se empezaba a luchar por la igualdad social, pero esta no se dió por completo, por existir todavía muchas limitantes y diferencias entre patricios y plebeyos, es por ello que aquí todavía no existía una participación ciudadana equitativa entre los Romanos, pero si un gran avance de organización social y política.

En el año 445 A.C. el tribuno Caio Canuleio logró que se revocara la ley que prohibía los matrimonios entre patricios y plebeyos, los hijos de estos

matrimonios conservaron al principio el estado social del padre, pero si este fuese plebeyo se le excluía de algunos cargos públicos.

Existió en Roma una gran preocupación por parte de los patricios ante los descollantes movimientos de participación por parte de los plebeyos y entre ellos se encontraba la pretensión de hacerse nombrar Cónsules, cosa que los patricios no permitieron, logrando que el Senado eliminara a los Cónsules y pusiera en su lugar cinco tribunos militares, y que algunos de los cuáles podían presidirlos los Plebeyos.

Todavía después de ser expedidas la Ley de las XII Tablas existió una lucha por parte de los Plebeyos en alcanzar la igualdad política, cosa que obtuvieron, posteriormente en el año 300 A. C. , tanto que en la religión llegarán a formar parte de los colegios sacerdotales. A partir de esos momentos, la población Romana no es dividida en Plebeyos y Patricios, sino en ricos y pobres, dando origen a una nueva aristocracia, que era integrada por las magistraturas, pues con un mayor tiempo libre podían servir más al Estado, esto se presentaba primordialmente por una mejor situación económica.

Entre algunas otras de la participación de los Plebeyos lograron la primer ley agraria consistente en distribuir equitativamente aquellas tierras arrebatadas en la guerras a los adversarios, que no podían venderse o alquilarse con preferencias asía los patricios, con ello se lograba que la propiedad agraria no debía concentrarse en unos cuantos y que ninguna persona conservara en su propiedad más de 125 hectáreas de tierra conquistada.

Roma organizaba a los territorios que conquistaba en municipios y ciudades Federales, en los municipios o territorios anexados, sólo algunos hombres les eran otorgado el título de ciudadanos Romanos, la gran mayoría les otorgaban únicamente los derechos civiles o latinos.

Para los Romanos la provincia (pro=para;vincie=vencidas) es un territorio en el cuál el Estado ejerce su autoridad (Imperio) a través de un magistrado que lo representa, pero este tenía que haber sido anteriormente Cónsul o pretor, su cargo era anual, la responsabilidad que tenía estaba enfocada en el orden, trabajo, embellecimiento de la provincia y en general de la administración de la provincia, en cuanto a los impuestos, los provincianos pagaban de acuerdo a su clase social a la que pertenecían, y conforme a sus bienes, además se pagaba también un derecho aduanal por la importación y exportación, todos estos impuestos los recababa, primeramente por el Cónsul, después, los publicanos, los cuáles pagaban una fuerte suma al gobernador de la provincia, el pago de estos impuestos con autorización del Estado se fueron incrementando exigiendo unas cantidades superiores a lo que les correspondía pagar a los provincianos, surgiendo unos verdaderos abusos y explotación del provinciano. En un inicio existieron unos verdaderos y fieles representantes y administradores del Estado como Procónsules, con ayuda del cuestor que auxiliaba al Procónsul en calidad de ministro de hacienda, pero posteriormente se fueron corrompiendo los Procónsules.

Las colonias estaban formadas por ciudadanos Romanos, quiénes cuando regresaban a la capital gozaban de los derechos como ciudadano, en cambio los provincianos, sólo gozaban del derecho de peregrinos o extranjeros.

Existió una Ley, la cuál modificó a Roma económicamente y socialmente, esta ley llamada Ley Claudia de 218 A. C. , prohibía a los Senadores Magistrados y ex -magistrados intervenir en todo negocio, cambiando y modificando las clases sociales privilegiadas, por dos clases, la nobleza senatorial o de los honores, dueña de latifundios (latus = extenso, fundus = finca) es decir, de bastas propiedades agrícolas; y la nobleza ecuestre o de los caballeros, enriquecidos por las especulaciones, jefe de empresas comerciales poderosas, con ello los Romanos fueron perdiendo el hábito del trabajo agrícola y manual, los esclavos se encargaron de los trabajos y los plebeyos se ven afectados por no poder rivalizar o competir en precio con la mano de obra del esclavo, teniendo como consecuencia de este hecho, una pobreza notable y incrementada en Roma, exigiendo al Estado fuentes de sustento alimenticio.

En el siglo II A. C. la división que existía entre ricos y pobres era muy grande, porque los ricos son Senadores u optimates, que habían desempeñado cargos públicos, y los caballeros o miembros de la orden ecuestre, en su mayoría nuevos ricos, especuladores varones.

Como anteriormente hemos visto las condiciones de los pobres iban en decadencia, los esclavos eran rurales y urbanos y podían transformarse en libertos, que permitían que sus hijos fuesen considerados ciudadanos.

Con ello el período Republicano se estaba desmoronando además de presentarse mayor avaricia entre los administradores del Estado, oprimiendo a las clases de abajo.

Rescatando esta situación se había tratado de fortalecer por medio de dictar leyes Agrarias a favor de los pobres, sobre todo a los ex-legionarios, veteranos de la guerra y un claro ejemplo son las leyes emitidas o propuestas

por Tiberio Graco, elegido como tribuno de la plebe, proponiendo varias leyes para salvar a la clase media, sin llegar a un óptimo resultado en la aprobación de dichas leyes por ser asesinado y llegando diez años después en 123 A.C. Gayo Graco al mismo puesto, proponiendo este, se fortaleciera la propuesta de Tiberio. Gayo pensaba que era necesario, para salvar la dignidad humana, obligar al pobre a realizar aunque fuera un pequeño esfuerzo para obtener el pan cotidiano, sin embargo no resultó esta idea como propuesta a una Ley. Gayo murió también asesinado y los Senadores lograron abolir las leyes Agrarias.

Posteriormente surgen nuevas luchas civiles surgiendo nuevos representantes de los derechos populares como fue Mario, nombrado por los plebeyos fue designado protector de los humildes, promulgando leyes que limitaban los derechos de los poderosos y ayudan al pueblo. Por tanto el Senado preocupado por tal movimiento nombro a un representante llamado Sila, quién defendía al Senado, este obligo al pueblo a aceptar el gobierno del Senado. Indignado por no tener una verdadera participación el pueblo Romano se lanzó sobre el Senadores. Mario alentando a la plebe a luchar por sus derechos, los plebeyos lo eligieron Cónsul por séptima vez, muriendo con el cargo.

Muriendo Mario, Sila se convierte en dictador al no existir alguien que defendiera los derechos del pueblo, con ello se pudo vislumbrar ya el fin de Roma como República. Esto no sucedió inmediatamente, tuvieron que pasar cuarenta largos años de lucha y combate antes de que un hombre adquiriese suficiente poderío para poder llamarse Emperador, pero la idea del gobierno por el pueblo no volvió a triunfar, porque Roma acabó para siempre con la participación directa del pueblo y la plena libertad Romana.

En el transcurso del tiempo la historia nos ha dejado ver la arrogancia, en la cuál, los grandes pueblos de la antigüedad han seguido en una misma línea general de su historia y Roma no marca la excepción, una nación que conquista el mundo y se enriquece con el saqueos o los alzados impuestos que cobraba a las poblaciones conquistadas o vencidas.

Roma se levanto con valentía como una República gobernada parcialmente por el pueblo, tratando a sus enemigos derrotados con relativa equidad y bondad. Luego, sintió avidez de poder y riqueza, a los pocos años el mundo estaba a sus pies sin embargo sus victorias se convirtieron en derrotas, pronto se enriqueció y decayó como otros pueblos conquistadores, la avaricia, egoísmo y sobrado poder que mostraron los Senadores Romanos conllevó a que en las asambleas del pueblo se incitarán a la rebeldía y a la imprudencia, aprobando leyes que no beneficiaban a la totalidad del pueblo, una lucha de odio entre el Senado y las asambleas del pueblo, no habiendo unidad entre romanos, pero si egoísmo, ambición y corrupción entre los representantes de quiénes querían predominar ante el Estado, pero en realidad lo que terminó con un gobierno Republicano, fué la codicia, por que el pueblo llegó a un momento en el cuál, ya no se interesó por La Ley y el orden, dejando una gran oportunidad de ser influenciada la población por un hombre fuerte adueñándose del poder y obligando a los ciudadanos a inclinarse ante él. Roma habría podido durar muchos siglos más, como un pueblo libre que se gobernaba a la manera de una República y a la manera de una plena democracia de participación ciudadana.

Es necesario percibir más sobre la situación en la cuál se hallaba la población de Roma y como el Estado Romano clasificaba a las personas, esto con el fin de identificar, cuando una persona, gozaba de ser ciudadano

romano, así como de sus derechos, pues la participación ciudadana parte desde ese concepto de persona, para llegar a una visión clara de participación y organización social, como se a citado en este numeral previamente.

“ Por nuestra parte con la palabra persona designaremos –libre, civis romanus y siu iuris- y a las organizaciones humanas –complejos personales o patrimoniales- a las que la ley otorga capacidad jurídica. Hay, en efecto dos clases de personas: las personas físicas, que son los hombres –entes corporeós visibles y tangibles- y las personas jurídicas –entes sociales e incorporables: asociaciones y fundaciones. ”⁵

Los Romanos clasificaban a las personas en libres y esclavos, los primeramente citados a su vez se dividían en ingenuos y libertos, los ingenuos integraban todas aquellas personas nacidas libres, en cuanto a los libertos fueron todos aquellos que habiendo sido esclavos alcanzaban la libertad, dentro de estas dos divisiones de personas, pertenecían a una familia Romana, tenían que ser dirigidos o sub. preeditados a la disposición o potestad de un Sui iuris el cual se caracterizaba, primordialmente por no estar sometido a la potestad de un pater familias tal como era nombrado aquél que fuese Sui iuris, sin embargo aquellas personas que conformaban familia del pater, se llamaba Alieni iuris, por cuanto hace a la situación del esclavo como se ha venido describiendo anteriormente, no tenían ingerencia independiente para participar directamente frente al Estado y por lo tanto tampoco dentro de la familia a la cual pertenecían, pues los Romanos los consideraban como cosas, y quién podía brindarles protección y libertades era su señor amo o dominios, fué hasta Gayo cuando en sus instituciones hace la división de las personas quedando incluido como persona, pero sin capacidad de participar directamente con el Estado.

⁵ Iglesias-Redondo, Juan. Derecho Romano. Historia e Instituciones. 11ª ed. Barcelona. Editorial Ariel, S.A. 1993. P.108.

En cuánto aquellas personas consideradas como ciudadanos Romanos (*civis romanus*) estaban sujetos a gozar de todos los derechos que le confiere el derecho de la ciudad siendo todo aquél considerado *ingenuo* y *sui iuris*, el conjunto de todos aquellos considerados ciudadanos integraban el *populus Romanus* o pueblo Romano.

La condición del ciudadano Romano se manifestaba en el nombre triple que llevaba, el primer nombre es llamado *praenomen*, que se imponía a los varones en la pubertad, excluyendo a las mujeres de llevar éste. El segundo nombre es llamado *gentilicium* que denotaba la *ges* que pertenecía, se tomaba del padre y este podemos equipararlo con lo que actualmente es nuestro apellido paterno. El tercer nombre es el *cognomen*, impuesto a los recién nacidos, el noveno día para los varones y el octavo para las niñas este acto lo llamaban ceremonia de purificación, cuando se cortaba el resto del cordón umbilical.

Dentro de lo que englobaba el goce de los derechos al ser ciudadanos romanos en el derecho público el Estado otorgaba un *ius Suffragii*, el derecho de votar en las asambleas populares, que en nuestra actualidad se puede comparar con una participación ciudadana activa facultada por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser considerado ciudadano Mexicano; otro goce de el derecho a ser ciudadano romano fué el *ius honorum*, derecho de ocupar una *Magistratura* por elección que también en nuestro mundo jurídico actual se sigue ejerciendo ese derecho, sin ser imitativo para ningún Mexicano, cosa que en Roma no se daba con plena facultad; El *Provocatiom ad Populum* , fué el derecho a apelar contra una pena capital dictada por un Magistrado, se dirigía a los comicios centurianos,

no había apelación si la sentencia se pronunciaba por un dictador, bajo el Imperio, la apelación fue dirigida al Emperador; y por último el derecho de servir en las legiones Romanas.

Se debe resaltar que para adquirir la ciudadanía romana, solo se necesitaba reunir los requisitos de ser por nacimiento o por causas posteriores a éste, el ciudadano que hacía de justas nupcias, por tanto considerado ciudadano romano, y aquí entraban disposiciones dentro del matrimonio, porque los hijos seguían la condición del padre, fuera de éste, seguían la condición de la madre, mejor dicho, sí, el padre o en su caso la madre fueran ciudadanos romanos, el hijo nacería de igual manera, sin embargo, este principio fué alterado por un plebiscito que no se cuenta con una fecha exacta, en el cuál se disponía que el hijo de una unión en donde no hay matrimonio, el hijo tendrá la condición de ascendiente del rango inferior, todavía posteriormente esta disposición fué modificada por Adriano, manifestando que el hijo de latino y ciudadana, nacerá ciudadano.

Las disposiciones para los antiguos latinos miembros de las ciudades itálicas que habían formado una federación con roma, gozaban el *ius suffragii*, pero sólo que se encontraran en Roma, en los momentos de celebrarse los comicios, si trasladaban su residencia a Roma, se les otorgaba el *ius magistratura* en el lugar de origen; en tiempos de Sila se les otorga la ciudadanía sin restricciones. También se encontraban los latinos habitantes de las colonias fundadas por romanos y latinos, las condiciones de estos era muy similar al de los latinos antiguos, la única diferencia que se observa es la del matrimonio que no se podía contraer con romanos. Los latinos júntanos gozaban también de la misma condiciones que los latinos de las colonias. En general los latinos podían alcanzar la ciudadanía de diversas maneras y a la

llegada de los Emperadores, una de las formas, se dio por disposición de él, otra fué si el latino tenía prestando servicios militares seis años etc.

Originalmente el extranjero lo llamaban hostil, denominación que se empleó posteriormente para el enemigo y después se denominó peregrino al extranjero, considerado como tal a todo aquél que ha llegado por tierra, los extranjeros vivían bajo el dominio Romano.

Cabe mencionar que con la Constitución Antoniana, todas las discrepancias antes narradas en los sectores de la población que integraba a Roma, se borraron cuando Antonio Caracola concede en 212 D. C. , a través de un edicto, la ciudadanía romana a todos los habitantes libres del Imperio con excepción quizá de los peregrinos delictivos aquellos que con las armas, lucharon contra los Romanos y fueron vencidos por estos últimos.

Se ha podido identificar como se fué dando el derecho de participar en los asuntos del Estado a través del pueblo romano, conociendo a que le llamaban ser ciudadano romano y que privilegios gozaban por tales derechos, pero esta ciudadanía también podía perderse por reducción a la esclavitud, por adquisición de otra ciudadanía, esto sucedía cuando un ciudadano cambiaba su domicilio a una comunidad romana; por efectos de ciertas condenas podían perder también la ciudadanía.

Hemos pues narrado los aspectos más relevantes en el desarrollo de participación de la población Romana que se ha venido sustentando día con día en beneficio de las subsecuentes sociedades de transformación de todo individuo, que por su naturaleza instintiva de ser humano logra organizarse y

estructurarse con sus demás semejantes obteniendo como resultado la base para seguir organizándose, pero sin determinar todavía si logran mejorar a las civilizaciones antiguas de Grecia y Roma, o superan este tipo de participación política – social que pudimos detallar en sus aspectos más importantes frente al Estado.

1.3 El Mundo Occidental.

Han existido grandes civilizaciones dentro del mundo, como China, la India, entre otras pero cuyas regiones no lograron una gran extensión en el ámbito político y democrático que influyese en todo el mundo, tal como se dió en Europa, sobre todo en la parte occidental de este continente, los cambios que se dieron en Europa se han extendido por todo el mundo adoptando sistemas políticos de gobierno muy semejantes, puesto que desde años remotos los Europeos lograron conquistar muchas regiones, con su lengua, su cultura, ciencia, tecnología, así como las principales ideas que se debaten actualmente en todo el mundo como puede ser, el liberalismo político y económico, democracia, socialismo y comunismo, e incluso dos de los conflictos mas grandes que se han dado en la historia, han sido iniciado por los europeos como la primera guerra mundial y segunda guerra mundial, por lo tanto los cambios sociales que a sufrido la población de México hasta nuestros días ha partido de una base de participación ciudadana europea, es por ello que se ha abreviado en este numeral el desarrollo del mundo Occidental a partir de 1770 cuando se trasformó el mundo al presentarse los fenómenos político- sociales que desembocaron en la participación de la población frente al estado con una mayor trascendencia en la civilización europea, retomada por todo el mundo hasta nuestros días.

En si durante las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del siglo XIX, el mundo fué sufriendo diferentes cambios originados por una serie de acontecimientos que modificaron la ubicación en gran medida el mapa político; al recorrerse o ampliarse muchas fronteras ; surgiendo nuevos países independientes por lo que se trasformó la estructura política, social y económica del mundo.

Los acontecimientos fueron motivados e impulsados por una serie de nuevas ideas, como más adelante se observara que fueron expuestas al mundo por varios pensadores europeos desde fines del siglo XVII, las cuales criticaban la organización de los gobiernos tal y como existían entonces, así como la estructura de las clases sociales y el funcionamiento de la economía, cautivando a las masas populares para que fuesen acentuando la democratización de sus gobiernos.

Como lo hemos venido recalcando, el centro de estos acontecimientos va a ser Europa, centro también del poderío político y económico del mundo en esa época. Que es importante mencionar tanto para entender mejor las trasformaciones operadas en la participación ciudadana hasta nuestra actualidad , como para comprender el porque en nuestra sociedad se presentan sucesos iguales o similares a los de otros países, por lo que se considera necesarios y conveniente hacer una breve descripción de la situación que guardaba el Continente Europeo hacia el año de 1770, o sea poco antes de que se iniciaran estos cambios.

Al lado este de Francia y ocupando toda la parte central de Europa, principalmente toda el área que luego sería Alemania estaba el Sacro Imperio Romano. Este organismo se había formado desde la temprana edad media

como resultado de uno de los tantos intentos de unificar a Europa bajo un solo soberano. Aunque el jefe del imperio era el único gobernante de Europa que recibía el título de Emperador, en realidad el poderío sobre las gentes que pretendía dominar era mucho menor que el tenía el Rey de Francia o el de España sobre sus súbditos, ya que el puesto de emperador no era hereditario sino electivo.

Al sur del Sacro Imperio Romano estaba la península Itálica que en épocas anteriores había sido parte del Imperio, sin embargo al finalizar el siglo XVIII, la característica principal de esta región era su falta de unidad política. La mitad sur de Italia tradicionalmente se conocía como el reino de Nápoles o de las dos Sicilias y estaba Gobernado por los Borbones españoles. En el centro de la península estaban los estados papales, gobernados por el Papa. El norte de Italia estaba dividido en varios pequeños estados, generalmente gobernados por miembros de las casas reinantes en Austria o España. Entre estos estados había dos Repúblicas, Génova y Venecia, que si en otra época habían sido ciudades-estado muy importantes, ahora se encontraban en decadencia.

El único estado de toda la península con verdaderos intereses italianos era el pequeño reino de Cerdeña, integrado por la isla del mismo nombre y el ducado de Saboya al noroeste de la península.

A Europa se consideró en la segunda mitad del siglo XVIII que en su mayoría se integraba de una comunidad fundamentalmente rural. Sobretudo en los países escandinavos, Rusia y los Balcanes, en dónde la población vivía en el campo en pequeñas aldeas. Y en el resto de Europa, fuera de unas cuantas

áreas industriales y comerciales muy prósperas, casi no había región en donde la población rural no fuere cuando menos del 90%.

De las ciudades que se estimaban como verdaderamente pobladas y grandes eran Constantinopla, Londres y París. Había otras veinte ciudades de más o menos cien mil habitantes. De éstas, la mitad estaba en Italia y España, el resto distribuidos por toda Europa.

En cuánto a los numerosos campesinos que integraban a Europa predominantemente sobre alguna otra clase social, ocupando el lugar más bajo en la escala social; en algunos países que se ubicaban al oeste la mayoría de los campesinos eran hombres libres, y aunque muchos trabajaban como aparceros, un número considerable era dueño de su tierra. En el Sacro Imperio Romano abundaban los siervos, y en Prusia, las posesiones de los Habsburgo, Polonia y Rusia, la servidumbre era la condición normal del campesinado.

La servidumbre había sido una Institución muy extendida por toda Europa en siglos anteriores. El siervo era un individuo cuya condición social estaba entre el verdadero esclavo y el hombre libre.

En las ciudades vivían todavía muchos artesanos que pertenecían a los gremios y trabajaban en talleres como lo venían haciendo desde la Edad Media. Sin embargo, estaban aumentando los trabajadores que laboraban por un jornal en talleres y fábricas. Estos empezaban a constituir el proletariado urbano que en el siglo siguiente se convertiría en la clase social más numerosa de los países industrializados.

En los países de Europa central y Occidental, había una importante clase media. Estaba formada por doctores, abogados, profesores, administradores, industriales, comerciantes y financieros. En general gran parte de la clase media contaba con recursos económicos y con una buena educación, pero tenían poco prestigio social. El prestigio solo estaba reservado para la clase alta, estos miembros del alto clero como obispos y arzobispos, los grandes terratenientes y la nobleza titulada que formaban las cortes de los monarcas absolutos. Algunos de los nobles disfrutaban de una gran riqueza, aunque había otros tan pobres como el campesino.

Todo este sistema de vida narrado anteriormente en Europa en varios siglos no fue modificado bruscamente y se mantuvo en una supuesta estabilidad económica y social, la población vivía en constante intimidación por parte de la clase alta que contaba con el poder político y económico, pero esta situación no podía mantenerse por mucho tiempo y tendría sufrir cambios radicales en unas cuantas décadas ante el impacto social y político proyectado por de los acontecimientos que se estaban aproximando. Podemos observar que solo el régimen político de Inglaterra logro obtener que la autoridad y el poder del parlamento (integrado por la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes) tuvieran preeminencia sobre la autoridad y el poder del monarca, con el parlamento se buscaba encontrar un equilibrio para evitar el totalitarismo de el monarca, discutiendo diferentes temas de interés en la vida pública que en entonces se vivían . Este cambio político fué posible realizarlo gracias a la aparición de los diferentes revolucionarios (la puritana y la llamada gloriosa después), que fueron apoyados por el desarrollo del pensamiento político inglés, con ello se empezaron a sembrar deferentes inquietudes en esa época que tuvieron una gran repercusión en las teorías y movimientos políticos existentes, esto

preocupó bastante a la clase noble que se mantenía en el poder se empezaban a gestar brotes de protestas por parte de la clase media y baja, que en la segunda mitad del siglo XIII provocaron a su vez revoluciones como la norteamericana y la francesa, cuyo alcance trascendió a la totalidad del mundo occidental, tanto en Europa como en América.

Unas de tantas inquietudes principales que activaron los diferentes cambios del siglo XVIII, a través o por medio de los pensamientos políticos a lo largo de este siglo, fué primeramente el problema del origen y naturaleza del Estado y de los fines de la sociedad política, tratando de dejar atrás que toda explicación social en el hombre venía originada por una divinidad religiosa ; la segunda fué el problema del fundamento de la autoridad y del poder político, que no se siguiera oprimiendo a la clase popular por medio de conductas totalitarias de parte de quienes se imponían en el poder; y la tercera no menos importante, fué el problema de la estructura del Estado, es decir del sistema del gobierno, que se implementaría ante las necesidad de los cambios sociales. Las soluciones dadas a los tres anteriores problemas que se mostraron a lo largo del siglo XVIII, se concretizaron en diferentes teorías políticas que se fueron desarrollando hasta lograr una unidad de dirección y de sentido de acuerdo al tiempo que así lo exigía.

A todo este cambio en general, además de otros más se originaron una crisis de creencias y rivalidades europeas que puso en peligro, todo el orden establecido tanto en o religioso como en lo político y social, a este gran cambio radical y cultural se le da el nombre del siglo de las luces o período de la Ilustración.

En el período o siglo de las luces se propaga una participación de individual a colectiva en la de sociedad europea de una clase secular, cada vez más numerosa de "aficionados" a las ciencias y pensadores populares, mejor conocidos o llamados filósofos y pronto éstos lograron ganar un campo, que hasta entonces habían sido del dominio casi exclusivo de los clérigos católicos y de los ministros de todas las religiones, y por otras, la profunda difusión y vulgarización de las ideas y de los conocimientos.

La integración de estas clases nuevas de intelectuales se integraban por profesores, universitarios, médicos, oficiales, aristócratas, administrativos, dentro de ellos hubo quien trabajó individualmente y quienes se organizaron en bloques de poder, siempre coincidieron en el destierro a la ignorancia y la superstición, lucha obstinada contra el dogma, el fanatismo y la intolerancia en la religión, contra la tiranía en la política y contra los perjuicios y la hipocresía en la moral.

Las raíces principales pues que originaron la Ilustración fueron el desarrollo y los éxitos de las ciencias de la naturaleza durante el siglo XVII, por los cuáles la razón humana se creyó capaz, no sólo de comprender la realidad en su totalidad sino en progresar en todas o la mayoría de las esferas de la vida del hombre como son: en la filosofía, arte, política, derecho, economía, o instituciones, principalmente en mejorar la administración del poder en el estado y que el hombre empezará a difundir sus pensamientos y sus opiniones, independizándolos del orden religioso. Se empezó a despertar en el hombre el interés por fortalecer el honor y la dignidad humana que debía buscar en el reconocimiento a los derechos como individuo.

En este tiempo, varios pensadores consideraban que todos los hombres debían de ser iguales y que había derechos naturales que los eran inalienables, considerando que las desigualdades provienen en definitiva de la ignorancia.

Todas las transformaciones de esta época, repercutieron como ya se indicó en los fines de la sociedad civil, del fundamento de la autoridad y del poder político y el de la estructura o sistema de gobierno democrático. En este momento es cuando surgen grandes doctrinas de pensadores que han influido hasta nuestros días y que serán analizados en el capítulo II de éste trabajo de investigación, como pueden ser Thomas Hobbes, Jhon Locke, Montesquieu, Juan Jacobo Rosseau, entre otros.

La Ilustración se expandió geográficamente y no se detuvo en Europa. Muy pronto cruzó el Atlántico en un paso que ha de ser considerado decisivo para su culminación en el orden de los hechos sociopolíticos, si en los pueblos hispanoamericanos, dependientes de España y Brasil de Portugal, las nuevas ideas abren un nuevo horizonte hacia la segunda mitad del siglo XVIII despertando acciones políticas hasta las primeras décadas del siglo XIX, en las colonias inglesas de Norteamérica, en cambio su influencia y su asimilación fue muy temprana. Benjamín Franklin (1706-1790), publicista, político y científico, que se ocupó de la filosofía y que cumplió como enviado especial a Europa tan buenos oficios a favor de la Independencia de los Estados Unidos, ya mostraba antes de cumplir los veinte años, un maduro conocimiento de las ideas de los deístas y de las controversias de la época. Sin embargo, la influencia de la Ilustración en los Estados Unidos de América, tuvo su más alto exponente en Thomas Jefferson (1743-1826), admirable

como es su acción cultural y educativa, que así lo acredita es la declaración de Independencia de los Estados Unidos de América.

En este documento, se resume en esencia las ideas políticas del espíritu ilustrado, la propia Ilustración encontró su apogeo en dos grandes movimientos que caracterizan el aspecto político del siglo XVIII; La Revolución Norteamericana, de carácter notablemente económico, y la Revolución Francesa, de origen político y social.

El de las colonias inglesas en América del Norte fue el primer movimiento revolucionario en el siglo XVIII. Su influencia se nota no sólo en la Revolución Francesa sino en la Independencia de los países de América Latina. " La emancipación de las trece colonias inglesas de Norteamérica, que desembocó en el establecimiento de un país soberano denominado Estados Unidos, no fue sólo un acontecimiento militar, sino un marco histórico que hizo posible, al par del nacimiento de una futura gran nación, el asentamiento de principios sociales y políticos, que trascendieron sus fronteras. "°

La Revolución Francesa fué un hecho de gran trascendencia en la conducta social con relación a la participación ciudadana, no sólo por los cambios que operó en Francia y en Europa, sino por la repercusión en el resto del mundo.

Sin embargo, los procesos revolucionarios no se completan de la noche a la mañana. Van pasando por sucesivas luchas sociales y decantaciones hasta llegar a un equilibrio en el poder. Tal es el caso, de los antecedentes en las colonias inglesas de Norteamérica, cuando se constituyó en Filadelfia, el primer Congreso Continental que redactó y publicó una declaración de

° Alvear Acevedo, Carlos. Manual de Historia de la Cultura. Editorial Jus México. México. 1986. P.351.

derecho de los americanos, con el detalle de que no mostraban en ese momento el deseo de separarse de Inglaterra. En el segundo congreso continental en 1775 se declaró nuevamente que las colonias inglesas no pretendían separarse de la corona, sino defender el país natal, el derecho natural y la libertad, principios indispensables de vida. La actitud hostil de los colonos cesaría en cuanto la Madre Patria los respetara, en esta asamblea se nombró a Jorge Washington, comandante en jefe del ejército continental. En el tercer Congreso de Filadelfia en 1776 Washington se declaró abiertamente por la independencia y por la república; en éste congreso se les invitó a darse un nuevo gobierno, las colonias se transformaron en estados independientes o repúblicas, en mayo de 1776.

Cabe mencionar la importancia de la declaración de derechos de Virginia el 12 de junio de 1776, esta declaración es famosa porque fué la que años más tarde se incorporó a la Constitución General de la Nación de Norteamérica, adquiriendo así la categoría de ley fundamental. Esta elocuente exposición de los derechos fundamentales sirvió de modelo en muchas partes de los Estados Unidos y en otros países, fué popular sobre todo en Francia, donde contribuyó a la posterior declaración de los derechos del hombre 1789.

El 4 de julio de 1776, el congreso declaró solemnemente la Independencia de los Estados Unidos de América. El texto de la declaración de Independencia fué principalmente redactada por el joven escritor Thomas Jefferson (1743-1826).

La declaración iba dirigida al mundo, basada en los principios de pensadores del siglo XVIII que habían encontrado en la mente de los colonos, un campo propicio para su desarrollo, como las que el ser humano tiene derecho a la libertad, a la igualdad y a la búsqueda de su felicidad. La declaración consta de

tres partes, la primera es una elocuente y profunda exposición de la democracia y la libertad de opinión; la segunda es una enumeración de agravios concretos, dirigidos a probar que Jorge III había sometido las libertades norteamericanas; y la tercera una declaración solemne de Independencia y de consagración a esa causa.

La sola declaración de Independencia no bastaba para garantizar la independencia. Si las trece colonias querían ser libres era necesario ganar la guerra. Muchos patriotas e idealistas tendrían que morir para darle vida a nuevo país.

Los resultados de la Revolución de Norteamérica tuvo importantes consecuencias tanto en América como en Europa. Los caminos hacia la libertad y hacia el respeto de los derechos naturales del hombre se habían trazado al nacer como nación independiente los Estados Unidos de América. Su revolución fué la primera que en los tiempos modernos triunfaba sobre una Madre Patria poderosa. Las monarquías absolutas, la autocracia, entraban en un período de ocaso o decadencia, principalmente en Europa, motivando que todos los países que estuviesen sometidos, buscaran la libertad de su patria como fue Inglaterra, en que la situación fue favorable para que el partido de los liberales se impusiera en el parlamento sobre el conservador de las teorías.

Otro ejemplo fueron las colonias Iberoamericanas viendo con interés la separación de los colonos ingleses de su Madre Patria y su ejemplo las indujo a luchar más tarde por su Independencia. Para Francia los resultados fueron desastrosos ya que los gastos ocasionados por la ayuda a la Revolución Norteamericana acabaron por agravar más su situación financiera. La

monarquía, al apoyar un movimiento democrático y liberal, atacaban sus propios principios de absolutismo y derecho divino de los reyes. El gobierno de España, al apoyar el movimiento de Independencia de los colonos ingleses, puso la primera piedra de las futuras guerras de Independencia en Hispanoamérica.

En un principio la vida independiente de los Norteamericanos se organizaron para una nueva nación y que está estuviera estructurada por la redacción de una constitución. Esta constitución siendo promulgada por una Convención Nacional en 1787, fue la primera ley escrita que regulaba una estructura como forma de gobierno de un país.

Los republicanos y federalistas declararon que los Estados Unidos, constituían una república federal con un poder ejecutivo muy fuerte, aunque cada estado conservaba su autonomía, su gobierno y sus leyes, excepto en aquellas materias de la propia constitución reservaba ex profeso el gobierno federativo.

Se organizaron los poderes federales basándose en los principios de soberanía nacional y en la división de poderes, según Rosseau – Montesquieu. El poder del legislativo recayó en el congreso, compuesto por el senado y la Cámara de Representantes, el poder del ejecutivo se inclinaba por un presidente elegido para un período de cuatro años, el poder judicial fue atribuido a un tribunal supremo, con miembros vitalicios, encargados de resolver controversias entre los estados y declarar la validez constitucional de cada ley.

Esta Constitución de 1787 se adecuó para regular un pueblo de larga tradición administrativa autónoma. Sus principios y los de la declaración de 1776 tuvieron gran influencia en Europa y en América y coadyuvando el desarrollo de los demás procesos revolucionarios.

A continuación se señalarán las causas que motivaron a la Revolución Francesa, acontecimiento de mayor resonancia para la participación ciudadana, enfocando las grandes reformas de equidad que empezó a sufrir el pueblo europeo, ya que el pueblo estaba cansado de las arbitrariedades y despotismos cometidos por los gobernantes anteriores. La presente Revolución se convirtió en hechos y no sólo en ideas en la conciencia del país. Las voces se unían por un solo reclamo de una reforma radical en la organización del estado.

Estos antecedentes ideológicos de la Revolución Francesa se originaron en los escritos de los filósofos y economistas del siglo XVIII, en la difusión de ideas enciclopedistas de la sociedad que se desarrolló en el movimiento de la Ilustración. Francia se estaba preparando para romper con el viejo régimen y crear nuevas esperanzas evolutivas en la opinión de la generalidad de los pueblos.

Se originó un gran eco en el mundo entero ante la resonancia de los franceses, el derrumbe del antiguo poder con el de la toma de la Bastilla y los sucesos políticos que siguieron, emanando de tal movimiento. Al pretender oponerse al nuevo régimen para después ceder ante una revuelta callejera sin mostrara la menor resistencia, el rey dejó ver la debilidad del absolutismo monárquico y el resultado fue el repentino derrumbamiento del antiguo régimen, ésta fue una verdadera revolución agraria y civil.

Es necesario resaltar para el tema de participación ciudadana, el suceso importante que entonces se originó sobre la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, al igual que había hecho el congreso americano en 1776, los constituyentes el 26 de agosto de 1789 adoptan y consideran que la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, declarando que los derechos naturales inalienables y sagrados del hombre, hacen que el fin de esta declaración sea enfocada en todos los sectores de la población y así les recuerdan sus deberes y que frente a cualquier institución política, sean más respetados todos los ciudadanos, a fin de que en un futuro, se base en principios siempre indiscutibles para la humanidad.

Se declaraba que los hombres debían ser libres e iguales en derechos, la libertad se limitaba siempre y cuando perjudique o dañe al otro, la igualdad ante la ley no se distingue entre ricos y pobres, todos son tratados de la misma manera, por lo tanto también tienen la libertad de escribir principios fundamentales para vivir una plena participación democrática en un país e imprimir sus opiniones libremente, aunque con reservas de ley en los casos que así se dispongan.

Entre algunas de las reformas que se observan en la asamblea constituyente, dividieron al estado en 83 departamentos que se subdividieron en distritos, y estos a su vez, en cantones y comunas; todo esto para facilitar la administración del estado.

Después de dos años de intensas discusiones y trabajos, el 14 de septiembre de 1791, la asamblea constituyente terminó la primera constitución francesa

ante un rey que juró. Esta constitución daba a Francia una monarquía hereditaria, dividiendo el gobierno en tres poderes, representando el rey el poder ejecutivo, el poder legislativo a cargo de la cámara de diputados; los magistrados eran elegidos por el pueblo, y constituían el poder judicial. Lo centralizado se había combatido en una administración descentralizada.

Pero aún no se estabilizaba el país de Francia pues en esta época todo el país estaba dividido en partidos existiendo conservadores y radicales, deseando eliminar al rey y establecer una república con sufragio universal, reduciendo el poder del clero y de la iglesia. Con movimientos de los radicales lograron que el 22 de septiembre de 1792 se instalara la convención que abolió por fin a la monarquía y proclamando la república de Francia. Esta convención se formó por tres partidos: el de los girondinos, que ahora eran los conservadores, ellos deseaban una república democrática, representaban a la clase media. Los montañeses o jacobinos, siendo los radicales extremistas, su ideal primordial, era que todo medio es bueno si lleva un triunfo en beneficio del bien público. Los del llano no estaban bien definidos en un ideal, y al principio votaban junto a los girondinos y posteriormente con los jacobinos.

Pero aún con todos los anteriores cambios, Francia fue derrotada en sus inicios por democratizarse cayendo en una dictadura en la época del terror, mejor conocida con ese nombre entre 1793 y 1794. Dictadura liberada por Robes Pierre, que pertenecía a los radicales extremistas o sea, los montañeses o jacobinos, quienes trataron de destruir y asesinar en esa época a los girondinos y Robes Pierre es asesinado en la guillotina y con el muere la época del terror.

Ante la necesidad de organizarse en una primera y verdadera república francesa la convención pugló, por consolidar una obra que concluyera en esta tan aclamada república que fue la Constitución III, en ella el legislativo quedaba en dos cámaras: la baja o consejo o consejo de los quinientos, integrada por 500 diputados, encargada de proponer las leyes; y la cámara alta o senado, en esta carta magna, solo entregó el derecho al voto a los ciudadanos que sabían leer y escribir y pagaban al estado contribución directa. El poder ejecutivo fue confiado al director, integrado por cinco miembros responsables electos por el poder legislativo. El director duró solamente cuatro años y fue derrocado por ser integrado por personas incapaces y encarecidas de experiencia, son derrocados por la dictadura de Napoleón Bonaparte diez años después de haberse iniciado la Revolución Francesa.

Demasiados fueron los cambios que sufrió Europa en consecuencia de la Revolución francesa, entre algunos que se hacen referencia con la participación ciudadana fue la desaparición del antiguo régimen político, social y económico; la monarquía absoluta nunca volvió, lo que si se reafirmó fue la idea de igualdad social, al eliminar los privilegios de que gozaban la nobleza y el clero.

Se creó una ley general, una constitución para Francia, la idea de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, influyendo en muchos países para el fortalecimiento de la estructura democrática como elemento esencial, en una buena forma para mejorar un gobierno, ayudó también a que el desarrollo nacionalista se fortaleciera con otros países, como Alemania e Italia, y para nuestro continente influyó sobre todo las demás

independencias que fueron originadas en la mayoría de los países de América Latina, como más adelante veremos.

Entre los años 1749 al 1815, en Europa transcurrió un período, una era, llamada Napoleónica, por lo que se consideró a Napoleón Bonaparte el personaje más importante y dominante de la política de Europa en ese tiempo.

Dentro de los éxitos napoleónicos y la forma por la cuál es tomada Francia en esta era en octubre de 1749, ideando una nueva forma de gobierno, en la cuál existía u poder legislativo de tres cámaras y el poder ejecutivo, integrado por tres personas, quiénes eran elevados a cónsules. El primero se encargaba de la política administrativa y exterior, este puesto era ocupado por Napoleón Bonaparte. Todo esto fue plasmado en una constitución la cuál fue sometida a la aprobación del pueblo a través de uno de los instrumentos de participación ciudadana el plebiscito de donde se obtuvo una mayoría aplastante de votos.

Esta determinación de someterse a la constitución de la aprobación del pueblo ayudó a Napoleón a tener una mayor popularidad, facultándose abiertamente a dominar e imponerse sobre toda oposición que existiera en Francia con respecto al primer cónsul.

Se redujo y censuró muchos aspectos de la libre prensa y teatro, desarrollando sistemas de espionaje, para vigilar claramente a todo ciudadano, cosa que limitó bastante a la libre opinión y participación de todo integrante del pueblo, tanto que el término ciudadano cayó en desuso y se dirigían a cualquier persona como "señor".

Se debe recalcar que el período Napoleónico no fue del todo negativo puesto que surgieron ciertos avances pero no determinantes para la investigación la cuál se está desarrollando sobre las raíces de la participación ciudadana, sin embargo, es necesario resaltar las reformas legales las cuáles fueron continuadas por Napoleón, como por ejemplo el código civil de 1804 mejor conocido como el código Napoleónico, seguido de un código de procedimientos civiles y criminales, un código penal y un código de comercio. Se menciona anteriormente que Napoleón continuó con la creación de estas leyes, porque estas nuevas leyes incluían muchas de las ventajas logradas por la Revolución.

Los acontecimientos provocados en Europa, por la revolución francesa y las guerras de Napoleón determinaron que en el primer cuarto del siglo XIX, casi todos los territorios ocupados en América Latina por colonias portuguesas, españolas, etc. fueran liberados todo aquel país dominado por la tutela europea y así surgir a la independencia de la mayor parte en los países de América Latina.

Todos los sucesos motivadores a originar cambios políticos en esa época fueron liderados por criollos, estos eran el nombre que se daba a los españoles nacidos en la América. El bienestar económico de los criollos les permitía tener a su alcance una buena educación, la cual era influenciada por pensadores franceses e ingleses de la Ilustración, cuyas obras, todavía estaban prohibidas pero las introducían de contrabando en las colonias.

Pero lo que desató por completo la llamarada de las inquietudes de los criollos fue la Revolución Francesa, pues muchos jóvenes criollos, se vieron entusiasmados por escritores como Voltaire, Rosseau y Montesquieu, adoptando los mismos ideales de estos autores revolucionarios. Los criollos

se lanzaron a lograr su Independencia. Publicaron y tradujeron al español, la declaración de los derechos del hombre, también de la Revolución Francesa.

En resumen podemos mencionar que la injusta situación social desató las Guerras de Independencia en América latina, logrando y culminando su Independencia los siguientes países, como son, Argentina 1810, Paraguay 1815, Uruguay 1830, Chile 1818, Colombia 1819, Venezuela 1821, Ecuador 1822, Perú 1821, Bolivia 1825, Brasil 1822, México en 1821 entre otros.

Los países que anteriormente se han citado, lograron que en esos años iniciaran sus gobiernos nacionalistas y no dependientes de Europea, formando su propia historia e individual originada por personajes nacidos en sus territorios.

Entre algunos otros de los sucesos que modificaron el mando, fue la llamada Revolución Industrial, la cuál conllevó a una Revolución política- social, esta Revolución Industrial se desarrolló en varias áreas de Europa y tuvo su origen en Inglaterra a fines del siglo XVIII hacia el año de 1780, específicamente en gran Bretaña, la causa de este movimiento fue ante la substitución del obrero, o sea de la mano de obra por avances tecnológicos de máquinas.

Por lo que el obrero consideraba en esa época, a la máquina como su peor enemigo. Quienes quisieron contrarrestar esta situación ayudando a la ciudadanía fue entre otros Robert Owen, creador del socialismo utópico, interesado por la justicia social utópica, por conllevar planes idealistas de sociedades cooperativas.

En esta época es clara la supresión a las ideas democráticas, aunque si permitían una participación del pueblo, pero que fuese equitativo, cosa que era llevada únicamente doctrinal, pues se seguía oprimiendo a las clases desvalidas, no permitiendo una libre opinión de los asuntos referentes al estado, derecho que no se lograba por completo el ciudadano, pues era inclinado el estado por intereses económicos y políticos. Desde luego que todavía no surgía el sufragio universal, pero ya podían votar los miembros prósperos de la clase media urbana, esto fue dentro de las reformas de Inglaterra en el año de 1832, el partido liberal fue quién empezó a introducir una serie de reformas como el suprimir la esclavitud en todo el imperio británico en el año 1833. Sin embargo, en los años subsecuentes hubo una continua agitación, pidiendo se que se reformara el parlamento más ampliamente.

Estas proposiciones que fueron conocidas como "La Carta del Pueblo", pedían ciertos cambios, como la elección anual del parlamento, el derecho del voto a todos los hombres y no sólo a un sector de la población, así como que este voto debería ser secreto, que se distribuyeran en distintos electorales con igual número de habitantes, que no se necesitara ser propietario de algún bien inmueble para ser miembro del parlamento y que se les pagara a los miembros del parlamento para que la gente pobre pudieran ser electas. Estas proposiciones del grupo de los cartistas como eran llamados y conocidos, llevarían todavía décadas antes de que fueran una realidad, pero fue un gran avance en la estructura de participación y opinión exteriorizada en el pueblo, cosa que para ese tiempo fue muy difícil desarrollar y exponer con libertad.

Alrededor del año 1848 se motivaron en muchos países de Europa sus revoluciones, incluyendo a Francia que fue la de mayor trascendencia, tan pronto llegó la noticia a otros países de la revolución de Francia, que los

opositores de los gobiernos consideraban que era el tiempo y el momento de exigir reformas y cambios en la estructura de su gobierno.

Como hemos visto a lo largo de este numeral, los enciclopedistas defendieron primeramente las ideas democráticas, esto es, la intervención del pueblo en los asuntos del gobierno. Posteriormente otro de los avances significativos fue cuando Inglaterra en el siglo XVIII, tuvo dos partidos en la política, los wihgs y los torys, representando a los liberales y a los conservadores respectivamente. Los liberales defendían las ideas desenfocadas a la expresión de la opinión, ideas centrales de la democracia, los torys, que representaban a los conservadores dieron también un gran avance a las ideas que promulgaba el pueblo. Inglaterra creó el sistema parlamentario, y todas las naciones buscaron sistemas de gobierno en los que el pueblo tuviera sus representantes, quiénes buscarían discutir temas de interés público promulgando una democracia social, la cual pretendía dar la misma oportunidad a todos los hombres, y al mismo tiempo que los servicios de hospitales, medicinas, educación y asistencia, debían ser accesibles para todos sin distinción.

No debía ser una clase la cuál manejara el poder, sino representantes de todos los sectores poblacionales que integraban una nación o país.

Es por ello que el francés Montesquieu, con su obra el espíritu de las leyes, es retomada a lo largo del proceso por el cual se encamina la participación del pueblo para el pueblo. Después de la Primera Guerra Mundial, imperaron los gobiernos republicanos, retomando ideas de Montesquieu, estos gobiernos hicieron prosperar el parlamentarismo y fue el movimiento popular, el que de una manera más directa eligiera a sus representantes.

De hecho la Primera Guerra Mundial no solucionó los problemas por los cuáles se había originado, seguía existiendo esa rivalidad entre países, por las extensiones territoriales y comerciales, es más los mismos vencedores de esta guerra no veían un gran avance práctico a la lucha que habían tenido.

La crisis económicas que las naciones padecían en la post guerra, llevó a las mismas a convertirse en rivales, por lo tanto su estabilidad política era tambaleante, pero en general, la política pacifista estuvo representada por la democracia, y la imperialista por los regimenes totalitaristas. En las formas políticas, pues, la crisis de 1929, provocó un retroceso del liberalismo y la crisis de la democracia parlamentaria, y por otro lado se logro el avance al totalitarismo.

Norteamérica, durante la post guerra, también sufrió una gran crisis que pudo sobreponerse, entre los sucesos más relevantes sobre el proceso de avance en la opinión y participación de la población, surge la ley de libertad de prensa que pudo ser permitida por el gran avance cultural del pueblo americano, posteriormente en Estados Unidos, el New Deal (Nuevo Tratado), permite incrementar el poder presidencial y en consecuencia afirmar su neto predominio sobre el de los estados integrantes de la Unión. De una manera progresiva, el presidente Roosevelt y el congreso, van invadiendo facultades antes reservadas a los estado.

Existieron diferentes factores que propiciaron el siguiente acontecimiento histórico al cual nos referimos, la llamada Segunda Guerra Mundial, en la cuál existió diferencia entre los sistemas democráticos de algunos países y los estados totalitarios de otros, claro ejemplo es el de Rusia que con una nueva ideología la separaba de las democracias europeas, y Alemania e Italia con su

nacionalismo exaltado formaban también un grupo aparte, el que poco después se sumó el nacionalismo militar del Japón. A estas potencias últimas se les denominó estados totalitarios y al resto de las naciones democráticas procapitalistas, pero la verdadera lucha de estas dos tendencias no fue la ideológica, sino la económica pues la guerra comenzó desde 1930, cuando las naciones quisieron apoderarse de los mercados.

Al terminar la Primera Guerra Mundial, jamás se llegó el equilibrio europeo por las causas que anteriormente se han anotado y cuando las naciones vencidas en esta primer guerra se recuperaron, las democracias vieron roto su equilibrio, lo que engendró la Segunda Guerra Mundial.

Durante la Segunda Guerra, fueron manchados los ideales de igualdad y equidad de los pueblos o naciones, puesto que no eran respetados los nombres de ciertas naciones y si era pisoteada la dignidad en el ser humano, claro y notable ejemplo, fue el que sufrieron los judíos en territorio alemán por el Partido Obrero Alemán Nacionalista liderado, y en el poder Adolfo Hitler, quién más tarde fue derrotado.

Concluida la Segunda Guerra Mundial, la historia del mundo se inclinó básicamente, por la división del mundo en dos grandes bloques, occidental y soviética.

Antes de terminar la Segunda Guerra Mundial, en la conferencia de Yalta, se creó la organización de las naciones unidas (ONU), de la cuál podían formar parte todos los países que lo desearán, su objeto esencial era mantener la paz, sus principios fundamentales: la defensa de la libertad humana, cooperar por un armonioso desarrollo económico, social y cultural, conservar la paz y la

seguridad, mantener buenas relaciones entre las naciones en pro del respeto y de la igualdad de derechos. Aquí también se desarrolló una democracia. La ONU apoyó desde un principio los movimientos independentistas y muchos países, al conseguir su liberación, ingresaron a este organismo, lo cuál propició aun más la liberación de aquellos países que aún seguían encadenados al sistema colonial. Además, hubo potencias secundarias que vienen en el voto de estas nuevas naciones la posibilidad de frenar el poder de los grandes.

Como el caso de la India, después de la Segunda Guerra Mundial, Inglaterra, se había comprometido a dar libertad a la India, pero esta promesa sólo pudo hacerse efectiva al terminara la Segunda Guerra Mundial; el antecedente para alcanzarla fue la diarquía (gobierno ejercido por dos personas) creada el 1918, por la cuál unos ministros eran nombrados por la corona británica y otros elegidos por el pueblo. Este sistema no satisfizo a los nacionalistas, y los líderes de Gandhi, Tagores y Ghose, propiciaron la Independencia total. Gandhi sostuvo la doctrina de la no-violencia y la resistencia pasiva.

Estuvo preso en varias ocasiones. Al llegar la Segunda Guerra Mundial, Gandhi prometió colaborar con Inglaterra si ésta le prometía la Independencia, pero esta se negó, fue hasta 1942 cuando Gran Bretaña prometió la Independencia, Gandhi líder admirado hasta la actualidad por su libre expresión aún de la marginación a la cuál era sometido el hombre de la paz. En 1948 fue asesinado el hombre que dejó una gran lección en las páginas de la historia para todo el mundo. De esta forma para el estudio de los orígenes en la participación ciudadana Gandhi, debe ser retomado como ejemplo de promover una participación en su pueblo con ideas firmes en forma de paz.

Después de culminar la Segunda Guerra Mundial, Europa en 1845 se empieza a reestructurar o reforzar sus sistemas democráticos, así como en los demás países del mundo, por ejemplo Alemania Occidental, eliminó todo el resto del partido nazi, formando en 1949, un gobierno federal con capital en Bonn, surgiendo partidos políticos, de un sistema democrático y de participación del pueblo, de los partidos políticos más importantes fue el demócrata cristiano.

Francia, no obstante, había logrado convertirse en una gran potencia cultural democrática y nuclearmente, pues era el país más preponderante del mercado común europeo.

Italia, esta nación continuaba bajo el régimen monárquico, después de concluida la Segunda Guerra Mundial, fue hasta 1847 cuando se proclamó la república. El partido que llegó al poder fue el demócrata cristiano y tuvo que enfrentarse al problema económico debido a la crisis post guerra.

España, era una monarquía desde 1947 y durante la Segunda Guerra Mundial, fue alejada un poco de este conflicto por Francisco Franco. Inglaterra mientras tanto, tenía una gran crisis económica y pierde varias de sus colonias y se instituye más ampliamente la participación ciudadana.

En América, surgen también ciertas rivalidades internas de cada uno de los países en busca de la estructuración política, así como de la estabilidad económica de su población, un ejemplo es Canadá, entre la lucha de los partidos, del partido de los liberales y los conservadores que logran ganarles a los primeros en 1857 y con ello se ejerce un cambio de poder, pero ejerciendo su democracia dentro de las oportunidades que se presentan,

como forman, Estado Unidos de Norteamérica con un gobierno republicano y demócrata, por obtener la titularidad del poder ejecutivo, así como de sus congresos.

Pero uno de los problemas más graves que ha tenido Estado Unidos de Norteamérica es la discriminación racial, causa que había truncado la igualdad de participación y oportunidades entre los de raza negra y los blancos, las actividades de la raza negra se ven obstaculizados así como en la política, en la educación y en general en todas y cada una de las cargos.

El problema racial llegó a un punto culminante aparentemente en 1964 cuando se había prometido evitar la segregación de las escuelas, impulsado ante el congreso por el presidente Kennedy y a la muerte de él, por el vicepresidente Lynden Beines Johnson, quien siguió con el problema racial, firmando poco después la ley de derechos civiles y prosiguiendo la integración racial dentro de las escuelas, surge como líder y promulgador de ideas su igualdad entre negros y blancos , Martín Luther King, líder nacionalista de raza negra, nombrado premio Nóbel de la paz y precursor de movimiento de los derechos civiles.

Los cambios políticos, económicos y sociales que hasta entonces en el siglo XX ha vivido el hombre, han desorientado al individuo y los valores tradicionales, las convenciones sociales y aún las creencias están en verdaderas crisis.

1.4 México

Para poder conocer el proceso que tuvo la participación del pueblo mexicano en nuestro país, es necesario conocer el México prehispánico antes de ser influenciado con otros sistemas de gobierno.

Esos grupos dejan una gran cultura. Así como una genuina soberanía y plena autodeterminación de su estructura interior, con una autonomía y unión. En cuanto a las normas de derecho entre estas comunidades prehispánicas, eran de carácter consuetudinario emanadas de la ciencia y de la religión, pero con preferencia de lo colectivo sobre lo profesional, idea que llegó a fundirse con gran profundidad en la vida y en la sociedad, sin que intereses particulares se propusieran a ellas.

En su estructura política los pueblos indígenas buscaron siempre sus bases a su jurisdicción y competencia, un equilibrio en el poder. La expresión de la vida pública entre las comunidades prehispánicas, nos permite identificar el gran sentir y la actividad política mostrando un autóctono pero singular equilibrio de una vida pública y social, demostraban como el hombre parte del todo social que se encontraba al servicio del hombre en beneficio de la colectividad, sistema con el cuál superó grandes etapas hasta la llegada de la colonización e imposición territorial y cultural a nuestro territorio.

Pero sí debemos tomar en cuenta que las organizaciones políticas de estas comunidades de México prehispánico eran lideradas o gobernadas por reyes, y bajo las divinidades de dioses que representaban un papel importante en el desenvolvimiento de las costumbres en este tiempo.

Posteriormente se nos impone la conquista por los españoles al mando de Hernán Cortez, con ideas y costumbres europeas, somos conquistados sin oponer resistencia, ya que en el México antiguo se pensó que los españoles eran dioses que venían a salvarnos de la maldad. Los españoles no siguieron

un sistema político democrático y de participación en el pueblo, sino todo lo contrario de sumisión e imposición de todo aquel que no fuera español.

Surge la Independencia de México, el 16 de septiembre de 1810, con ella nacen ideas liberales en las que sus caudillos promulgan para fortalecer la conciencia nacional que ponían en movimiento, por todos aquellos que ansiaban el cambio y la libertad. El propósito fundamental de la lucha, era poner fin al mal gobierno de los españoles y poder lograr la Independencia de las colonias marginadas en nuestro país, con ellas surgieron grandes líderes como el cura Don Miguel Hidalgo I. Costilla, caracterizado por la improvisación al movimiento que tuvo entre algunas de sus principales ideas, establecer un congreso constituyente, a fin de dictar leyes benéficas para la población para así poder gobernar bien al pueblo eliminando la pobreza, deteniendo la mala distribución de la riqueza y fomentar la industria y la educación.

Los orígenes de la participación del pueblo, para con el estado, se fueron gestando a la par, con el movimiento de Independencia tal como se detallara en este numeral.

El cura Hidalgo no concluyó con la idea de fortalecer la participación del pueblo, aunque sí debemos recalcar que confiaba mucho en fortalecer ese congreso, que emitiera leyes a favor de su pueblo. Pero ante tal situación, surge otro caudillo de ideales sostenibles en la libertad, don José María Morelos y Pavón, pero antes de entrar a detallar los acontecimientos de Morelos, debemos mencionar otro hecho importante que fue la promulgación de la Constitución en España, decretada por la Corte reunida en Cádiz, promulgada en México el 30 de septiembre de 1812.

Sin embargo, esta constitución no se puede considerar democrática, pues adolecía de ello, al no encontrarse en territorio nacional con pleno ejercicio de participación de representantes de nuestro país.

Esta constitución desglosaba dos aspectos importantes, que con ello, se avanzaba en la igualdad y equidad del país, estos dos aspectos, eran la libertad de imprenta y el derecho electoral para el nombramiento de personas en el ayuntamiento. La constitución de 1812 no se puso en práctica íntegramente y quien suspendió parte de ella fue el Virrey Venegas.

De las mismas ideas que Hidalgo ya había expresado a lo mismo de su bando, surgen los elementos constitucionales de Ignacio López Rayón, quién había sucedido a Hidalgo al frente de los insurgentes y en agosto de 1811, fundó la suprema corte de Zitácuaro que representa para el tema de investigación, el segundo antecedente en nuestro país de una representación popular o de participación ciudadana de carácter político. En esta junta sólo Rayón, retoma ideas que posteriormente expone a los insurgentes, estas ideas las llamó, elementos constitucionales, que contenían, en sus 38 artículos, los principios sobre los cuales debía sustentarse el gobierno, tanto doctrinalmente, como en su política interna, Rayón sostenía una soberanía que debía emanar del pueblo, pero aún no tenía bien definido como debía explicarse esta idea de constitución.

Es aquí donde retomaremos a las ideas claras y precisas de Morelos, quien produce un positivo efecto sobre los elementos constitucionales de Rayón, quién al convertirse en el jefe del movimiento insurgente, convoca a un congreso en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, integrado por seis diputados nombrados por el mismo, y dos de elección popular. Es aquí en

dónde se dan a conocer los sentimientos de la Nación, este documento era compuesto de 23 puntos, que Morelos contempla en estos puntos que América debía ser libre e independiente de España o de otro gobierno que quisiera intervenir en las decisiones nacionales de territorio mexicano, con ello debía de armarse, la soberanía del pueblo se originó mexicano, siendo que el pueblo elegiría a sus representantes y estos representantes debían emanar del mismo pueblo.

Morelos también divide a los poderes que dirigirán al estado mexicano, en legislativo, ejecutivo y judicial. Promulgó abolir la esclavitud y la distinción de las castas y la tortura de cualquier persona. Que se disminuyera el tributo a la gente desvalida económicamente y que se les imponga un tributo, considerando las ganancias que están recibiendo a los ricos y de esta manera no reprimir a los pobres o al que no tiene tantas ganancias.

Con todo lo anterior el congreso empieza a trabajar, con la forma y procedimiento a seguir para la instalación y elección de sus miembros, lo que puede estimarse como el primer documento electoral de nuestra historia. Reiteramos, que como supremo congreso, el de Anáhuac, se promulgó por la soberanía que emanara del pueblo, depositada en sus representantes.

Otro antecedente que marcó la historia en el proceso de abrir hacia la participación ciudadana fue el de el 22 de octubre de 1814 , cuando se da a conocer la constitución de Apatzingán, cuyo título fue El Derecho Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Consistía la carta de 22 capítulos divididos en 242 artículos, hablaba de soberanía popular; origen voluntario del estado; libertad nacional; gobierno representativo; división de poderes; leyes reglamentarias para una unidad nacional.

Este documento es sancionado dos días después, aunque la constitución de Apatzingán, nunca cobró vigencia, si se obtuvo un gran avance en la soberanía y representación política con plena libertad con vísperas a la participación libre de los ciudadanos y con ello obtener una división de poderes.

Se forma y elige como poder ejecutivo a un gobierno provisional, integrado por los generales, Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. En consecuencia el 7 de abril de 1823 se aflora el camino para la actividad parlamentaria, aunque posteriormente, es transformado nuevamente.

El constituyente, concluye sus trabajos el 4 de octubre de 1824 y con ello el nacimiento de nuestra primera y particular carta magna, que cobró vigencia tres años después de obtener la Independencia, dadas las contiendas entabladas por la ambición de unos y la diferencia ideológica de otros, el contenido guarda conceptos consignando el principio de soberanía nacional, el federalismo votado anteriormente por Ramón Arizpe, José maría Izazaga, Lorenzo de Zavala, Valentín Gómez Farías, Manuel Crecencio Rejón, ya que firman el acta de aprobación como el proyecto antes de ser incluida en la constitución de 1824, como forma de gobierno. Dividido en tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, estos tres poderes como forma de equilibrio y freno al poder público. Se pronunciaba esta constitución también, en un principio de constitución rígida. Incluye el municipio libre, y en cuánto a la división de poderes, al adoptar la forma de república representativa, popular, federal. Un congreso general compuesto por cámaras de diputados y senadores, para el poder ejecutivo, designa un período en el poder por 4 años,

en manos de un solo individuo denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La constitución de 1824, es el resultado de los esfuerzos por la creación de una vida democrática de participación común en el pueblo, adecuando los fines de estado, en una estructura equilibrada, con aspiraciones a la prosperidad nacional y al mejoramiento social y económico colectivo, dentro de una tranquilidad política, con base en ideales y principios de libertad e igualdad entre todos los que integraban el territorio nacional.

Sin lugar a duda la constitución de 1824, fue la primera que tuvo vigencia vial, a partir de ese momento se puede afirmar que se inicia una línea estructurada en la vida política – jurídica de México, no obstante que más adelante sufre fracturas el estado mexicano, pero no dejó de perseguir de pie la libertad encaminada a la justicia. Pero un aspecto negativo de esta constitución fue que mantuvo los privilegios del clero y del ejército. Además la igualdad que adquiriría el indígena era meramente teórica, pues el convertirse en ciudadanos, aunque se suprimieron los tributos que pasaban sobre ellos, se veían obligados a pagar impuestos y a prestar el servicio militar.

Con la constitución de 1824, se inauguró la República Federal, con 19 estados autónomos y soberanos, 4 territorios dependientes del centro y un Distrito Federal. Cada estado tuvo un gobernador designado por elección popular, un congreso estatal y una constitución particular, así como sus propias milicias.

La República Federal estaba constituida con todos y algunos de los defectos populares de opinión como los antes descritos. Y como el que estaba apegado a la religión católica, aceptándola como única religión, tanto, que podemos ver

que el juramento de acatar la constitución de 1824 decía que debían juráis a Dios, guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la respuesta era, sí juro- si así lo hicieres que Dios os lo premie y si no, os lo demande, con esto podemos percatarnos de la gran influencia que se tenía de la religión en el estado.

El 2 de octubre de 1824, se declaró a Guadalupe Victoria presidente de la República y a Nicolás Bravo como el vicepresidente de acuerdo a la constitucionalidad de 1824. Al finalizar el mandato de Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Manuel Pedraza, fueron los candidatos para ocupar la presidencia y empiezan las rivalidades de elección y de votos, y se inicia una rivalidad de opinión y de manipulación en la participación del ciudadano, puesto que después de haber sido promulgada la constitución federalista, se hizo una gran división entre dos grupos simpatizantes, el de los federalistas y el de los centralistas, cada uno con intereses muy particulares por lo que llego a complicar la situación en la divergencia de intereses entre los dos grupos. Pero en sí, el primer grupo que existió como organización política, fue la de los escoceses, era una logia masónica y para contrarrestar esta logia, Guadalupe Victoria creó, otro tipo de logia, la de York a la que se afiliaban federalistas, como Lorenzo Zavala, Raros Arizpe y Vicente Guerrero, con ello los escoceses pierden simpatía debido a que en su logia se refugian españoles. Los federalistas creían en ideas más liberales mientras que los escoceses pretendían mantener sus antiguos privilegios, en este grupo manipulaban a la clase media de la población, quiénes algunos de ellos, habían perdido propiedades o habían disminuido sus comercios ante las reformas de los federalistas.

La lucha de estas dos fracciones, no ayudó absolutamente en nada al país, pues todos los diputados o funcionarios que pertenecían a uno o a otro grupo se defendían o discutían interminablemente, quedando olvidado el fin del progreso del pueblo, es aquí donde se nublan las ideas de libertad en los ciudadanos, al poder elegir a sus representantes, pues la participación del pueblo era ya manipulada por uno u otro grupo, con tal de tener mayores adeptos en el poder sin importar el fin común de todos los ciudadanos.

En sí pues, los federalistas tenían ideales de soberanía del pueblo que pugnó por sustituir la autoridad basada en la fuerza por la de representación del pueblo y que el gobierno fuera federal, donde los estados fueran soberanos, con las mayores libertades posibles, pero siendo aliados. Desde este tiempo, los federales pensaban quitarle poder a la iglesia, mientras que los centralistas no querían cambios bruscos en la estructura política, transformando poco a poco al país y no en un solo instante, se integraba por altos oficiales del ejército, por el alto clero, los ricos hacendados y comerciantes.

Se nombra presidente a Guerrero y como vicepresidente a Anastasio Bustamante, el 1 de abril de 1829. El país empezaba a desmoronar su estructura política, pues existían muchos intereses personales, no importando esto, Guerrero, era considerado ídolo del pueblo, ya que se pensaba que iba a conducir al pueblo a un camino de prosperidad, de paz y de plena libertad democrática. En sí, los federalistas, como partido político pleno de intenciones constructivas, procuró consolidar un gobierno democrático y apoyar a Guerrero a enfrentar la situación de los opositores.

Guerrero no puede terminar su mandato, es reemplazado por Gómez Pedraza como interino, mientras el congreso declara a Anastasio Bustamante como

nuevo mandatario, el 1 de enero de 1830, quien tampoco termina su mandato, sino hasta 1833, año en el cuál entra a la escena política Santa Anna y como vicepresidente Gómez Farías. El primero, de familia acomodada, mientras que el segundo honesto y firme en sus convicciones, pero Santa Anna por desgracia se aprovecharía de tales ventajas para beneficio propio.

Es aquí donde empieza una gran desestabilidad política, todo lo cuál se mantenían estancadas las instituciones políticas, que tan difícilmente habían sido iniciadas. Las ideas entre liberales y conservadores, eran detenidas por creer infinitamente en sus principios de cada uno de estos grupos, el federalismo y el centralismo, que con José María Mora a la cabeza de las ideas liberales pugnaba contra las ideas del partido conservador liderado por Lucas Alaman.

En cuanto a los líderes en el poder, también existían rivalidades entre el presidente Santa Anna y al vicepresidente Gómez Farías, pues este último se proclamaba en contra del clero, produciendo una división con el partido liberal en liberales moderados. Santa Anna, aprovechándose de esta situación se apoya en el clero para derrocar al congreso, pues los liberales se encontraban divididos, el presidente empieza con su tiranía desobedeciendo a las leyes y a la carta magna de 1824, haciendo valer sus propias razones, y humillando por completo a quienes integraban el congreso en esa época, convirtiéndose en amo absoluto, desconociendo hasta la autoridad de Gómez Farías. Pero antes de que Santa Anna actuara, Valentín Gómez Farías, estuvo en el poder cubriendo el interinato de Santa Anna pues el nuevo período se inició el 1 de abril de 1833 en donde el presidente Antonio López de Santa Anna debía ocupar su cargo y que no fue hasta el 16 de mayo del mismo año cuando se hizo cargo de su gobierno.

Durante el interinato del gobierno, el vicepresidente Don Valentín Gómez Farías, consideraba que para el progreso del país, era necesario que el gobierno estuviese fuera de la influencia del clero y de los elementos conservadores, dictó las leyes que había de transformar las condiciones sociales y políticas del país. Es por ello que a Gómez Farías se le considera el precursor de las reformas, que consumó años más tarde Don Benito Juárez. " Gómez Farías educador y reformador y, al mismo tiempo, reformador de la educación legó a los mexicanos lecciones extraordinarias entre las que se destacan: la defensa de los ideales aún en las situaciones más adversas; el respeto irrestricto a la legalidad y a la constitución; no anteponer los intereses personales ante la patria; la separación del estado y la iglesia; preferir la persecución la calumnia el vilipendio y el destierro a la ignominia de una transacción indecorosa sostener la federación como forma del estado, la república como manera de gobierno, la democracia como régimen político y la representatividad como sistema político básico; repudiar en fin, a los simuladores y emboscados que fueron los polkos de su época, los prestanombres de hoy y los traidores de todos los tiempos. " 7

El programa reformista de Gómez Farías pretendía extirpar de raíz la influencia del clero y del ejército en la marcha del gobierno, convirtiendo el país en una nación libre y democrática, instituyendo una educación digna para todos los ciudadanos, así como fomentar la libertad de prensa, con esto buscaba que la ciudadanía tuviera campos más amplios para la expresión y opinión y con ello caminara hacia el desarrollo del país.

Dentro de la educación se buscaba que fuera obligatorio y que el gobierno tomara la atribución de dirigir la educación pública como función propia del estado.

⁷ Fernández Ruiz, Jorge. Un reformador y su Reforma. Semblanza Bibliográfica de Don Valentín Gómez Farías. Sociedad Mexicana de geografía y estadística. México. 1981. P.243.

Algo que debemos tener bien en cuenta es de no confundir un sistema federal de un sistema democrático, esto es, no son palabras que sean sinónimas, ni que si existe un federalismo, deba existir un sistema democrático, aunque en ese tiempo quienes promulgaban por un sistema republicano federal, eran los liberales, quienes también apoyaban a un sistema democrático dentro de lo federal, para que la población tuviera participación en el estado.

En esta época los representantes del ejecutivo, se sucedían constantemente a causa de las distintas rebeliones en las que se encontraba el país por el despotismo de los conservadores. En un periodo de escasos diez años fueron presidentes Santa Anna, Miguel Barragán, José Justo Corro, Anastasio Bustamante, Nicolás Bravo, Javier Echeverría, Valentín Canalizo, José Joaquín de Herrera, Mariano Paredes, varios de los antes narrados fueron presidentes en diversas ocasiones.

Pero la verdadera intención de Santa Anna era disolver al congreso que abiertamente se inclinaba por el federalismo. La época del gobierno Santannista se caracterizó por un gobierno despótico y preferencial hacia el ejército sobre las demás clases sociales, buscando un apoyo para su gobierno dictatorial. Además se hizo notable la enorme pobreza a la que fue sometida la población, frente a una iglesia rica y poderosa, que conjuntamente con el gobierno reprimían a la demás población sin tener oportunidad y derecho de poder cubrir las necesidades de un grupo de personas que proclamaban para tener un mejor modo de vida.

En el momento que el congreso aprobó reestablecer la constitución de 1824, al ser suspendida por Santa Anna agrandó algunas reformas propuestas por el jurista Mariano Otero, en las que se mejoraban las condiciones de ciudadano a través de las garantías individuales, se señalaba también una

elección directa de los funcionarios, la supresión de la vicepresidencia, el restablecimiento del federalismo e instituir el juicio de amparo como forma de control de los actos emitidos por una autoridad.

En cuánto a la participación del pueblo, Otero manifiesta una clara participación de la ciudadanía, al buscarle representación dentro del poder, como decía el poder legislativo, debía ser ejercido por un congreso compuesto de dos cámaras, con representación popular a través de sus diputados, quienes debían defender todo principio democrático, y otra más, reducida por senadores, proclamaba la igualdad con respecto a sus cuerpos políticos y moderadores de la democracia irreflexiva. Otero hace hincapié, en relación con que el congreso deje a una ley específica el sistema electoral y la designación de la forma en que se debe proponer un presidente de la República Mexicana, senadores, diputados, etc. Y que para poder participar el ciudadano en elegir a sus representantes, deberá contar con 25 años de edad y estar en ejercicio de sus derechos.

Dentro de las garantías de individuales, menciona las de libertad, igualdad, seguridad, y este propone que para poder ser reformada esta constitución, deben de estar de acuerdo las dos terceras partes de los miembros de ambas cámaras o por la mayoría de dos congresos distintos e inmediatos, pero que por ningún motivo debía alterarse los principios de Independencia de la nación, un gobierno republicano, representativo, popular, federal, así como tampoco de sus poderes en los cuáles se dividen.

Estos últimos tres años que gobernó Santa Anna al país pudieron haber sido su reivindicación sino hubiera atentado contra las instituciones y la libertad del pueblo; como destruir a todo aquel que se exprese mal en contra de él, o de su gobierno, iniciando un sistema de persecuciones y se dictaron medidas

represivas de la libertad de imprenta. El pueblo se disgustó mucho con su gobierno, por el aumento de las contribuciones, hasta por puertas, ventanas y animales domésticos, el pueblo se indignó por no ver que realmente era imposible para ellos cubrir tales impuestos tan altos. En este tiempo no existía una verdadera democracia aunque aparentemente realizó una votación y el congreso lo declaró dictador perpetuo por decreto el 6 de diciembre de 1853 concediéndolo el título de alteza serenísima.

A la opresión de esta dictadura tiránica establecida en el país con sus terrible métodos de represión y destierro, hubo distintos intentos para derrocar a la dictadura. En el sur existía una gran oposición por Don Juan Álvarez, que era un líder que heredaba las ideas democráticas de Morelos y Guerrero, enemigo del sistema centralista fue destituido del gobierno en el sur por su enorme oposición a la dictadura, pero Álvarez se levanta en armas contra la dictadura, y por iniciativa suya el coronel Florencio Villareal proclama el plan revolucionario en Ayutla (Gro.), este plan se oponía rotundamente en contra de la dictadura y es cuando varios líderes se adhieren a la fuerza de Álvarez en el sur que Santa Anna se ve obligado a repregarse y organizar un plebiscito con el pretexto de consultar a la oposición pública sobre si debía continuar gobernando con las mismas facultades en octubre 1854; pero lo que quería era conocer realmente los descontentos de la gente en su gobierno para reprimir y apagar tal movimiento en oposición.

Santa Anna abandona el país al no poder controlar la oposición a su gobierno el 9 de agosto de 1855, con su retiro del país, termina un periodo de anarquía y lucha en nuestro país, pero la lucha entre conservadores y liberales, persisten, que el partido liberal triunfa en gran parte, con la derrota de la dictadura.

El triunfo de la revolución de Ayutla, se debió al desarrollo que se venía mostrando con el partido liberal a esas enormes ideas que se habían propagado por todo el país y principalmente por las ideas de reformar leyes que ayudaban a la representación popular y democrática del pueblo, principios de una reforma social y política, sobre todo en un equilibrio en la representación de las riquezas, ya que en el otro se encontraban la mayor parte de las riquezas sustentables en el país.

Con las leyes propuestas por Álvarez cuando éste fue presidente y antes de serlo con el plan de Ayutla, se inicia un período reformador en beneficio del pueblo y es como se empieza a plantear un congreso constituyente con ideas libres y avanzadas entre algunos de los líderes que reunían estas características, son los ya antes mencionados, como, Don Melchor Ocampo, Valentín Gómez Farías, Francisco Zarco, Ignacio Ramírez, Santos Degollado, todos estos hombres con ideas liberales y democráticas.

Después de platicar y debatir abundantemente sobre los proyectos de una constitución, el 5 de febrero de 1857, bajo la presidencia de Valentín Gómez Farías, el congreso aprobó la nueva constitución que organizó el país en forma de república representativa, democrática federal, compuesta de veintitrés estados libres y soberanos, en un régimen interior, pero unidos en una federación. La nueva constitución en realidad era democrática, liberal e individualista y estableció las bases jurídicas de la nación y del estado mexicano. La libertad de expresión sólo es contenida al ataque a la moral y a los derechos de terceros y en caso que provoquen crimen o delito o perturbe el orden público. Queda inviolable el derecho a escribir o publicar escritos sobre cualquier tema o materia y no quedan limitrofes de censura, siempre y

cuando no atente la vida privada, la moral y la paz pública. Queda también agregado en esta constitución de 1857, el derecho de petición ejercido por escrito y el asociarse y reunirse pacíficamente, que con ello se da una estructura básica de participación ciudadana pues lo anterior era retomado para poder los ciudadanos ejercer sus derecho políticos.

El clero queda reducido completamente al otorgar la libertad de culto y no la obligación dependiente del estado, así como la educación que era exclusiva del clero y a los demás ciudadanos se les restringía mucho y con ello se buscaba tener dominio sobre la población al no conocer los derechos y obligaciones a las cuáles estaba sometida su condición de ciudadano.

Comonfort se declara en contra de esta constitución y Juárez asume la presidencia conforme a la constitución de 1857, y se desata una serie de disputa entre los liberales y conservadores que el país sufre ciertas guerras internas, pero Juárez persiste en mantenerse con el poder con leyes que estructura el sistema político federal republicano representativo, popular, proclamando el sufragio universal que los conservadores habían tratado de suprimir.

Juárez dicta las llamadas leyes de reforma en Veracruz, entre julio de 1859 y diciembre de 1860, en su contenido se puede observar la clara definición de las ideas liberales, tendientes a limitar el ejercicio de la actividad eclesiástica sobre el cargo espiritual.

La trascendencia histórica que se tuvo de la Intervención Francesa y el segundo Imperio, para con la participación ciudadana no fue inútil pues ayudó mucho, porque durante el desarrollo de la lucha el pueblo fue unificándose y

despertando su conciencia nacional. Además de consolidarse el triunfo de las ideas liberales y reformistas, quedando vencido el partido conservador, en cambio las ideas liberales se convirtieron en ideario de la nación entera.

Posteriormente en 1867, Juárez busca una época de paz y prosperidad para México, pero aún faltaba resolver serios problemas políticos y económicos.

Dentro de las distintas formas que buscó el presidente Juárez al regularizar el gobierno en México, fue el establecer el equilibrio entre los poderes del estado y expedir una convocatoria para que el pueblo eligiese al presidente de la república, al congreso de la unión y a la suprema corte de justicia, además de ordenar un plebiscito que se sancionara varias reformas constitucionales que eran de la competencia del congreso. Pero provocó un gran alboroto en el país, entre los liberales, tanto que se dividieron entre tres grupos políticos, los juaristas, los lerdistas y los porfiristas.

Efectuadas las elecciones, el congreso nombra como presidente de la república a Don Benito Juárez por tercera vez. Pero esto causó un disgusto en la población del país, el gobierno había provocado cierta presión para ganar las elecciones, y esto dió origen a varios levantamientos en el país. Se volvió a limitar la opinión libre representativa de lo que el pueblo eligiera, tanto se dio de esa forma que el gobierno tuvo que controlar los grupos opositores, pidió al congreso que se suspendieran las garantías individuales, mientras pacificaban al país.

Pero si existieron varios grandes logros, en este gobierno juarista, tal es el caso que en labor legislativa, se reglamento el juicio de amparo para garantizar el adecuado ejercicio de las garantías individuales frente al poder

del estado. También se instituyeron los dos códigos, civil y de procedimientos que sustitúan a la legislación colonial en materia civil, y se expropió una ley de institución pública. Aunque estos código y leyes se dictaban para el Distrito Federal y los territorios federales, la mayoría de los estados los adoptaron con ligeras modificaciones, Juárez también durante su gobierno mejora la educación y establece las bases de la enseñanza laica, para arrebatarle privilegios de monopolio de la educación al clero, porque en realidad esta limitaban mucho.

Se propusieron nuevamente las elecciones para elegir presidente de la Republica, se encontraban como rivales a la reelección de Juárez, Don Sebastián Lerdo de Tejada y Don Porfirio Díaz. Verificando el conteo de votos se comprobó que ninguno de los candidatos había obtenido mayoría absoluta y por lo cuál el congreso de la unión, decidió quien ocuparía el puesto del presidente de la República, siendo la decisión favorable a Don Benito Juárez, quien establecía por cuarta vez en el poder (1871-1875).

Esta declaración indignó a todos los porfiristas quienes se proclamaron contra el gobierno por el claro y evidente fraude que argumentaban, había sido sometida la imposición de un gobierno que el pueblo ya no deseaba.

Pero la noticia de la muerte de Don Benito Juárez, provocó una tranquilidad entre los ciudadanos rebeldes del gobierno, la causa del descontento y de lucha civil ya no existía. Juárez, hombre cabal en el gobierno, luchador y protector de la nacionalidad del país, contra los grupos radicales y anárquicos, también fue un claro defensor de la invasión extranjera, vio siempre por motivos patrióticos aunque con el defecto de demasiado apego a su permanencia en el poder. Nunca se derrotó ante riquezas ilegítimas que el clero y la milicia querían sobornarlo para obtener el país.

Posteriormente Don Sebastián Lerdo de Tejada, es nombrado presidente de la república por elección popular y mayoría de votos (1872-1876), este presidente adoptó una política francamente anticlerical vigilando, elaborando y elevando a constitucionales las leyes de reforma.

Los gobierno de Juárez y de Lerdo fueron similares encaminados a reestablecer fuerza a grupos como los militares y del clero que se oponían a una república representativa y popular, estableciendo un régimen democrático, apoyado en los principios constitucionales aunque en la práctica muchas de estas ideas no pudieron ser aterrizadas en la realidad de nuestro país.

Desconocen el gobierno de Lerdo los porfiristas y algunos otros grupos rebeldes, al conocer la noticia de que sería reelecto por facultad extraordinarias del congreso, obteniendo el triunfo general, Porfirio Díaz, donde se abría una nueva etapa en los antecedentes históricos de México, en donde Díaz vino a ser el supremo dictador por más de 30 años (1876-1880), (1880-1892).

El proletariado, era la naciente clase obrera, que junto, con los campesinos formaban el bloque de la gente o sector oprimido por la dictadura de Porfirio Díaz.

El porfirismo mostró en retroceso con respecto al desarrollo político y social que se había logrado con las reformas para transformar al país, tal fue la contradicción del gobierno del general Díaz, que se les otorgó nuevamente los derechos y facultades al clero, cosa que anteriormente se había restringido, por el abuso y explotación de la población, Díaz sacrificó las libertades

públicas, suprimió la libertad de imprenta, el sufragio popular, centralizó el poder de toda la república, convirtiéndose en dictador, al concentrar el poder y se arbitrio. En cuánto a los partidos o grupos políticos, los controló otorgándoles facilidades de obtener propiedades o les facilitaba el comercio para tenerlos satisfechos, con oportunidades de enriquecerse y olvidarse de los asuntos políticos en su gobierno.

Para mantener el poder en el país contra brotes de violencia que llegaron a surgir, Díaz nombró a los llamados protectores o jefes políticos encargados de extinguir cualquier brote de rebelión contra el gobierno, en este tiempo, se identifica claramente la represión a la libertad de opinión o participación del ciudadano. A la explotación y lucha del proletariado es cuando surge el sindicalismo en México, buscando enfrentarse a los grandes capitalistas.

Los abogados y profesionales que lograban sobresalir por su talento eran atraídos por la camarilla porfirista, pero llegó el momento que ni a los abogados ni profesionales admitían, se convirtieron en un grupo muy cerrado, todo en torno al general Díaz y con ello, se proponía la formación de grupos en la oposición a la dictadura y es cuando surgen intelectuales y periodistas a favor de la democratización en México, como los hermanos Flores Magón Ricardo y Enrique, Juan Sarabia y Filomeno Mata entre otros, quienes se proponía destituir a Díaz del poder, y Díaz se preocupaba por esta situación tal fue el caso que los persiguió para acabar con los grupos de oposición. Pero fueron estos líderes los que impulsaron lo que después sería el movimiento revolucionario en 1910. Tal fue el caso de la organización del partido liberal mexicano, en oponerse contra la dictadura que se inició la organización de los liberales, con una reunión en San Luis Potosí, hasta difundirse en toda la república, en el primer congreso liberal en la capital potosina, buscó

organizarse bien y levantar la bandera del liberalismo, incluyendo las propuestas por Juárez y otras demandas sociales que eran necesarias, como la condición de los obreros y campesinos.

Por el temor del general Díaz de estos congresos en su oposición, pide a los porfiristas se organice una oposición a este grupo liberal para atraer las masas populares y cuando surge el partido democrático, compuesto de elementos en su mayoría porfiristas, pretendiendo solo una evolución al sistema del general Díaz. Exigían una reforma del sistema electoral; luchó por la libertad de pensamiento, el respeto a la libertad y a la vida humana entre otras cosas.

También surgió el grupo antireeleccionista, que postulaba el principio de sufragio libre no-reelección, era liberado, entre otros por Francisco I. Madero, Emilio Vázquez Gómez, Filomeno Mata etc.

Otro grupo existente de la época fue el nacional democrático que buscaban también el clamado de la base popular que no era escuchada por el régimen de Porfirio Díaz.

El truco político de Díaz, al pedir que se organizara un grupo de porfiristas en común y de las diferencias de otros grupos, que un fuera integrado por científicos y gentes de otras capitales, era para seguir la reelección nuevamente, táctica que fue funcional al salir electo nuevamente, disgustando mucho a la posición y al pueblo mexicano. Díaz se burló de la opinión y elección del pueblo mexicano al difundir la idea de que, él no se iba a reelegir y que el país vivía un momento de transición opositora, siendo el mismo el creador de ese desarrollo, a lo largo de todo su período en el poder, ya que había sido necesario para México madurar políticamente con su experiencia

en el gobierno, y así estuviera listo el país en ese momento, para una verdadera democracia.

México en aquella época vivía una decadencia ante tales circunstancias políticas. Don Francisco I. Madero publicaba su libro llamado la sucesión presidencial en donde exhortaba a la nación a unas elecciones, en donde se modificaban algunos aspectos del gobierno en su obra, empieza alabando el gobierno de Días, pero se marca algunos errores, en el sistema personalista en el poder del general Porfirio Díaz, afirmaba una lucha por la democracia a la que el pueblo estuviera dispuesto a participar pero sin llegar a la violencia, por esta cuestión el principio fue tolerado por Días. Esto fue aprovechando Madero, para organizar la fuerza de las masas populares en su beneficio, cosa que funcionó y la ciudadanía estaba a incitada por participar en un cambio de gobierno, popular, democrático y representativa, a elección verdadera por el pueblo de México.

Pero como antes ya se mencionó, Porfirio Díaz logra ganar la elección burlándose de las clemencias populares, por salir de la marginación a la cual era sometida, Madero es encarcelado y enviado a San Luis Potosí, en dónde empieza a redactar el plan de San Luis siendo el primer programa de la revolución concluido en el extranjero por Madero, en Estados Unidos de Norteamérica en el plan de Madero se plasmaba la clara oposición a las elecciones de las pasadas, en donde había resultado ganador nuevamente Don Porfirio Díaz por ello excitaba al pueblo a levantarse en armas contra la imposición y centralismo dictatorial, con este movimiento se inicia la Revolución Mexicana ante las pésimas condiciones sociales a las que estaban sujetas la clase trabajadora del país, el 20 de noviembre de 1910 el partido liberal y antireeleccionista se enfrentaron en algunos estados contra la

dictadura esto marca un nuevo episodio sangriento que inundo a toda la región del país provocando una desestabilización política y social en el país. Madero con su frase celebre y que posteriormente la hace ley sufragio efectivo no-reelección trato de sobreponer al país de la guerra interna que se estaba suscitando pero no fue posible, la necesidad tan grande que se tenia ante la opresión de tantos años no podía detenerse tan rápido en defensa de los derechos, en los campesinos surge Emiliano Zapata quien pedía que las tierras fueran devueltas hacia los campesinos y que estos últimos fueran escuchado y tomados en cuenta por sus derechos.

Toma el mando Don Francisco I. Madero, en elección popular encontrándose todavía con una estructura porfirista entre los poderes legislativo y judicial, además de que el maderismo no culminó en la práctica con el Plan de San Luis, cuando llegaron al poder siguieron consintiendo a las clases conservadoras, sin embargo Madero fue querido por el pueblo mexicano, al mostrar y defender a la clase baja del país, pero todo se vino abajo cuando llegó a la presidencia de la república al mostrara una política conservadora.

A pesar de los defectos en el poder del presidente Francisco I. Madero, es considerado el representante del despertar de la democracia en México, al oponerse a la dictadura del General Díaz y al derrocar dicho gobierno opresor de las masas populares. Desde la caída de Madero toda la República vivió continuas convulsiones, quedando por una lado los privilegios y por otro el grupo del pueblo de los necesitados.

Se desató el movimiento de la revolución , en busca de resolver las enormes diferencias entre los dos grupos, pues en la dictadura se habían destrozado la

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

práctica de los derechos constitucionales propuestos en la Carta Magna de 1857; al modificar algunos preceptos que se emanaban de la misma.

Por ello bajo el período del gobierno de Don Venustiano Carranza se propuso un nuevo Congreso Constituyente, instalado en Querétaro el 1 de diciembre de 1916. En el presente Congreso se formaron dos grupos, cada uno con diferentes ideas, el renovador integrado por maderistas y el radical con ideas más avanzadas de nombre llamado jacobinos. Estos dos grupos fueron los que sostuvieron decisiones en busca de los preceptos constitucionales que formarían la estabilidad y la estructura del país.

En sí la revolución mexicana fue una rebelión que buscaba terminar con una destabilización entre los integrantes de su población que en entonces se estaba viviendo con una actitud jurídica y legal basada en los valores generales de su pueblo mexicano, defendiendo a costa de todo los derechos populares, ultrajados en las etapas anteriores, como a tan claro ejemplo en la dictadura del General Díaz. Bajo estos errores el nuevo Congreso los tomaba en cuenta para tomar el equilibrio de poder y pudiese incrustar en una constitución y es así como se origina el 5 de febrero de 1917 la Carta Magna que es vigente hasta en nuestros días, fue promulgada en la ciudad de Querétaro. " La Constitución 1971 era una síntesis de los objetivos que la fracción revolucionaria triunfante proponía como marco constitucional para el nuevo sistema en el que formalmente prevalecieran las reglas de los sistemas democráticos liberales del tipo norteamericano y europeo occidental. "8

⁸ Meyer, Lorenzo. Historia general de México. El Colegio de México. México. 1998. Pp. 1194-1195

En ella se incluían ordenamientos de la Constitución de 1857 como los derechos humanos, que ya eran considerada como garantía individual; como la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y federal.

Otra cuestión que se ratificó fue la elección directa y se decretó la no reelección; se suprimió a la vicepresidencia y se otorgo una mayor soberanía a los estados. Se creó la figura del municipio libre, además de determinar mayor libertad como la de culto la de expresión e imprenta y la de la asociación de los trabajadores.

Dentro de las propuestas en el gobierno del presidente Carranza se inició el sistema electoral más sólido y firme de nuestra historia, se fundamentó sobre las bases del sufragio universal directo como forma de ejercer la soberanía nacional, proponiendo que el voto debía ser igual para todos libre y directo, para evitar abusos en el poder, bajo sometimientos impositivos del gobierno sobre el pueblo mexicano y sí por lo contrario fomentar que se cumpliera la libre voluntad de la población , es en estos momentos donde toma fuerza la aclamada frase de Don Francisco I. Madero " sufragio efectivo no reelección ".

De aquí en adelante se forman las bases de una estructura de ideas democráticas progresistas, que van a impulsar la participación del ciudadano en los problemas que adolezca nuestro país, aunque todavía no plenamente como más adelante será descrito.

El deber cívico de votar es inculcado para que el ciudadano empiece a ejercer los derechos proclamados en la Constitución de 1917, sin importar las distintas fases por las cuales había pasado el país, porque sirve como base de una conciencia plena entre la población y el gobernante, para impulsar al ciudadano el vigilar los actos y decisiones que tomen sus gobernantes con la

facultad de la investidura otorgada en la representación popular mayoritaria del país.

Otros de los sucesos importantes para la participación del ciudadano fue en el gobierno del general Plutarco Elias Calles que se convirtió en líder de la nación a la muerte de Obregón. El planteaba una cuestión vital para el país y la tranquilidad del mismo, convocando a la formación de un partido nacional que agrupaba a todas las fuerzas políticas expuestas en el movimiento revolucionario y es así como nace el Partido Nacional Revolucionario. Naciendo una fuerza política a nivel Nacional, desde donde se lanzan personas idóneas que pudieran ser manejadas por el General Calles sin estar el al frente del país, con ello se originó que se volviera a dominar y manipular el Congreso a favor de las ideas de Calles.

Esta situación es clara para determinar que la participación u opinión del pueblo en temas de interés público era manipulado nuevamente, pues los factores antes narrados permitían que Calles tuviera el control sobre la vida política del país. En Tal situación vuelve a suscitarse otro cambio motivado por el General Cárdenas , quien concluye con el proceso de institucionalización iniciado en 1929, con la creación del P.N.R. Pues el General Cárdenas sostenía que la organización política debía ser independiente del presidencialismo en México, esta idea fue apoyada por la base popular y a la vez Cárdenas apoyo a los organizaciones de trabajadores que estuvieran dispuestas a combatir el sistema de Calles.

Cárdenas siempre estuvo motivando a la clase trabajadora apegado a lo dispuesto por la Constitución de 1917, tratando de unificar a toda la clase trabajadora, como un ejemplo de unificación el movimiento obrero con ideas

cardenistas, llamado Confederación de Trabajadores de México (CTM), organización sindical, encargada de movilizar a las masas obreras en apoyo del Estado .

Otra idea que unificó el gobierno cardenista fue de las políticas indigenistas que se buscaba ayudar y fortalecer el reconocimiento a los derechos y costumbres de las comunidades indígenas, a tal preocupación el gobierno creó el Departamento de Asuntos indígenas impulsando a la investigación etnológica a través del Instituto Nacional de Antropología, pero aún así no fue suficiente para integrara a los indígenas a su gobierno, así como tampoco logró erradicar la desigualdad social.

Otro rasgo específico de organización política que se buscaba en la ciudadanía era el de inmiscuirlos en asuntos de interés colectivo o grupal, creando un sistema político mexicano que permitiera la creación de ciertos grupos dedicados a fomentar la participación en elecciones populares, estos grupos fueron entre los ya citados como el Partido Nacional Revolucionario, transformándose con la presencia de Cárdenas en Partido de la Revolución mexicana y posteriormente durante el sexenio de Miguel Alemán en el actual Partido Revolucionario Institucional " PRI ", llamado así por estar formado de luchadores e idealistas de la revolución mexicana.

Durante el gobierno de Avila Camacho se fundo la Confederación Nacional de Organizaciones Populares para contrarrestarle fuerza a la CTM y al PRM, era una organización popular que buscaba crecer con personas que eran pequeños propietarios rurales, burócratas, artesanos, profesionistas y comerciantes en pequeños establecimientos entre otros, orientado a acrecentar el interés público.

Otra modificación importante durante este período de gobierno, apegada a fortalecer el desarrollo democrático, fue elevar la ley electoral al ámbito federal y que ya no estuviera a cargo de cada uno de los estados, con esto se reafirmaba un proceso electoral más propicio para incrementar la participación entre los ciudadanos al confiar en las elecciones que en lo sucesivo se celebrarían.

Con este proceso también se crearía distritos electorales y se definiría que ciudadanos podrían presidir las casillas electorales, como también que partidos políticos alcanzarían los requisitos necesarios para el registro nacional ante la Secretaría de Gobernación.. Todas esas modificaciones que se hicieron a favor de una mayor organización en los períodos de elección popular, se estaría encontrando una mayor claridad y equilibrio entre la ciudadanía en general. Pero todavía existían algunas limitantes como el no reconocer el derecho de voto para las mujeres sino hasta el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, promovió el derecho de voto para que las mujeres sufragaran en 1925, aprobada la reforma por el Congreso, el PRI empezó a reclutar a ciudadanas del sexo femenino para organizarlas dentro de su estructura política.

Otro sector importante que se destacó por su participación en movimientos populares fue el sector estudiantil y para tal ejemplo se citará cuando el Instituto Politécnico Nacional aclamaba por mayor presupuesto para su institución y que esta misma alcanzará una plena democratización con la creación de una nueva ley orgánica que estructurará tan bella institución.

Posteriormente los estudiantes universitarios se incorporaron las movilizaciones nacionales de otros grupos, como cuando fue el alza de los transportes públicos en junio de 1958. A partir de estos movimientos los estudiantes se convirtieron en una fuerza dinámica solidaria de las luchas populares.

Pese a las malas condiciones de vida en este tiempo, se provocaba un gran descontento entre los diferentes sectores de la población como el de los trabajadores ante las pésimas condiciones de vida que tenían y una falta de democracia sindical entre sus líderes pues el gobierno influía en decidir quien sería el líder representante y como se desempeñaría esto indignaba mucho a la demás población que integraba estos sindicatos y los movimientos a tales protestas se convirtieron en un polvorín a punto de estallar. En muchos sindicatos se desataron en lucha por la democratización y el mejoramiento de las condiciones de vida, entre algunos de estos sindicatos se encontraban los maestros de primaria del Distrito Federal, los Petroleros, los telegrafistas y el sindicato de Ferrocarriles. Pero la libertad a manifestarse fue brutalmente reprimida, el gobierno al enfrentarse a tales manifestaciones trata de buscar conciliar con un crecimiento económico a los líderes para disolver dichos conflictos.

En 1961 aproximadamente se crea otra organización política llamada el movimiento de la liberación nacional impulsado por el núcleo, también el PCM y el PPS. El Gobierno de López Mateos fomentó el hecho de que crecieran los partidos políticos como el PAN, PPS y PARM.

En el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, existieron muchos brotes de manifestaciones en contra del gobierno donde diferentes sectores de

poblaciones pedían ser escuchados para que resolver sus problemas pero el gobierno de Díaz Ordaz se distinguió por reprimir a los movimientos populares y por ser un anticomunista declarado, con miedo de que su gobierno se proclamara un movimiento izquierdista como el claro ejemplo de la revolución cubana. Este gobierno se convirtió en autoritarismo en todo el país se presenciaban grupos militares y de otras fuerzas represivas contra la población, como respuesta obtuvo levantamientos populares en distintas partes de la república mexicana.

Durante el gobierno de Luis Echeverría Alvarez se gestionaron nuevos movimientos sociales con fuerza, integrados por colonos, ya que buscaban que se cubrieran las necesidades de las comunidades a las cuáles pertenecían entre algunas necesidades se encontraban las de adquirir terrenos baratos para construir sus viviendas, créditos para construir y el cubrir servicios públicos, como el drenaje, luz, agua y gas. Estos colonos tuvieron cierta importancia al solidarizarse con obreros, campesinos y estudiantes que se encontraban en lucha, por ello el gobierno empieza a cubrir ciertas necesidades políticas de estos colonos, algunos de estos fueron los de chihuahua nacidos en la colonia Francisco Villa, en Morelos en la colonia Rubén Jaramillo; en Monterrey en la colonia Tierra y libertad, en el campamento 2 de octubre en la delegación Iztacalco del Distrito federal; el movimiento restaurador de colonos en la ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México.

Es en esta época cuando se inicia la movilización Urbana Popular.

El movimiento Urbano popular fue creciendo cada vez más , tanto empezó a tener auge que se creó la coordinación nacional del movimiento urbano popular (CONAMUP, fundada desde 1980), pero en 1982, tuvo mayor auge. Todo el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado, el movimiento urbano popular

fue en crecimiento, las organizaciones integrantes y dependientes de CONAMUP, apoyaron a los paros nacionales de los diferentes sectores de la población, así mismo también surgieron nuevas civilizaciones urbanas populares, por el sismo de 1985, tendientes a apoyar a los damnificados por el temblor y otras cubriendo programas de reconstrucción de viviendas.

En este sexenio se preocupa por las reformas electorales en el país, pues la ciudadanía no contaba con leyes electorales confiables, así el gobierno realiza ciertos cambios en 1986. Dentro de estos cambios podemos observar el de el aumento de 100 diputados para así llegar a 500; la renovación de la Cámara de Senadores cada tres años. También se estableció en la Constitución que el gobierno sería el encargado de organizar las lecciones en todas sus fases, se instituye un tribunal de los contencioso electoral, para que tuviera competencia en las impugnaciones electorales. Se formó también una Asamblea de Representantes del Distrito Federal, pero estaba muy restringida, porque sólo servía como consulta. También se encuentra la desaparición del Registro Coordinado de la iniciativa popular y del referéndum y nuevas reglas para los diputados plurinominales, para que el partido con mayor numero de votos se le otorgaría 51% de los diputados.

En resumen en la Ciudad de México, la participación Ciudadana lleva una historia muy larga, con la desaparición de los municipios, ésta tuvo que buscar nuevas formas para exponer así los habitantes de la ciudad nuevas decisiones administrativas, creando así el Consejo Consultivo del Departamento Central.

Estos Consejos en un principio sólo tenían el carácter de auxiliares en la administración y sus integrantes eran seleccionados por el jefe del

departamento y los delegados. Las funciones de dichos se fueron limitando cada vez más hasta llegar a presentar sólo informes sobre obras y servicios, así como a efectuar actos protocolarios.

Para 1970, nacen las juntas de vecinos en cada una de las delegaciones políticas, presentando entre sus funciones consultas sobre cuestiones administrativas, sus miembros seguían siendo designados por las autoridades por lo que de una u otra forma las funciones de estas juntas vecinales se encontraban limitadas de igual manera.

Se realiza la creación de los comités de manzana y las asociaciones de residentes del Distrito Federal, con la reforma a la Ley Orgánica en 1978. De esta manera la participación ciudadana logra un sentido local para resolver los problemas inmediatos de la población, que derivan de la administración de las delegaciones.

Para implantar la elección de las Asociaciones de Residentes, como órganos de colaboración vecinal, se tuvo que realizar otra reforma en 1980 a la Ley Orgánica, en la que además los titulares de dicha asociación tienen el doble carácter de ser presidentes de la junta de vecinos y a la vez consejeros que eligen de entre ellos al presidente del Consejo Consultivo de la ciudad.

En las elecciones de 1992 se presentó un gran índice de abstencionismo, por lo que la ciudadanía presentó un síntoma de incredulidad hacia estos órganos como verdaderos representantes de sus intereses y necesidades, así como a falta de reconocimiento legal que tiene para resolver ciertos problemas y realizar determinadas gestiones.

La primer Ley que regula la participación ciudadana en el Distrito Federal fue en el año de 1995, en la cuál se sustentó la elección de los consejeros

ciudadanos, que fungirían como observadores de las acciones del gobierno y en agentes también de vigilancia en la planeación y supervisión y control de las gestiones gubernamentales, pero esta ley pierde su vigencia en el momento de la aprobación a una nueva ley de participación ciudadana en 1998, cuando entró en vigor.

CAPITULO II PRINCIPIOS DOGMÁTICOS EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO PARA CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1 En la antigüedad

El grupo de los sofistas fueron los primeros, pensadores que expresaban sus conocimiento en las polis o ciudades griegas, es por ello la importancia e influencia en la participación ciudadana en la actualidad.

La palabra sofista significa sabio, aunque Platón y Aristóteles, se expresaban muy despectivamente de los sofistas, porque en ciertas ocasiones se valían de razonamientos falsos pues querían hacer de estos razonamientos algo verdadero al exponerlos, sin embargo los sofistas fueron considerados los primeros profesionales y maestros de la enseñanza, en la elocuencia de sus discursos, expertos en retórica, política, etc. Tenían programas de enseñanza bien definidos, de tal modo que en las plazas de las ciudades griegas, incitaron a la población a participar en materia política y otras áreas.

Los sofistas surgen de la necesidad de practicar la democracia en la sociedad ateniense, pues Grecia, exigía personas preparadas para el ejército del poder. Los sofistas se caracterizaron por fomentar sus discursos, sobre temas, referentes al contexto social y político, además de querer fomentar estas materias, trataban de informar los cambios que sufría o sufriría, su sistema de gobierno, criticando a sus instituciones, pero a la vez defendiendo la estructura de sus bases políticas.

“ Los sofistas instauraron en Grecia la técnica de la elocuencia en la libre disertación combatieron repetidas las falsas leyes y la justicia aparente. ”⁹

Era fácil que los sofistas entraran en discusión o controversia, por exteriorizar ciertos temas de introducción a la vida social y política, de hecho una de sus finalidades era, enseñar las virtudes sociales a los jóvenes. Entre algunos sofistas se encontraban los siguientes: Protágoras, Giorgias y Calicles.

Así como los sofistas también existían otros pensadores del mundo antiguo, que retomaremos sus enseñanzas para entender ampliamente sobre el origen de las civilizaciones antiguas orientadas a las formas populares de gobierno. Tal es el caso de Sócrates, maestro de los conceptos morales básicos del hombre, apegado a la convivencia con los sofistas aunque sin estar de acuerdo con sus ideas y pensamientos, el sostiene que el hombre debe procurar mantener sus valores dignos apegados a lo ético, a lo verdadero y sosteniendo la razón del hombre. Sócrates fomento también el estudio de la vida social, al exponer sus temas en las polis griegas, pedía que todo individuo debía preocuparse por vivir dignamente como ciudadano, sin actuar en contra de sus valores y en contra de los valores que el contexto social establecía. Sócrates no escribió ningún documento en donde difundiera sus ideas, todo fue con base en la oratoria en las plazas públicas de las ciudades o polis griegas, lo que conocemos actualmente sobre sus ideas es gracias a Platón, Jenofonte y Aristóteles, quienes difunden las ideas socráticas, que más adelante serán retomadas. Como puede citarse la obra “La República” de Platón, que tiene una estructura de diálogo en donde Sócrates usualmente es el interlocutor principal de los diálogos de Platón.

En esta obra se manifiesta el pensamiento que tenía Sócrates ante la vida política de Grecia, escrita por Platón. Entre las preocupaciones por mejorar la

⁹ González González, María de la Luz. Valores del Estado en el pensamiento político. Editorial McGRAW-HILL. México. 1997. P. 59

vida social y política de entonces, Sócrates vincula la política con ciertas virtudes que debe tener el hombre como la sabiduría, el valor y la templanza para llegar a ser un buen ciudadano.

La sabiduría se le atribuye a la clase social de los guardianes, el valor, virtud propia de los guerreros, la templanza entre todos los individuos y la justicia la coloca en un cuarto elemento, el cuál debe cumplirse cuando exista un equilibrio entre el estado y el individuo, cuando estos dos cumplan con sus deberes. Los individuos no deben dividirse entre las ciudades, los hombres y las mujeres deben de ser iguales, pues aquel estado que divide a su población no vivirá en armonía, los hijos y las mujeres, deben ser tomados en cuenta entre la comunidad, que en esa época era de guerreros.

Dentro de los principios de igualdad y equidad, Sócrates proponía que las clases bajas aceptarían la existencia de las clases altas, lo que le nombro "mentira soberana", que consistía en clasificar a todos los hombres de acuerdo, a como los han formado en gobernantes de oro, guerreros de plata, labradores, artesanos de hierro y bronce, todos estos debían de cuidar su origen, aunque los hijos seguían la condición de los padres, pero cuando esto no ocurriera, serian ascendidos a un metal más alto, si analizamos esta mentira soberana, llegaríamos a la conclusión de que Platón previene una destrucción en el estado, pero se puede considerar que para la democracia actual, esta distinción de clases, fomentaría el negar a algunos hombres, la oportunidad de mejorarse como individuo y seria contrario al desarrollo de la colectividad. En esta obra escrita por Platón, se plantea a un estado ideal, no puede aplicarse a un pueblo, que no es acoplado a esos principios de justicia y moral, sin embargo, es una obra de la cuál, se han retomado muchas ideas políticas en busca de mejorar los sistemas políticos de nuestro proceso histórico a través del tiempo. Platón, también escribió Las Leyes, entre otras.

Es claro que las ideas plasmadas en esta obra, son sostenidas por Platón, discípulo de Sócrates, aunque no aparezca como narrador, parece como si Platón, quisiera tener la menor responsabilidad de esta obra o de otras que también las forma en diálogos.

La obra describe la esencia de un estado, es por ello que la denominan varios autores en un estado ideal, pues los principios que son motivados en la obra, no existían en esa época, ni aún se cumplen en nuestros tiempos, pero si cabe señalar que sus estudios enfocados a la Ética y a la política, han sido enlazados en obras de otros autores.

La igualdad entre hombres y mujeres, que se expresa en la obra, es por lo que actualmente se sigue luchando, ante las oportunidades de la mujer, para poder ser tomada en cuenta, tal ejemplo es el exgobierno de la C. Rosario Robles, exgobernadora del Distrito Federal, entre otros.

Es aquí donde empezamos un análisis de sí, la obra de platón ha influido a lo largo del desarrollo democratizador en los sistemas de gobierno, a través de motivar al ciudadano a participar frente al estado, con una educación formativa desde niños, una educación cívica complementaria a la estructura educativa de toda institución dedicada a impartir cualquier conocimiento.

Cuando analizamos ciertos conceptos o ciertas definiciones del pensamiento de la antigüedad en las cuestiones políticas o del ciudadano, sentimos que no son vistas las cosas desde el punto de vista, como si no se partiera de una misma perspectiva. Pero con Sócrates, Platón y Aristóteles, entre otros, nos damos cuenta de la enorme semejanza de nuestra actualidad como en la obra de Aristóteles con "La política", en donde su visión política, tiene semejanza con un enfoque moderno, Aristóteles nos muestra en su obra las enfermedades posibles en la vida política, como un gobierno de multitud y un despotismo egocéntrico. Aristóteles analiza al que se le llama ciudadano y por

serlo, que derechos debe atribuirse el ciudadano es aquel que participa con el estado directamente y al conjunto de participación por parte de los ciudadanos se le nombrara ciudad, al llegar a participar se lograra una existencia autosuficiente por parte de los ciudadanos, con esto, Aristóteles nos demuestra que entonces habían menos ciudadanos que habitantes, pues no todos podían participar frente a los asuntos del poder, un ejemplo eran los esclavos, mujeres y niños que residían en el estado, pero no estaban autorizados a ser ciudadanos a participar frente al estado.

Con esto Aristóteles, limita la actividad del pueblo a un solo sector para con el estado, al sostener que la ciudadanía es una especie de oficio, convirtiendo a la actividad del ciudadano en una obligación de administración deliberativa o judicial, aunque actualmente puede considerarse a los ciudadanos, ejercer la función deliberativa indirectamente al elegir a sus representantes populares, pero sabemos que es solo una postura, al no concluirse la práctica en su totalidad, ahora al referirse que el actuar de los ciudadanos, ejerciendo la función judicial, es también tomada en cuenta en la actualidad, el poder acudir, al poder judicial para hacer valer nuestros derechos. Lo único que no es acorde con una sociedad democrática, con relación a la postura de Aristóteles al definir al ciudadano, es cuando limita a que no toda la población pueda ser participe de este derecho, además que contempla una afirmación verdadera, el que todo ciudadano es aquel que participa frente al estado, así Aristóteles parece estar al borde de decir, que solo los hombres pertenecientes a una clase superior o pudiente, pueden ser considerados ciudadanos, así de igual forma expresa " si las primitivas formas de sociedad son naturales los es también la ciudad por ser ésta el fin que aquéllas se proponen; pues la naturaleza de una cosa es su propio fin; llamando la naturaleza a lo que es la

cosa una vez desarrollada por completo: un hombre, un caballo o una familia.¹⁰

Aristóteles a diferencia de Platón, es que este último cree en la formación de un estado ideal y por lo tanto de la ciudadanía ideal, mientras que Aristóteles apunta a lo verdadero, a lo que se está viviendo como contexto social, por ello sostiene que puede haber varias formas de ciudadanía, según las diferentes formas de gobierno, quedando una definición flexible, al ser adoptada, según la forma constitucional de una entidad. Pero afirma que en las formas populares de gobierno, queda excluido todo hombre de ser ciudadano, sino cuenta con virtud o méritos, sin confundir la virtud de un hombre de bien y de un buen ciudadano, pues no es la misma, pues el ciudadano es considerado como bueno, cuando es participe de su gobierno y la virtud de un hombre de bien, puede ser individual sin actuar como ciudadano, pero lo que sostiene que es necesario para un gobernante, es ser al mismo tiempo un buen ciudadano y un hombre de bien, cosa que en nuestra actualidad es necesario para que el individuo vea por la colectividad y no por el egoísmo, en busca de beneficios personales, es entonces cuando tendremos un buen ciudadano participante del beneficio social.

Es aquí donde se sostienen las formas de gobierno justas e injustas que argumenta Aristóteles y que puede ser aplicado en nuestra sociedad, pues al no tener un gobernante las dos virtudes, se basarán en un gobierno injusto al someter un sistema a su beneficio particular, pero si el gobernante se mantiene en un equilibrio, entre las dos posturas antes descritas, tendremos un gobierno justo y en beneficio del interés público.

¹⁰ Reyes, Alfonso. Los Clásicos. La Política. Aristoteles. Trad. Lilia Segura. Editorial Cumbre. México. P. 261.

En su obra también se distingue que las formas justas de gobierno son los constitucionales, siendo dos, la oligarquía, gobierno de gente rica de unos pocos y la democracia, gobierno de muchos pobres y es la enorme diferencia entre los dos grupos, lo que hace que se disputen el poder de una ciudad.

Mientras que en una oligarquía se disputa por diferenciar a los iguales de los desiguales, los iguales son la gente pudiente que pide una igualdad, pero aquellos que no tengan propiedades deben ser desiguales, con respecto a ellos, tratándolos como de gobernante a gobernados todos los desiguales.

En tanto que en una democracia se pide, sean tratados todos por igual. Aristóteles sostiene que tanto una oligarquía puede volverse tiránica y despótica, como una democracia puede volverse un gobierno demagógico y populachero. Aristóteles sostenía también que el mejor tipo de estado o gobierno de una comunidad es aquella que es administrada por la clase media, y que los integrantes de esa ciudad tengan un patrimonio moderado y suficiente, se observa claramente que esta tendencia es apegada a un sistema comunista, al sostener que las condiciones políticas y económicas estas sumamente ligadas y que toda seriedad debe buscar el equilibrio económico entre sus integrantes, para mejorar su sistema político, además cabe mencionar que se sostenía por Aristóteles, que en donde se posee en demasía, puede aparecer la oligarquía, acompañada de la tiranía, esto tiene mucho de verdad, al recordar los antecedentes vistos en el capítulo primero de este tema de investigación.

Existieron también teorías en las cuales se sostenía, que un gobierno, podía ser mixto, dentro de lo republicano, siguiendo los principios enseñados por Platón y Aristóteles, surge Polibio de Megalópolis y posteriormente Cicerón, Polibio fue el primero en defender el principio de un gobierno mixto, las tres formas de gobierno, como monarquía, Aristocracia y democracia, en donde

deben existir las 3 formas en un solo gobierno, para que existiera un equilibrio con la tiranía, la oligarquía y la demagogia, Cicerón sostiene la misma postura, mostrado por Polibio, además de proponer que todo gobernante debe renunciar a sus beneficios particulares, en busca de beneficiar a la colectividad, apegado a la razón y a la igualdad moral de todo ciudadano.

2.2 En la edad media

En esta etapa, se retomaron los aspectos más sobresalientes que influirían posteriormente en la organización de la sociedad para con la participación ciudadana, " la historia de la edad media principia con formaciones políticas rudimentarias, que lentamente van ascendiendo hasta llegar a ser lo que hoy denominamos estado en el pleno sentido de la palabra "¹¹, y para esto citaremos a Santo Thomas de Aquino (1225-1274), quien afirmaba que todo poder venía de Dios y era transmitido al pueblo, el poder y la autoridad que el pueblo recibe de Dios, para hacer las leyes bajo las cuáles se rige, pueden ser ejercidas directamente por el pueblo, o ser delegadas en representantes elegidos por el mismo pueblo, claramente tenemos en Santo Thomas una de las primeras afirmaciones de la doctrina de la soberanía popular, que va a encaminar la participación del pueblo activamente, Santo Tomas manifestaba que la voz del pueblo, era la voz de Dios, siempre y cuando el pueblo se dirija a un bien común, y si no es de esa forma, la soberanía popular se degenera en tiranía, por tanto las leyes positivas de estado, se fundamentaban en la ley natural moral, todo esto ligado a la divinidad de dios. Considera que la vida social va participando desde la familia hasta cualquier organización política, son comunidades naturales y que por su naturaleza, el hombre tiene la

¹¹ Jellinek. Goerge. Teoría General del Estado. Trad. Fernando de los Ríos. Editorial Albatros. Buenos Aires. 1970. P. 238.

necesidad de comunicarse por medio de las ideas o palabras, dentro de una sociedad, en busca de cubrir toda necesidad física y espiritual. Santo tomas, también hace una reflexión sobre la esencia de la ley, diciendo, que toda ley, no puede ser arbitraria o convencional, es parte de la razón, instituida en el orden del bien común, si no es así no es ley, por lo tanto crear con ley, para ordenar una cosa con un fin de bien común, debe corresponderle a la comunidad o al representante de esa comunidad, y al ser creada dicha ley, debe darse a conocer a la multitud que va a regir.

Es claro como Santo Thomas, le atribuye a la población el participar para la creación de sus ordenamientos conductuales y con ello fomentar que toda comunidad debe opinar en su entorno por mejorar y cubrir toda necesidad colectiva. Él clasifica o distingue distintas clases de leyes que deben ser tomadas en cuenta como la ley eterna, es la idea de la autoridad o el gobierno de todas las cosas en Dios y natural es la originada por una ley eterna a sus propios actos y finalidades del hombre. Ley Humana es la practica de la razón, cumpliendo con la existencia de una ley natural y la ley divina, aquella manifestada por Dios en la tierra, como los mandamientos en la religión católica, apostólica. Con esto se inclina a decir que la necesidad de vivir en sociedad es una ley natural, por estar literalmente en la mente del hombre, esta ley, es una ley general que origina una ley humana, pues las leyes humanas se derivan de la ley natural, la ley humana debe ser suficientemente capaz de particularizar cierto tipo de situaciones con el ciudadano de la comunidad o colectividad, de hecho Santo tomas, da como legítima la función legislativa, que puede recaer en una comunidad, al tener acciones repetitivas de manera habitual por parte de una comunidad entera, adquiriendo gradualmente fuerza de ley. Afirma además que la actividad legislativa, es propiamente de una comunidad o el representante de esta ultima en beneficio común de la colectividad. No importando lo anterior, no estaba de acuerdo con

un gobierno democrático y popular, pues él proponía un gobierno mixto, pero con la participación de todos los ciudadanos.

Este gobierno mixto, era el antes narrado, el que se basa de una monarquía, una aristocracia y con tendencias democráticas, pero reunidas todas estas formas, con representación de un solo hombre al mando del gobierno, siendo elegido por unanimidad de la población.

El periodo llamado renacimiento es caracterizado por el enorme choque de las tendencias materialistas con las espirituales, que al contraponerse, produjeron la aceleración vertiginosa de cambios imprevistos en la vida humana. Desde el siglo XIV, algunas fuerzas políticas se oponían a las pretensiones del poder de la iglesia frente al estado, pues la alianza del clero con los príncipes, acrecentaba el poder del clero, pero esto ocasiono una serie de conflictos que innegablemente dio lugar una lucha social, entre la aristocracia feudal y la naciente burguesía, representada por la clase media de comerciantes e industriales. Tal problema fue lo que desembocó en una nueva época, la moderna, pero antes de continuar en esta época, retomaremos una obra en la cuál versa como ganar y como sostener el poder político de un hombre, y con esto, es claro que nos referimos a las ideas de Nicolás Maquiavelo, en su obra, "El Príncipe", aunque no tiene una estructura de masas populares en las propuestas de su obra, es necesario retomarla, para identificar la importancia de un gobierno representativo y popular, sin tener que ser un tirano, tal y como es expuesto por Maquiavelo. Esta obra servirá como un marco de referencia, al observar que en nuestra actualidad siguen obedeciendo intereses particulares, convirtiéndose en maquiavélicos gobiernos y no con base en la participación del pueblo.

El príncipe fue escrito en el siglo XVI por Maquiavelo, al ser un funcionario publico retirado, pero con gran experiencia política, esta obra tiene el carácter

de un manual práctico para gobernantes o posibles gobernantes, pero con principios contrarios a la democracia, al revelar cómo llegar a ser un gobernante próspero y no sólo un buen gobernante, el político de éxito, menciona, que no debe importar ser virtuoso, sino tener buena reputación, debe ser temido por la población y sus errores serán olvidados, si tiene éxito con el clamor popular.

Con esto, Maquiavelo rompía con el pensamiento político clásico, que unía lo ético con lo político.

No podemos negar, que hemos vivido en una época de “príncipes” astutos, al leer a Maquiavelo se convierte en un comentarista de la escena política, hasta nuestros días. Maquiavelo (1469-1527), se sitúa en el renacimiento, período de transición en el que se renueva la vida intelectual, la obra no va dirigida a todo el público, sino a quienes tenían el poder que en ese entonces eran los príncipes y reyes. Maquiavelo considera a los hombres simplemente como son y no tienden a como deben serlo, como Aristóteles y Platón. He aquí la doctrina o enseñanza, adoptada por nuestros gobernantes hasta nuestra actualidad.

2.3 Edad Moderna

Como anteriormente se había dicho, el Renacimiento y el humanismo es cuando finaliza la Edad Media e inicia la edad Moderna, es el movimiento intelectual de este período de transición, conocido como humanismo, ya que su centro de interés era el hombre, y por tanto se pedía que todo hombre fuera respetado y que su opinión también lo fuera, varios pensadores sugirieron un sistema político representativo, con una división de poderes y que se ejerciera una democracia indirecta, entre otras aportaciones.

Los estados se preocupaban por tener extensiones comerciales más abundantes, la iglesia como institución, sufría cambios al ser sorprendida por Martín Lutero el cuál "pertenece al número de hombres, en todos los países y en todas las épocas, se sienten absorbidos en lo más íntimo de su conciencia por problemas religiosos que son más fáciles de sentir que de definir"¹², en el campo de la corrupción el poder de la iglesia era transformado por las exigencias de la multitud, el movimiento reformista de Martín Lutero, ayudó a motivar y transformar los nuevos sistemas de gobierno.

Algunos autores de obras que aportaron ideas democratizadoras en beneficio de la ciudadanía fueron, Juan Bodino, Thomas Hobbes, Jhon Locke, Jean Jacobo Rosseau entre otros.

Juan Bodino (1530-1596), con su obra "Los seis libros de la República", sostiene ideas y definiciones de los conceptos de república y soberanía, como república, sostiene que es un conjunto de familias, dirigidas por un gobierno con potestad soberana, la soberanía la retoma como el poder concebible por el conjunto de familias al representante del recto gobierno, sus ideas son apegadas al estudio político de Aristóteles.

Bodino, pensaba que la soberanía, era un poder absoluto otorgado a una persona y que ésta tenía el poder de hacer leyes, además de tener la facultad de administrar el estado en todos sus aspectos políticos y sociales.

La soberanía la coloca como conductora de las formas de gobierno y aquél que la posee, tendrá un poder absoluto en ilimitado, reside en una sola persona, pero el ejercicio, debía estar en muchos, es cuando tiene auge el régimen monárquico, siendo superior a la aristocracia y a la democracia.

¹² Pirenne, Henri. Historia de Europa. Trad. Juan José Domencbina. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1995. P.411

En el año 1600 surgieron muchas corrientes del pensamiento moderno, como con Thomas Hobbes, iniciador del empirismo materialista, sus intereses principales fueron la paz y el orden, pensaba que la justicia y la libertad elemental, solo podría existir bajo un gobierno prácticamente omnipotente, le preocupaba que el hombre viviera en un estado de naturaleza en el que estaban presentes el miedo y la ansiedad. En su obra "Leviatán", menciona un orden social como el propósito de gobierno y el poder, que es originado por estar como medio único de lograrlo, fundamenta Hobbes, que antes de que existiera una sociedad humana, los hombres vivían en un estado de naturaleza, no existiendo lazo alguno de una comunidad, cada cual seguía su vida por instintos naturales, pero esto ocasionaba una guerra de todos contra todos y para escapar de este estado de violencia, el hombre tuvo que organizarse en una sociedad civil, en busca de protección, transfiriendo los poderes individuales a un representante de esa sociedad civil y es a lo que se le llama el soberano, Hobbes, mencionaba que los súbditos no podían, bajo ninguna condición, al soberano, e instituir a uno nuevo, y aquel designado soberano por la mayoría de los hombres, la minoría deberá someterse, entre otros derechos. De esta doctrina se desprende que Hobbes, retoma la soberanía, como algo absoluto y les otorga únicamente un derecho a los súbditos, el derecho a la vida y los demás derechos que pudieran obtener los súbditos, el derecho a la vida, son entregados al soberano, quien está obligado a ejercer el poder único e ilimitado.

Lo que puede estar mostrando Hobbes en su obra, es porque puede ser legítimo el poder absoluto del soberano, en sentido opuesto, John Locke, describe un estado en que los hombres gozaban de perfecta libertad, partiendo también de un primitivo estado de naturaleza, Locke, sostiene una libre dependencia en el hombre, sin depender de una sola persona, siendo todos iguales y con las mismas facultades.

Looke, considera que es la propia naturaleza del hombre la que lo llevó a buscar agruparse en una sociedad, a gozarla y perpetuarla, postulando tras elementos indispensables para la constitución de la sociedad política, el estado que lo forman en la unión de todos los integrantes de esa sociedad política, un derecho común e igual para todos y una autoridad que regule las buenas costumbres y las controversias originadas por malas conductas en contra de esas buenas costumbres, Looke sostenía que la necesidad del hombre del estado natural e independiente en buscar agruparse en una sociedad política, fue por la inseguridad en la cual, estaba expuesta su integridad, sus propiedades entre otras cosas, sostiene también, que en los primeros actos que realiza esta sociedad política fueron encaminados a regular una autoridad suprema, que se dividiera en legislativa y ejecutiva, pero sobre todas las cosas en favor del bienestar público.

Looke le concede toda facultad al pueblo de revelarse contra aquellos actos despóticos y contrarios, por parte del gobierno del origen, por el cuál fue designado, por la paz y el orden, pero sobre todo en beneficio para el pueblo.

Decía que si el gobierno viola, todo derecho de vida, libertad o propiedad, se rompe o anula todo contrato por el cual fue propuesto y fundamentado a través de una sociedad política, no es necesario recalcar la importancia que se tuvo en esta doctrina llena de ideas, que motivaron a cambios a través de las revoluciones, derrotando al absolutismo e inspirado parlamentarismo en el periodo de las luces. Es así, pues, cuando se despiertan las conciencias de la ciudadanía en participar frente al estado para resolver el buen funcionamiento de sus gobiernos.

Otro gran pensador que representa el pensamiento político de la ilustración fue Montesquieu (1689-1755), sus ideas contribuyeron al estallido de la Revolución Francesa, él se preocupaba, ante todo, establecer las

reelecciones, entre la moral y la política, por tanto se sitúa en la historia universal de los estados anteriores como Grecia con Aristóteles, para poder actuar y enseñar en el presente, él cree que no es tan importante la clasificación hecha anteriormente, consiente en las formas de gobierno, de la monarquía, aristocracia y democracia. La monarquía la sitúa en el honor, la república en la virtud, la aristocracia debe gobernar solamente una parte del pueblo y la democracia donde gobierna todo el pueblo. Él hace gran hincapié en la democracia y sus excesos que es preciso evitar, y es cuando se convierte en aristocracia, o el gobierno que es orillado a un solo hombre, además de la igualdad exagerada, que conduce al despotismo y acaba por una conquista.

Montesquieu separa la libertad de la democracia y asocia la democracia con la igualdad, pero reconoce, sin embargo, que generalmente se piensa en la libertad como principio de la democracia, en la que sostiene que esta es un error, pues la libertad no consiste en una habilidad para hacer lo que queremos, sino lo que la ley nos permita hacer.

En nuestra actualidad es confundido rotundamente este concepto que Montesquieu aclara. Ya que la libertad no es hacer todo lo que nuestra voluntad desee, al infringir con lo establecido por la ley, se tiene que perder esa libertad, pues los demás piden que se respete y estamos hablando de una igualdad ciudadana que es libre de hacer con su vida, actividad o prefacio lo que le plazca, pero sin ir contrario, a la ley o buenas costumbres, esto es apegado a nuestra actualidad.

La libertad política la sitúa dentro de la seguridad que el ciudadano debe tener, además de que se deban separar los poderes del estado en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que tengan que recaer en una sola persona, sino por

el contrario que cada uno de los poderes, tengan la libertad de actuar, para garantizar los derechos del ciudadano y por consecuencia la libertad civil.

Entre otros de los pensadores de esa época se encuentra Juan Jacobo Rousseau, aparece simultáneamente y contradictoriamente como promotor de las ideas del periodo de ideales de igualdad y concibió, tanto a un sistema de educación que se preocupaba primordialmente a las necesidades individuales y sociales de un sistema político, de donde practica bases de libertad e igualdad garantizando la participación política efectiva de todos los ciudadanos. Con sus obras el Contrato Social y el discurso sobre el Origen de la Desigualdad entre los hombres, plasmaba todas esas ideas de libertad en los hombres frente al gobierno.

El único gobierno legítimo para Rousseau, es la república, consistente en un gobierno de derecho mas que de hombres que gozan de libertad política bajo un gobierno con los ciudadanos de una república, cada comparte la soberanía del gobierno y del cual es lo mismo un constituyente que un ciudadano.

La obra del Contrato Social tiene las bases de una participación activa del ciudadano, anuncio la formación de las repúblicas Francesa y Americana y a su vez el nacionalismo de la libertad a través del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Rousseau empieza resolviendo un problema sobre, si el hombre es libre y debe ser libre porque es sometido a un gobierno con ciertas leyes, él resuelva esta situación de la siguiente forma, que le hombre no es sometido a un gobierno representativo y popular, el hombre hace valer su libertad política y su libertad civil, sin llegar a una tiranía, poco sobre todo el hombre no se coloca en un estado de servidumbre. Al hombre no le es cortada su libertad ni su voluntad del Estado, es una voluntad general de una sociedad civil, atendiendo el interés común, porque la voluntad general gira al interés publico,

esto se logra a través de externos de cada uno de los individuos que integran cierta sociedad su opinión, hasta lograr una mayoría, para determinar la voluntad general que el estado hará valer. La dificultad de esta situación, manifiesta Rousseau empieza cuando la voluntad general surge a través de un solo grupo, a la existencia de partidos políticos, ya que a través de los partidos, las voluntades particulares y las voluntades grupales llegan a confundirse con la voluntad general.

El punto crucial del Contrato social es que establece la voluntad general y todo gobierno en el cual prevalece la voluntad general es legítimo. La forma de extremar su opinión, como puede ser la creación de una ley o cualquier otra disposición, pero siempre, orientadas a la voluntad general que es de todos aquellos que integran cierta comunidad. Él sostiene que el Contrato social exige que los gobiernos legítimos sean republicanos, un pueblo que emanara un gobierno y posteriormente se convertirá en súbdito de un poder soberano, elegido por ciudadanos de un Estado.

2.4 En la Edad Contemporánea.

Se puede decir que dos grandes hechos marcan, la transformación de la época ante los cambios políticos y la Revolución Industrial, produciendo una serie de consecuencias que transformaron el mundo, tal como se marca en el primer capítulo. Se originó una nueva forma de organización social, cambio el modo de la vida política en todo el mundo.

En esta época surgieron nuevos pensadores de las ideas políticas, basándose en sus antepasados como Juan Jacobo Rousseau, surge Emmanuel Kant (1729-1804), quien sostiene ideas de Rousseau, al describir el origen de la sociedad civil en términos de un estado de naturaleza y un contrato social, del

estado de naturaleza como el estado de libertad, surge la necesidad de que el hombre busque entrar en una sociedad civil, al encontrarse ante una libertad insegura, ganando así una libertad diferente y mejor, en la sociedad civil. Kant considera que todo gobierno legítimo debe ser con esencia de republicana, teniendo prioritario el poder legislativo y que tal poder solo ha de ser ejercido por el pueblo, considerando que los únicos capaces de legislar son los ciudadanos, gozando de una libertad leal, consistente en no obedecer a ninguna ley que no haya dado sufragio, gozando también de igualdad civil todos serán obligados por equidad, reconocimiento como superior, solo aquél que sea elegido por el pueblo, y la facultad de la Independencia civil, de la cuál se desprende su libertad de actuar por sí solo un pueblo y no al arbitrio de otro, haciendo valer su derecho. Los tres atributos antes citados solo se pueden hacer valer en un gobierno republicano además Kant, no reconoce la universalidad del sufragio, ya que en 1800, era imposible concederlo, pero admite que un limitado número de personas que viva en el Estado, podrá tener plenos derechos y votar y a ejercer casos públicos Kant establece una distinción entre la ciudadanía dividiéndola en activa y pasiva, la activa era todo aquel que tiene el derecho de votar y todos los demás restantes de los ciudadanos serán pasivos entre estos están los empleados, el sirviente, el pupilo, las mujeres y todo aquel que dependa de la voluntad de otro, pero tendrá el derecho de exigir se cumplan las disposiciones de libertad e igualdad del pueblo, porque la condición de hombres son iguales a los ciudadanos activos, Kant proponía que esta situación debía ser cambiada, pues apoyaba las ideas de un sufragio Universal, la excepción a este cambio, fue que faltaban un grande desarrollo de la sociedad civil para poder ser aceptado.

Todos los pensamientos e ideales que incitaban a la época moderna, desembocan en conformar un nuevo tipo de sociedad donde la técnica y la ciencia desempeñaron funciones relevantes, con ello se buscaba que los

ideales del hombre se volvieran reales a través de una mejor organización social. Al incrementar y fomentar la nueva conciencia a la población, se originaba a la vez un fenómeno de crisis social, el existir un sistema social que se extinguiera y otro nuevo que estaba legando a su madurez.

Augusto Comte (1798-1857), es uno de los que aprecia con claridad a la importancia del momento y contribuye para que la sociedad, se estabilizara y fuera conducida a un estado social definido. Uno de los factores que contribuyeron a las ideas de Comte fue el sistema Kantiano, pues la filosofía positiva, al querer reformar lo social sobre al base de un sistema intelectual. Esta filosofía es una continuación del fenomenalismo de Emmanuel Kant.

Comte afirmaba que para estudiar a la sociedad era necesario valernos de tres categorías, orden, progreso y Estado, la categoría del orden la colocaba como la coherencia y estructuración de todos los factores sociales en una época determinada. La categoría progreso, la analiza como el paso de un orden social a otro. Y la categoría Estado, como la unidad sistemática intelectual en que se encuentra el espíritu humano en cierta época determinada.

Él sostenía que en su teoría del saber positivo, que el saber parte de la experiencia de los hechos, y se preocupa por descubrir el fin de lograr la utilidad social. Porque explica que lo positivo es sinónimo de real y útil, de que en conocimiento es positivo cuando es cierto, lo positivo tiene el carácter de construcción y eficaz, lo que se pretendía con su teoría es establecer que un orden social basado en normas o leyes, debía de partir en establecer leyes a partir de los hechos para crear leyes.

Los hechos debían ser suficientemente analizados en gran número, observando un buen número de los mismos hechos. En concreto la ciencia positiva es saber para poder prever y prescindiendo se puede proveer.

Crea además una ley de evolución en el conocimiento o en la ciencia que la domina "la ley de los tres estados", el teológico, el metafísico y el positivo.

Y a la sociología la denomina física social, que se interesa en el estudio de los fenómenos sociales, proporcionando una comprensión de la totalidad social.

Continuando con este positivismo aparece John Stuart Mill (1806-1873), apoyando a una libertad positivista, en donde manifiesta la libertad que la individualidad de una persona es irreprimible el hombre debe hacer con su libertad como el que una persona puede ejercer una libertad personal pero sin intervenir con la de otra persona y si un hombre interfiere en la libertad de otro, puede ser sancionado limitándose la libertad.

J.S.Mill sostiene sobre la libertad de que la sociedad debe interferir muy poca con la libertad individual y que los seres humanos deben de buscar el pleno desenvolvimiento desarrollándose libremente, Mill critica plenamente a los hombres de esta época, por no apreciar los valores de la individualidad y profetizando la uniformidad y las costumbres de la vida rutinaria.

Defiende totalmente que debe permitirse el expresar, discutir y divulgar las opiniones del hombre, sean verdaderas o equivocadas.

Mill afirmaba, que la libre expresión del hombre contra las sociedades establecidas, en busca de originar nuevas ideas y a la vez nuevas tendencias normativas en beneficio de una sociedad se lograría mejorar los sistemas de gobierno tirano.

Los ideales de Mill con respecto a la sociedad, es originar nuevas sociedades y que los hombres participen en los cambios de transición, pero esto fue sancionado en esa época. Sin embargo esta idea ayudo al desarrollo de los sistemas democráticos y de participación del ciudadano.

CAPITULO III

ORDEN JURÍDICO Y SOCIOLOGICO EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTUAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.1. El Urbanismo y la Participación Ciudadana en el Distrito Federal

Se debe retomar la relación que guarda el urbanismo con la participación ciudadana, y para ello se describirá como se ha venido desarrollando la necesidad de organizar a nuestra sociedad.

El vivir en una colectividad o grupo ha sido como ya se ha visto en capítulos anteriores, una necesidad natural del hombre, que desde épocas pasadas en la Ciudad de México, se ha visto un dinamismo y constante crecimiento, siempre en busca de fortalecer el bien común, aunque en ciertas ocasiones no es logrado por intereses particulares.

El desarrollo urbano ha sido influenciado por la enorme fuerza de personas que radicaban en una comunidad rural y que viajan a la Ciudad de México, en busca de una mejor vida, tanto económica, como social, pues frente al enorme problema del empobrecimiento masivo en las comunidades rurales, surge la inquietud de encontrar mejores oportunidades y con ello se empieza a formar la urbanización en el Valle de México.

Al aglomerarse en gran número de familias en la Ciudad de México, se empiezan a formar los pueblos y los barrios, que posteriormente formarían las actuales colonias. Uno de los puntos esenciales de donde inicia la participación del el hombre viviendo en sociedad es la familia, conjunto primordial dentro del cuál se buscará el desenvolvimiento de todo ser humano, ya que es aquí donde se forma la estructura sólida, basada en costumbres por ser actos repetitivos dentro de un grupo de personas, que las consideren

actitudes positivas o morales, que beneficiaran al desarrollo individual y grupal de donde crezca esa persona. Ante tal circunstancia, al formarse varios grupos de familias establecieron ciertas normas sociales para ser respetadas y bajo las cuales buscaban el beneficio de una colectividad, de ésta manera es como se origina la enorme necesidad de que todo individuo que viva en una sociedad, busque el beneficio para el lugar donde radica. Esta situación ha venido preocupando cada vez mas a quién vive en todo grupo u organización dentro de un contexto social, pues la sobrepoblación se ha venido incrementando paulatinamente en el Valle de México, ha originado grandes padecimientos de suministros en alimentos, servicios públicos, bajos salarios, contaminación excesiva, escasez de viviendas, falta de empleos, insuficiencia del transporte público, insuficiencia del servicio de limpieza, deterioro de la salud popular y en general todo desabasto. Todos los padecimientos anteriores además de ser originados por la sobre población en el Distrito Federal, han sido originados por otros aspectos que contribuyeron a fortalecer estos problemas, entre los que se encuentra el abuso, la corrupción y la arbitrariedad de los gobernantes al no preocuparse por buscar la solución inteligente al planteamiento de los problemas sociales de la ciudadanía y si encontrar beneficios particulares de ciertos grupos u organismos que ayuden a fortalecer el poder político y no el beneficio social, ante tal asunto los ciudadanos han sido manipulados ante el desarrollo tecnológico que en nuestros días ha llegado a un avance muy importante en el cual los medios de comunicación, han distorsionado la opinión ciudadana, al tratar de inculcar sistemas conductuales que no son conllevados con nuestra cultura mexicana tradicionalista, centrada en las bases familiares, Esto se da muy fácil, al tratar de imponer diferentes programas en la televisión, radio, prensa, Internet, entre otros.

Los medios de comunicación en nuestros días, juegan un papel importantísimo, para el fortalecimiento de inculcar inquietudes en la ciudadanía, para esto se citara el siguiente ejemplo: La mayoría de las familias mexicanas, los padres se dedican a trabajar, para proporcionar el sustento a sus hijos, y los hijos estudian o trabajan o estudian y trabajan, y, el tiempo que les queda libre, es ocupado en sentarse a ver el monitor de una televisión, en donde se trasmite principalmente programas de muy bajo nivel cultural. Y con lo que respecta a canales, en donde se difunde la cultura, son muy pocos. Esto provoca que el individuo se entretenga, en cosas inciertas por estar observando programas de ciencia ficción y que cada vez se vuelva más individualista, olvidando los problemas existentes a su alrededor. Pero lo que si es inculcado por esta situación, es una cultura de mercadotecnia total, en donde el individuo se vuelve cada vez más materialista y egoísta, desequilibrando todo interés de unanimidad, colectividad o beneficio común.

El gobierno ha ocupado estos medios para distraer la atención de la ciudadanía y que esas peticiones o promesas hechas en campaña por el gobernante no se satisfagan, pues mientras distrae la atención del pueblo, el gana tiempo y dinero a su bolsillo, pero debemos todos los ciudadanos habitantes del Distrito Federal incitar a todo gobernante que la idea que debe pretender implantar, sea cuál sea la metodología, la tecnología por aplicar debe conllevar necesariamente la búsqueda de proposiciones de ciudadanos con una participación directa y activa, destinada a resolver las necesidades de la persona humana, en todos sus alcances, alimentación, salud, educación, vivienda, religión, defensa, política, cultura, recreación, etc. El gobernante debe evaluar y consultar plenamente con hechos repetitivos, La opinión del ciudadano, este a su vez debe evaluarse, si su opinión ha sido tomada en cuenta para un hecho o necesidad determinada, y de tal forma que se asegure

de vigilar que el gobernante, resuelva una necesidad humana, eficiente, segura y rentable para la comunidad.

Sabemos bien que el gobierno ha venido sufriendo diversos cambios, a través de las exigencias de la ciudadanía, pues primeramente se busco organizar a la participación de los ciudadanos en jefes de manzanas, presidentes de colonias y juntas de vecinos pero la elección de estos, eran a través de intereses partidistas que originaban ciertos celos en la opinión de la ciudadanía en general.

La funcionalidad era la siguiente, el jefe de manzana recolectaba las inquietudes y reclamos planteados por los vecinos y sus respectivas áreas de donde radicara, posteriormente esos reclamos eran entregados al presidente de la colonia, para que el presidente los turnara a la junta de vecinos, el integrante del consejo consultivo o con el titular de una de las 16 delegaciones políticas en relación con las demandas de los ciudadanos.

La función desempeñada como jefe de manzana, presidente de colonia y representantes de las juntas de vecinos, no cobraban ninguna retribución por fungir como tales, además de que estas organizaciones de ciudadanos eran ventajosas, para poder ser manipulados por el gobierno, teniendo todavía la idea de seguir centralizando las instituciones en el Distrito Federal, y al ser elegidos los funcionarios de este, como el regente de la Ciudad y jefes delegacionales por el poder federal.

Posteriormente se dispusieron nuevas formas de organización ciudadana al presentarse diferentes conflictos políticos por las organizaciones civiles y partidistas, que buscaban manipular a los representantes de los vecinos, en busca de votos para los candidatos propuestos por tintes partidistas de registro nacional. Es cuando surgen los consejos ciudadanos que serían los lazos entre vecinos y autoridades. Este consejo de ciudadanos sería integrado

por lo menos de 15 personas de la delegación política y serían electos mediante elección popular de los vecinos de cada delegación que estaría dividida en áreas vecinales y en cada área le correspondería un representante, hasta sumar por cuando menos 15 representantes por delegación.

Las funciones de estos consejos ciudadanos era de vigilar y aprobar los programas anuales de las Delegaciones Políticas, en cuestiones de seguridad, servicios públicos como agua, alumbrado, pavimentación, mantenimiento de parques y jardines, actividades recreativas y organización de los mercados, pero también ciertas limitaciones con respecto al uso de suelo programas de vivienda, empleo, salud, transporte y comercio ambulante. Pero estos consejos ciudadanos no cumplieron con la totalidad de lo propuesto para lo que fueron originados, pues los partidos políticos absorbieron a los representantes vecinales y estos buscaron beneficios particulares para ser impulsados dentro de un sistema político.

Es como surge la necesidad de volver a legislar sobre alguna ley que fungiera como regulador de la actividad ciudadana, así como también que sirviera como motor impulsador de la participación ciudadana, esta organización de la nueva ley, será analizada posteriormente.

Durante el desarrollo de los gobiernos anteriores hasta el gobierno de nuestros días ha tenido que luchar por cumplir ciertos programas o proyectos que son originados por las necesidades de la ciudad de México, que deben definir claramente el objetivo a alcanzar en un cierto tiempo determinado que por lo regular es anual o sexenal y con presupuesto también determinado sin poder sobrepasar el soporte que se designe para concluir dicho programa o proyecto, esto es caracterizado por un proceso acotado en el tiempo y el costo

que se debe cubrir, pero es en estos momentos cuando surge lo complicado para el gobernante, pues debe repartir equitativamente, el presupuesto designado para cubrir todas las necesidades de la población. Y el ciudadano debe exigir que sean programadas las diferentes necesidades de una zona, además de vigilar que sean complementados estos programas, pero con el temor de no poder cubrir dichos programas o proyectos, por el gobierno es cuando éste pide el apoyo de los representantes vecinales, para ofrecerles que serán tomados en cuenta dentro de su administración siempre y cuando expliquen a la ciudadanía, que les es imposible completar su programa o proyecto por cuestiones de bajo presupuesto y es cuando se distorsiona la participación ciudadana. Es por esto, que los partidos políticos se interesan en apoyar a los diferentes representantes vecinales, en busca de fortalecer a sus gobiernos y controlar con ello las protestas de la base popular.

Ante la creciente población y las grandes necesidades urbanas surge el programa de desarrollo urbano, que es donde se asentaran los diferentes proyectos de servicios que atenderán las necesidades de la ciudadanía por parte del gobierno capitalino, en busca de facilitar una mejor calidad de vida y crecimiento urbano en la Ciudad de México. Además de estar regulado por la normatividad de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que tiene por objeto establecer las normas necesarias mediante los cuales se desarrollaran los programas y proyectos de carácter urbano.

Con todo lo anterior nos debemos dar cuenta que es necesario un gobierno coadyuvado con la opinión de ciudadanos, que piensen y planeen a largo plazo, pero actuar inmediatamente para que los objetivos estratégicos, pueden alcanzarse sin tintes políticos manipuladores, y así aspirar a alcanzar una

participación ciudadana plena, que busque metas mejores y acordes a la futura realidad social, exigiendo sean resueltos los conflictos que en el desarrollo urbano, se originan sin dejar que sean planificados para el futuro volviéndose inalcanzables, sino atender toda necesidad en el presente para poder obtener resultados inmediatos en nuestra calidad de vida a favor del bienestar de una colectividad.

Es por eso que se debe cuidar que todo proyecto de desarrollo debe estimular y apoyar la acción de los ciudadanos cuidando la integridad del patrimonio comunitario. Es aquí donde las autoridades del gobierno capitalino, deben cuidar la eficacia de las estrategias que definen la posibilidad real de alcanzar los objetivos que se plantean en el ejercicio de su gobierno, regulado por la normatividad del desarrollo urbano para el Distrito Federal.

Es indispensable también, que el gobierno capitalino una esfuerzo en construir nuevos planteles educativos, de acuerdo a la programación del desarrollo urbano, que deberá de dotar en educación a los ciudadanos de las distintas delegaciones, que no tiene alcance a una formación académica, ofreciendo el servicio educativo, que permita elevar la calidad del aprendizaje en la Ciudad de México, pero esto no es únicamente construir o instalar, un círculo de estudios, sino que debe también abastecerlo de material didáctico elemental, como libros, cuadernos de trabajo, documentales, etc. Además de ser difundido a la comunidad en donde sea instalado el círculo de estudios y así fomentar la cultura en nuestras futuras generaciones, ya que este es un problema medular, que debe ser tomado en cuenta para poder tener una buena participación ciudadana, llena de conocimientos, que ayudaran a

cumplir una mejor relación de trabajo, al saber el desempeño en nuestras autoridades.

Pero para poder llevar a cabo adecuadamente este programa, es indispensable que el gobierno designe un mayor presupuesto a este proyecto que no ha sido bien definido.

3.2. La Participación Ciudadana y el Código Civil para el Distrito Federal vigente.

Es importante vincular la participación del ciudadano con el derecho civil, pues de aquí parten muchos principios normativos de la vida social, " la solidaridad familiar depende en gran medida la solidaridad política, de tal manera que peligraría la existencia misma del estado si ocurriera la disolución de la familia o ésta estuviese organizada de manera deficiente o incompleta por el derecho."¹³ Es por ello que tocaremos lo más relevantes para entender un poco más de la conducta social del individuo, primeramente es importante entender que es necesario cumplir con una mayoría de edad de 18 años para poder ejercer una participación en la ciudadanía, pues como dice el artículo 24 del Código Civil del Distrito Federal vigente, cuando se llega a la mayoría de edad se podrá ejercitar la libre voluntad de actuar, pero siempre y cuando no se realice algo contrario a lo dispuesto por alguna ley, esto no será limitativo para aquellas personas que no puedan ejercer su ciudadanía, como pueden ser los que no cumplan con la mayoría de edad o cualquier otra incapacidad establecida por la ley, podrán hacer valer su derecho de participar por medio de su representante que podrá ser quién ejerza la tutela conforme a lo dispuesto por el artículo 449 y 450 del Código Civil del Distrito Federal vigente.

¹³ Rojina Villegas. Rafael. Derecho Civil Mexicano. Editorial Porrúa. México. 1993. P. 39

Todo aquél que ejerza la tutela de un menor de edad o incapacitado, opinará y participará en asuntos de interés colectivo en representación del bienestar de quién tutele y de la comunidad en donde se desarrolle " Las incapacidades e indignidades electorales. Por regla general, las constituciones o la leyes reconocen únicamente el derecho de voto a quienes hallan en el pleno uso de sus facultades mentales y de sus derecho civiles. De esta manera, quedan privados del derecho a voto los enfermos mentales, los condenados judicialmente por delitos comunes... "14

Otra relación que guarda la participación ciudadana con la materia civil, es al domicilio para poder identificar el lugar donde una persona reside o que tenga el propósito de establecerse en un cierto lugar, pero también puede ser participe de los problemas sociales de una colonia, si tiene un establecimiento mercantil en esa colonia, pues es considerado parte de una comunidad y también el código civil, te reconoce como su domicilio, para este caso citaremos el Artículo 29 del código civil para el Distrito Federal vigente ,que a la letra dice: "El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de estos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses".

Es importante el domicilio de una persona, para que conozca los requerimientos existentes en una colonia determinada, y no ocurra lo que en la practica, muchas veces sucede que una persona que ha vivido toda su vida en el estado de Guerrero o en cualquier otro estado opine y exijan cuestiones que no son tan necesarias para cierta comunidad, además de que debemos buscar

¹⁴ Ruiz Manteca, Rafael. Introducción al Derecho y Derecho Constitucional. Editorial Trotta. México. 1994. P.

el beneficio común para los que integran su colonia y no buscar el beneficio particular o dirigido al beneficio de sus bienes personales, sino cuidar el funcionamiento y el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los bienes del dominio público o bienes de uso común, para esto el Código Civil para el Distrito Federal vigente hace referencia a la clasificación de estos bienes en el Artículo 765 que a la letra dice: " Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios "

También el artículo 766 que a la letra dice: "Los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este código en cuánto no este determinado por leyes especiales".

El artículo 767 que a la letra dice: "Los bienes del dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios"

Y el artículo 768 que dice: "Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas".

En el Código Civil para el Distrito Federal, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que posteriormente se analizaran, guardan ideas relacionadas con la propiedad de bienes, para uso de los ciudadanos, esto es, que el estado, debe hacer una función social como poseedor y propietario de los bienes considerados nacionales, y a su vez los ciudadanos mexicanos deben hacer valer, que esos bienes no sean privatizados para uso

personal de los gobernantes, así como el buen manejo de esos bienes en beneficio de la colectividad que en este caso sería de las colonias que conforman el Distrito Federal y es aquí donde se fundamenta con el artículo 830 del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: “El propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes”.

Efectivamente, el estado puede gozar y disponer de los bienes nacionales, pero en beneficio de una colectividad, porque si no, estaría en algo ilícito y cabe encuadrarlo en el artículo 840 del Código Civil para el Distrito Federal que dice: “No es ilícito ejercitar el derecho de propiedad de manera que su ejercicio no dé otro resultado que causar perjuicios a un tercero sin utilidad para el propietario”.

Ahora, que bienes pueden ser considerados, pues los bienes muebles e inmuebles, y para ello, citaremos cuales son considerados bienes inmuebles de acuerdo al artículo 750 del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: “Son bienes inmuebles:

I El suelo y las construcciones adheridas a él;

II Las plantas y árboles, mientras estuvieren unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas, mientras no sean separados de ellos por cosecha o cortes regulares;

III Todo lo que este unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido;

IV Las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de ornamentación, colocados en edificios o heredados por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo;

V Los palomares, colmenas, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca y formando parte de ella de un modo permanente;

VI Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados por el propietario de la finca, directa o exclusivamente a la industria o explotación de las mismas;

VII Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde haya que utilizarse, y las semillas necesarias para el cultivo de la finca;

VIII Los aparatos eléctricos y accesorios adheridos al suelo o a los edificios por el dueño de estos, salvo convenio en contrario;

IX Los manantiales, estanques, aljibes y corrientes de agua, así como los acueductos y las cañerías de cualquier especie que sirvan para conducir los líquidos o gases a una finca o para extraerlos de ella;

X Los animales que formen el pie de cría en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de ganadería, así como las bestias de trabajo indispensables para el cultivo de la finca, mientras están destinadas a ese objeto;

XI Los diques y construcciones que, aún cuando sean flotantes, están destinados por su objeto y condiciones a permanecer en un punto fijo de un río lago, o costa;

XII Los derechos reales sobre inmuebles;

XIII Las líneas telefónicas y telegráficas y las estaciones radiotelegráficas fijas.”

En cuánto a los bienes muebles, se citará el artículo 751 que dice: “Los bienes muebles por su naturaleza, que se hayan considerado como inmuebles,

conforme a lo dispuesto en varias fracciones del artículo anterior, recobrarán su calidad de muebles cuando el mismo dueño los separe del edificio, salvo el caso de que en el valor de este haya computado el de aquellos para constituir algún derecho real a favor de un tercero”.

Y el artículo 752 que dice: “Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley”.

El artículo 753 del Código Civil para el Distrito Federal que dice: “ Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, ya por efecto de una fuerza exterior. ”

Y el artículo 754 del mismo Código Civil para el Distrito Federal que dice: “ Son bienes muebles por determinación de la ley las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal. ”

Tanto bienes muebles como bienes inmuebles que son propiedad de la acción dispuesta en nuestra carta magna, el gobierno funge como administrador de esos bienes y el pueblo debe vigilar que sean utilizados para asuntos colectivos, como ya se ha mencionado anteriormente, cubriendo las necesidades que se requieran en este caso, en el Distrito Federal, es aquí donde el ciudadano empieza a ser participe en los asuntos del sector publico.

3.3 La Participación Ciudadana ante la Constitucionalidad de hoy.

Es un aspecto importante el estudio de las bases jurídicas que sustentan la participación activa del ciudadano y para ello tocaremos desde las Garantías Individuales referentes a la expresión y libertad que se tiene para poder opinar sobre temas relacionados con el estado.

Evocar los aspectos jurídicos de nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta de la mayor significación para el entendimiento de

donde se estructura la participación ciudadana del actual Valle de México y para ello citaremos el artículo 30 Constitucional que a la letra dice: "La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización.

a) Son mexicanos por nacimiento:

I Los que nazcan en territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización o de madre mexicana, por naturalización; y

IV Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

b) Son mexicanos por naturalización:

I Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; y

II La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con mujer o varón mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señala la ley. "

Con relación a la ciudadanía, la nacionalidad es un elemento esencial para poder ejercer la ciudadanía o más bien para poder gozar de este derecho, la nacionalidad mexicana es el lazo que une a un ser humano dentro de un territorio específico de una nación o estado que en este caso es dentro de la Republica Mexicana, por solo ese hecho, gozará de ciertos derechos otorgados por nacimiento, conforme a la fracción I, II, III, IV del artículo 30

antes citado, o por naturalización conforme a la fracción I y II del mismo artículo en cita. " La nacionalidad implica un concepto estrictamente jurídico que denota, a su vez, una idea de relación política entre un individuo y un estado determinado. " ¹⁵

Cuando se encuadre en los supuestos del artículo 30 constitucional, se otorgara la nacionalidad mexicana y se gozara de los derechos y garantías expuestas en la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos, esto se relaciona con el artículo 1 constitucional que a la letra dice: " En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuáles no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos con las condiciones que ella misma establece. "

Dentro de estas garantías se encuentran consagrados los principios de igualdad y libertad fundamentales en el desarrollo político y social de la participación del ciudadano. Y para ello se protege la libre expresión de las ideas sin ser limitativo un ejercicio de la ciudadanía, pues en general el estado no puede limitar a cualquier gobernante a manifestarse con la libre expresión oral de las ideas, conforme el artículo 6 de la constitución que a la letra dice: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden publico; el derecho a la información será garantizado por el estado. "

Esta libre expresión es limitada cuando se ataque a la moral y/o buenas costumbres que una colectividad a impuesto, dentro de la genialidad, la segunda limitante se enlaza con la primera al infringir en la moral y/o buenas costumbres, en la conducta de un individuo, dentro de una comunidad, se están atacando simultáneamente los derechos de un tercero, esta conducta

¹⁵ Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, México, 1999. P. 101.

contraria, puede ser delictiva perturbando el orden publico, pero lo importante es que todo individuo, debe vigilar que estas conductas sean reguladas por el estado, a través de la seguridad pública, para que se encuentre con equilibrio social. La parte final de éste artículo, no esta muy bien definido, al fundamentar el derecho que tiene la sociedad para ser informada por parte del estado, de los manejos, actos o decisiones del poder público, cosa que debería estar mejor definida dicha función por parte del estado, pues si en la práctica se fomenta la idea de informar bien a la población de los problemas de orden público que no atenten con la tranquilidad o paz pública, el estado estaría fomentando, el involucrar a la colectividad, para ejercitar la participación ciudadana activa, que beneficie el desarrollo de nuestro país, pero el estado ha incurrido en censurar medios de comunicación para desvincular las decisiones que ha tenido que tomar en el manejo de la estructura administrativa del estado, infringiendo en este derecho a la información planteada muy vagamente en éste artículo. La relación entre la sociedad y los medios de comunicación social, juegan actualmente un papel muy importante, es por ello la importancia de que el estado, tiene la obligación con el pueblo, de informar, veraz, objetiva y oportunamente de los acontecimientos que guardan dentro de la administración del estado. Para lo anterior se citaron el artículo 7 de la constitución que a la letra dice: " Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los actores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito. "

" Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, papeleros, operarios y demás empleados del

establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos. ”

No se puede negar que en la materia referente a la libre expresión de imprenta, sobre temas relacionados con aspectos negativos hacia el gobierno en el poder, ha sido más libre y menos despótico en nuestra actualidad, existen gran variedad de autores izquierdistas que de cada acción de gobierno, surge el debate, de que si es correcta, o si es en busca de una solución a un problema colectivo, con esto, se ve un país con más abertura hacia la opinión y participación del ciudadano, pero aún nos falta mucho, pues existen muchos topes que no han sido derrumbados, el estado todavía no ha podido asimilar que el poder concedido por el pueblo es en busca de un beneficio nacional y no partidista. Este artículo 7 constitucional también tiene limitantes, y éstas serán, no perturbar los derechos de terceros, la moral y la paz pública. Pero éste artículo es referido a todo individuo que se encuentre expresando ciertas ideas, que no serán contrarias a la moral y a las buenas costumbres y/o atente contra terceros, pero en caso de los extranjeros, gozaran también de los artículos anteriores, pero con la limitante de no involucrarse en asuntos políticos del país conforme al capítulo III de los extranjeros en el artículo 33 que a la letra dice: ” Son extranjeros los que no posean las cualidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero de la presente constitución; pero el Ejecutivo de la unión, tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Es aquí donde observamos la distinción de los extranjeros

con los ciudadanos, cosa que no es regulado por los artículos 1,6 y 7 de la constitución, pues en estos artículos se parte de un principio de igualdad por el sólo hecho de estar en territorio nacional, pero el artículo 30 constitucional con relación al artículo 33 del mismo ordenamiento, hacen una gran distinción entre un grupo y otro, estos dos grupos, uno de los nacionalizados mexicanos y el otro de extranjeros, tienen diferentes derechos y obligaciones, entre los que algunas de las principales jurídicamente frente al estado son los que nacionalizados como mexicanos, gozan del ejército de ciudadanía, cosa que los extranjeros no tienen ese derecho para un mejor entendimiento citaremos lo dispuesto por el artículo 34 de la constitución política de los estados unidos mexicanos que a la letra dice: " Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:

I Haber cumplido 18 años; y

II Tener un modo honesto de vivir. "

De aquí es donde se desprenden varios factores, los cuales serán desglosados para un mayor entendimiento de la participación ciudadana. El primer elemento que podemos desprender es que la nacionalidad mexicana no es sinónimo de ciudadanía, la nacionalidad es como lo que acertadamente hemos dicho, , es lo que liga a un individuo con el estado conforme al artículo 30 constitucional, pero existen personas registradas como nacionalidad mexicana que no cuentan con la ciudadanía, pues la nacionalidad, es el primer elemento de la ciudadanía, el segundo elemento, es haber cumplido 18 años y el tercero, tener un modo honesto de vivir, que no este orientada en contra de lo moral y/o las buenas costumbres alternando la paz y el orden público. Obteniendo los tres elementos se considera a todo individuo como ciudadano mexicano, con capacidad de ejercicio suficiente para poder participar en los

asuntos políticos de interés nacional. " Hemos definido la ciudadanía como la calidad que las normas jurídicas atribuyen a ciertos individuos para ejercer los derechos políticos, en especial, la facultad de participar en las decisiones políticas que rigen al estado. " ¹⁶

En el goce jurídico-social de éste derecho, se originan también ciertas obligaciones, que, para mayor entendimiento, citaremos los artículos referentes a normar, tanto esos derechos, como esas obligaciones, tal es el caso del artículo 35 constitucional que a la letra dice: Son prerrogativas del ciudadano:

I Votar en las elecciones populares.

II Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV Tomar las armas en el Ejército o Guarda Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones en los términos que prescriben las leyes; y

V Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición. "

En este artículo se fomenta al ciudadano mexicano para organizarse o pertenecer a alguna organización política existente en el país, pero siempre y cuando sea en beneficio social y con las limitaciones de no atentar contra el orden y la paz pública, en la primera fracción, es claro el derecho que se otorga a todo aquel ciudadano que cumpla con los elementos del artículo 34, podrá ejercer su aprobación, para elegir a quién considere más adecuado, para que represente intereses del bien común en la población mexicana, a través del poder ejecutivo o legislativo. " El sufragio... es un derecho

¹⁶ Sánchez Bringas, Enrique. Derecho Constitucional. Editorial Porrúa México. 1999. P. 336.

individual, un deber y una función social. Es un derecho individual ligado con la condición misma del ciudadano miembro de la comunidad, sin otra necesaria especificación. Y por ello es también un deber. El derecho y el deber del sufragio arrancan de la naturaleza social del hombre y de la solidaridad que cada hombre – en pleno uso de sus capacidades jurídicas- tienen con sus semejantes en la vida comunitaria. De aquí que se muevan en un terreno no sólo jurídico, sino también ético. El ciudadano puede y debe votar de acuerdo con los preceptos de la ley positiva, pero también como un deber de conciencia. ”¹⁷

También le otorga el derecho al ciudadano de poder ser elegido para algún cargo de elección popular en representación de una mayoría a formar parte de la estructura en la administración pública, en los cargos que no son por elección popular. En la fracción III, se reitera el derecho de asociación por los ciudadanos mexicanos, que en su artículo 9 de la constitución, lo marca como una de las garantías, en los ciudadanos, pero como forma exclusiva de los ciudadanos únicamente, que a la letra dice: “ No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

No se considera ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar alguna protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarle a resolver en el sentido que se desee. ”

¹⁷ González Uribe. Héctor. Teoría Política. Editorial Porrúa. México. 1998. P. 392.

Es claro que en este artículo se proclama por la libertad individual de reunirse o asociarse con sus semejantes para un fin común lícito y de manera pacífica, éste sería un modo de participación aunque limitativa, pues quién llega a ejercer éste derecho, es marginado por el poder público, pero este derecho, nace de la necesidad social de vivir esfuerzos, para mejorar una situación mutua originada por un conflicto, o en busca de una actividad, en defensa de intereses comunitarios. De aquí parte la estructura de todas las organizaciones surgidas al nacimiento de este derecho reconocido por el estado, ante las necesidades originadas en el totalitarismo de gobiernos a lo largo de la historia en México, anteriormente en el mundo entero, ya que si no existiera éste derecho, no habría una libertad política y por lo tanto no existiría un sistema democrático. Esta conducta es limitada en ciertos casos, como el asociarse pacíficamente, sin violencia, persiguiendo un objeto lícito, y en los asuntos políticos, sólo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos mexicanos, con excepción de los ministros de culto que no podrán ser electos para desempeñar en cargo público, conforme el artículo 130 inciso d y el que a la letra dice: " En los términos de la ley, reglamentaría los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no ha ser votados. Quienes hubieran dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y la forma que establezca la ley, podrán ser vetados"; Y el inciso e, que a la letra dice: " Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidatos, partidos o asociaciones políticas algunas. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agravar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la

relaciones con alguna confesión religiosa. No podrá celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley. "

En ésta fracción del artículo 130 constitucional, queda prohibido que los ministros religiosos, fungan dentro de la estructura de la administración pública o de encargo por elección popular, frente a la actividad del estado, pero no los exime de la participación comunitaria, cosa que si pueden exigir, es que sean cubiertas las necesidades en la localidad donde radican como ciudadanos.

Por último el artículo 35, en su fracción V, se reitera el derecho político de petición, establecido en el artículo 8 constitucional, que a la letra dice: " Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio de derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quién se haya dirigido, la cuál tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. "

El derecho de petición fundado por este artículo, debe atenderse como el derecho que tiene un ciudadano para solicitar a cualquier autoridad competente dependiente del asunto a materia, que se le realiza cierta acción o se deje de efectuar si ya se venía realizando, este derecho es sumamente importantísimo para la participación del ciudadano, pues se basa en la relación jurídica entre gobernantes y gobernados, al momento de que el particular

realiza toda clase de trámites frente a alguna autoridad y ponen en actividad a la estructura del estado. La participación ciudadana vigila que sean cubiertas las necesidades requeridas en una comunidad, barrio o colonia, y esto propicia que tenga que recurrir al derecho de petición, a la relación jurídica de gobernante y gobernado, pero se marca una diferencia, el derecho de petición es incluyente de todo individuo que se encuentre en territorio nacional, con la excepción del ejercicio en materia política, que sólo pueden ejercitarlo las personas que conforme al artículo 30 y 34 de esta misma ley, los fundamenta y faculta como ciudadanos. En este derecho, no se exigen, sean cumplidas por la autoridad la solicitud que la persona está representando por escrito, sino únicamente se contemple que se admitirá y conectará sin valorar el tiempo de respuesta, por parte de la autoridad, sólo que será en breve tiempo. Así, en el artículo 35 constitucional en su fracción V, lo ratifica, además de mencionar que será para todo tipo de negocio, siempre y cuando sean ciudadanos mexicanos.

Se han analizado los derechos de los ciudadanos, ahora se verán las obligaciones de los ciudadanos de la República al empezar a ejercer su ciudadanía y para ello se cita el artículo 36, que a la letra dice: " Son obligaciones del ciudadano de la República:

I Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes;

Las organizaciones y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II Alistarse en la Guardia Nacional;

III Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V Desempeñar los cargos concejales del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado. ”

En la disposición de la primera fracción de éste artículo, tiene como finalidad, actualizar, fomentar y ejercer un control más directo, sobre el voto del ciudadano, para evitar anomalías en los tiempos electorales, ofreciendo con ello una mayor transparencia a las elecciones y asegurar al sufragio popular de la ciudadanía, además de disponerlo como una obligación, el acudir por su Registro Nacional y ejercer su voto en los periodos electorales.

Con ello se busca lograr que la ciudadanía sienta una mayor organización política, que valore la opinión de toda la ciudadanía de mexicanos, que desde su colonia y barrio, buscan el beneficio de una colectividad, esto es necesario para que la gente no sienta que su opinión no es tomada en cuenta y que haga valer el poder de la Soberanía Nacional.

Esta es una educación que debe ser inculcada desde la familia, trascendiendo en el entorno social de todo individuo y que mejor que de sus vecinos y amigos, y que, posteriormente exija a la autoridad que lo representa, que cumpla con las funciones por las cuales fue elegido en representación de la opinión de un grupo de ciudadanos, en busca de un mejor modo de vida. Las fracciones III, IV y V, siguen los mismos principios antes citados de la fracción I.

El hacer valer la soberanía nacional es un derecho y con obligación como hemos podido observar. La soberanía es el hacer valorar la voluntad del pueblo mexicano frente a un estado, eligiendo representantes, encargados de administrar los asuntos referentes a la organización de los beneficios en el pueblo, el bien común de una nación. Para esto citaremos el artículo 39 constitucional, que a la letra dice: La soberanía nacional, reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público emana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

La forma de ejercer la soberanía, es a través del ejercicio de la ciudadanía en los mexicanos, pero ésta ciudadanía puede perderse o suspenderse en los casos del artículo 37 inciso c, " La ciudadanía mexicana se pierde:

- I Por aceptar o usar títulos mobiliarios de gobiernos extranjeros;
- II Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su comisión permanente;
- III Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su comisión permanente;
- IV Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su comisión permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
- V Por ayudar, en contra de la nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional; y
- VI En los demás casos que fijan las leyes.

En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido

el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado.”

Y se suspende la ciudadanía conforme al artículo 38 que a la letra dice: “ Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I Por falta de cumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III Durante la extinción de una pena corporal;

IV Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que se escriba la acción penal;

VI Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.”

3.4. La Participación Ciudadanía y el Instituto Electoral en el Distrito Federal.

A partir de las reformas constitucionales de nuestra carta magna, para poder elegir representantes en el Distrito Federal, como jefe de gobierno, diputados locales, jefes delegacionales. Bajo una elección popular, ha surgido la necesidad de garantizar esa nueva vida democrática y de participación en los ciudadanos capitalinos, al considerar que debía existir al igual que de manera federal, un órgano que controlara la legalidad de esas elecciones y por tanto que hubiesen leyes o normas que regularan el control y transparencia entre las

diferentes organizaciones políticas, y entre las demás ciudadanías, para evitar el desequilibrio entre el poder local, pues como anteriormente el gobierno del Distrito Federal, era designado por el poder federal, se podía prestar a una administración pública local, manipulada por los órganos federales. Ante tal preocupación los partidos políticos, el estado y los ciudadanos, buscaban la forma de crear un órgano en materia electoral, que garantizara la elección popular en el Distrito Federal y es como se empieza a legislar, para crear normas que regulen esta conducta, todo esto con fundamento en la fracción IV del artículo 116 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: " Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizan que:

- a) Las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;
- b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;
- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelven las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
- d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad;
- e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;
- f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y

cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;

g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;

h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expiden en estas materias;

i) Se tipifiquen los delitos y determinen las falsas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse. ”

Al incrementar las facultades de gobierno en el Distrito Federal, en sus poderes locales como el Ejecutivo, Legislativo y Judicial anteriormente citados. El Ejecutivo representado por el jefe de gobierno, el Legislativo por la asamblea legislativa y el Judicial por la procuraduría del Distrito Federal, la vida cotidiana de los capitalinos se vería transformada al democratizar la vida social entre la población del valle de México.

Ante tal situación, la asamblea legislativa tenía la facultad de adecuar normas jurídicas que rigieran la vida política en la ciudad de la gran metrópoli, es como se busca en la primera legislatura, retomar los estatutos de gobierno para acertar un organismo que regulará la actividad electoral, y en este nuevo estatuto se forman las bases de un código electoral del Distrito Federal.

En el estatuto de gobierno del Distrito Federal, existen las disposiciones para la creación de este órgano local, en el título sexto de las autoridades electorales locales y los partidos políticos, capítulo I de las disposiciones Federales, en su artículo 120, que a la letra dice: " La renovación de las autoridades legislativas y ejecutivas, de carácter local, así como de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Son principios rectores de la función electoral en el Distrito Federal los de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza e independencia. La emisión del sufragio será universal, libre, secreta y directa. "

Este artículo está enfocado a regular elecciones del jefe de gobierno de la renovación a la asamblea legislativa y de las demarcaciones territoriales todavía consideradas como delegaciones, siendo 16 en el Distrito Federal, que posteriormente será analizadas. Pero, no es tomada en cuenta, la elección de los comités vecinales, sin embargo, son las bases para entrar en materia de participación ciudadana, como también en el artículo 123 del mismo precepto del estatuto, en el capítulo III del Instituto Electoral del Distrito Federal, que a la letra dice: " La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan la asamblea legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. "

Además del artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal mismo precepto, que a la letra dice: " El Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo

en su funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura, con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El consejo general será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros de la asamblea legislativa y los representantes de los partidos políticos; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Las disposiciones de la ley electoral y del estatuto del servicios profesional electoral, que con base en ella apruebe el consejo general, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos. ”

Este órgano electoral, es estructurado de acuerdo a sus necesidades que en su código electoral se particularizan los diferentes procesos, mientras que en el estatuto de gobierno se marcan las disposiciones generales que permiten la creación de éste órgano electoral, y a su vez se puede evitar leyes al respecto para una mejor estructura interna, además de ser independientes a los órganos de gobierno, que dirigen la estructura de la administración pública local en el Distrito Federal, al mismo tiempo se guarda una relación con el gobierno federal. El Instituto Electoral del Distrito Federal, deberá promover la educación cívica de todos los capitalinos sin distinción alguna, para fomentar el interés y la participación de quienes integran ésta gran metrópoli, con ello se estará logrando, que el ciudadano observe con eficaz legalidad en respetar la opinión de quienes otorgan el poder a sus representantes, sin pensar en elecciones manipuladas o designadas directamente por una autoridad corrupta, para esto citaremos el artículo 127 del Estatuto de Gobierno, en el cual regula la actividad antes narrada, y dice: ” El Instituto electoral del Distrito

Federal, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de que les determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geográfica electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, jefe de gobierno y titulares de los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán publicadas en los términos que señale la ley. ”

Es necesario con todo lo anterior, crear una autoridad jurisdiccional, que busque solución a las controversias en materia electoral y es cuando el legislador crea a la par del Instituto Electoral del Distrito Federal; un Tribunal que cumpla con la solución de estos conflictos electorales. Este Tribunal Electoral, también es contemplado en los Estatutos de Gobierno, para el Distrito Federal, en su capítulo IV, que lleva el mismo nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal y que en su artículo 128 dice: ” El Tribunal Electoral del Distrito Federal será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia. ”

También agregaremos el artículo 129, donde se narran los casos de competencia que tendrá que resolver el mencionado tribunal y dice: ” Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de este estatuto y según lo disponga la ley, acerca de:

- I Las impugnaciones en las elecciones locales de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales;
- II Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votado, en los términos que señalen este estatuto y las leyes;
- III Las impugnaciones en los procesos de plebiscitos;
- IV Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores;
- V Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores;
- VI La determinación e imposición de sanciones en la materia; y
- VII La demás que señale la ley.

En la consulta a los capitalinos sobre disposiciones gubernamentales a través del plebiscito es de suma importancia para la participación ciudadana pues surgió mucha manipulación en este tipo de consultas, que en el siguiente capítulo se tocará más ampliamente en conflicto del plebiscito, elemento esencial para estudio de la investigación.

Es así pues, como con base en nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en sus preceptos en materia electoral, surge la necesidad de legislar nuevas normas que participen en ciertos actos jurídicos pero con referencia en los artículos constitucionales y del estatuto antes citado, es como nace el Código Electoral del Distrito Federal.

Se citarán algunos preceptos, más importantes relacionados con la participación del ciudadano y con la ley del mismo nombre.

El código electoral del Distrito Federal fue publicado el día 5 de enero de 1999 y que en su libro primero de la integración de los órganos de gobierno del Distrito Federal, título primero de las disposiciones preliminares, dice en su artículo 1º: " Las disposiciones de este código son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.

El presente ordenamiento reglamenta las normas de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y del estatuto de gobierno del Distrito Federal relacionados con:

- a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;
- b) Las prerrogativas, los derechos y las obligaciones de los partidos políticos;
- c) La función de organizar las elecciones para jefe de gobierno, diputados a la asamblea legislativa y jefes delegacionales, así como los procedimientos de participación ciudadana;
- d) Faltas y sanciones electorales;
- e) El sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; y
- f) La organización y competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal. "

En este caso sólo se referirá al interés de la participación ciudadana, tocando los fundamentos de los derechos y obligaciones del ciudadano, así como el procedimiento de participación ciudadana en el Distrito Federal y para ello, citaremos el artículo 4 del mismo Código que dice:

" Son derechos de los ciudadanos del distrito Federal:

- a) Votar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto por este código;

- b) Asociarse individual y libremente, para participar en forma pacífica en los asuntos políticos del Distrito Federal a través de una asociación política;
 - c) Participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales y de participación ciudadana, en los términos de este código;
 - d) Ser votados para todos los cargos de elección popular en el Distrito Federal;
- y

d) Los demás que establezcan las leyes.

La autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Por tanto, quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores, la autoridad sancionará de acuerdo a lo que dispone este código cualquier violación a estas disposiciones.

Para el ejército del voto los ciudadanos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro de electores del distrito Federal en los términos dispuestos por este código;
- b) Contar con credencial para votar con fotografía correspondiente; y
- c) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

El sufragio se emitirá en la sección electoral que corresponde al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por este código.”

En este artículo se observan los derechos del ciudadano, orientados a cumplir con un proceso de elección popular, que bien, este código vigila ese aspecto, y que en cuestión de participación ciudadana por elección a los comicios vecinales no son mencionados como tal.

Cosa que debería ser mencionada, que lo único que se menciona es que habrá un proceso de elección en la participación del ciudadano, en el libro

quinto de los procesos electorales y de participación ciudadana artículo 134 que dice: " Los procesos electorales para la renovación periódica del jefe de gobierno, diputados a la asamblea legislativa y jefes delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la constitución, el estatuto de gobierno, este código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos en la elección de representantes populares; y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley respectiva. "

Cuando se refiere en este artículo a la ley respectiva se están refiriendo a la ley de participación ciudadana.

En el artículo 135, es en poco más claro en cuanto a la participación ciudadana y la ley del mismo nombre, y dice así en el artículo 135 segundo párrafo: " El Instituto Electoral del Distrito Federal, será el encargado de organizar los procedimientos de participación ciudadana, convocados en los términos que determina el estatuto de gobierno del Distrito Federal y la ley de Participación ciudadana.

El día en que se reciba la votación de las elecciones ordinarias, será considerada como no laborable en el Distrito Federal. Los procesos de participación ciudadana se realizarán en día domingo. Durante los procesos electorales y de participación ciudadana, todos los días y las horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento. "

En sí, la disposición del proceso electoral en la participación ciudadana para elegir los comités vecinales, siguen los aspectos generales de la elección para jefe de gobierno, asambleístas y jefes delegacionales.

En el capítulo III, del mismo título es referente a los procesos de participación ciudadana y para esto, citaremos los dos artículos que lo compondrá el artículo 140 que a la letra dice: " En los procesos de participación ciudadana se aplicarán las reglas especiales señaladas por la ley de participación ciudadana y se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas para el proceso electoral para la preparación, recepción y cómputo de la votación, previstas en el presente código. "

Y el artículo 141 que a la letra dice: " La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá en la jornada electoral, el plazo para su realización será de noventa días.

Los plazos para la realización de los procedimientos comprendidos en la etapa de preparación del proceso de participación ciudadana se deberán establecer en la convocatoria respectiva, debiéndose respetar las formalidades de los mismos, sin menoscabo del plazo señalado en el párrafo anterior.

En los procesos de referéndum y plebiscito, el Instituto Electoral del distrito Federal desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de la consulta de conformidad con lo señalado en la ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara, precisa y sin influir ninguna manera la respuesta.

En los procesos de participación ciudadana, se establecerán centros de votación, considerando su ubicación en el interior del barrio, pueblo, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, de tal manera que queden en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los partidos políticos que integran los consejos del Instituto Electoral del distrito Federal fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana. ”

En estos dos artículos se detallan los pasos a seguir para llevar a cabo una buena elección que garantice a la ciudadanía, que su opinión y elección por determinada planilla, será elegida por la voluntad general que sea a través de su votación, y así se determinarán comités vecinales, sin ser influenciados por el gobierno, esto es una suposición o teoría, porque si analizamos la parte final del artículo 141, veremos que en la práctica esto no funciona, pues estas elecciones son apoyadas por partidos políticos nacionales, que buscan fortalecer la participación pero al interior de sus partidos y no por un beneficio comunitario, pero posteriormente se analizará la ley de participación ciudadana, en donde se conjugan estos artículos del Código Electoral del distrito Federal con los fundamentos de la ley de participación ciudadana para el Distrito Federal.

Por último citaremos el artículo 5 de este mismo precepto, en dónde se desglosan las obligaciones que deben cumplir los ciudadanos en el distrito Federal, que dice: ” Son obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal:

- a) Votar en las elecciones populares;
- b) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados;
- c) Inscribirse en el padrón electoral de acuerdo con su domicilio, notificar a la dirección ejecutiva del registro de electores del Distrito Federal los cambios de domicilio que realicen, obtener su credencial para votar con fotografía y

notificar de cualquier error que contenga la credencial para votar con fotografía;

d) Desempeñar los cargos de elección popular en el distrito Federal; y

f) Las demás que establezcan las leyes. ”

En el contenido de este artículo nunca se menciona como obligación de todo ciudadano, participar desde donde se radique para fomentar el desarrollo urbano y político de su colonia o barrio, este aspecto debería ser reforzado por este ordenamiento, narrándolo como una obligación y con ello, lograr que el ciudadano se comprometa a cumplir dicha obligación, es aquí donde comienza este gran conflicto, que el gobierno junto con los partidos políticos tratan de utilizar la ciudadanía como instrumento que ayude a fortalecer el partido del que se esté en el poder, pues esta función es repetida por cargos populares con remuneración.

3.5 El representante de la Comisión de Participación Ciudadana ante la Asamblea Legislativa y sus demarcaciones políticas en el D.F.

Es importante referirnos a quién le corresponde legislar en materia de participación ciudadana, pues es quien propuso la aprobación de la ley vigente del mismo nombre, por medio de una consulta general hecha a toda la ciudadanía que radica en el distrito Federal, todo lo que corresponde legislar en el Distrito Federal esta a cargo de la asamblea legislativa en las materias que otorga la facultad expresada por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en el estatuto de gobierno del Distrito Federal, que en este último ordenamiento en su artículo 42, fracción XII autoriza a la asamblea legislativa en materia de participación ciudadana a través de la comisión del mismo nombre para el cumplimiento de esta atribución. La comisión de

participación ciudadana coordinada por un presidente, un vicepresidente y un secretario, buscará fortalecer los asuntos referentes a las funciones de los comités vecinales, así como de los instrumentos de la participación ciudadana en colaboración con las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal. Y en general que la Ley de Participación Ciudadana se haga valer para todo individuo sin distinción, que radique el Distrito Federal.

La comisión de participación ciudadana, estará facultada además de presentar las iniciativas de ley para mejorar en esta materia, el de citar a funcionarios de las diferentes demarcaciones territoriales o cualquier otro funcionario que conforma la administración pública en el Distrito Federal, para observar el informe de trabajo desempeñado sobre los asuntos relacionados con su respectiva competencia de la comisión, o bien solicitar únicamente información necesaria, para el desarrollo de los trabajos de la misma comisión. Para este caso citaremos el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal en su fracción XX, dice: Artículo 10.- " Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XX Citar a servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniendo a sus respectivas ramas o actividades. "

Además del artículo 11 que dice:

" La asamblea está facultada para expedir normas de observación general y obligatoria en el Distrito Federal con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo podrá realizar foros de consulta pública, promoción, gestoría, evaluación y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno,

encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad y sobre la aplicación de los recursos presupuestales disponibles. ”

La actividad de la comisión de participación ciudadana estará coordinada como ya se había dicho con la Administración Pública del Distrito Federal y con la ciudadanía en general, ya sea individual o colectivamente, tal es el caso que el artículo 13 del mismo precepto citado, conjuga estas tres observaciones, Asamblea Legislativa, Administración Pública y ciudadanía, así como el artículo 46 del estatuto de gobierno del Distrito Federal, en cuestión de iniciativas. Primeramente citaremos el artículo 13 de la ley orgánica de la asamblea legislativa del Distrito Federal que dice: ” En materia de Administración Pública corresponde a la asamblea legislativa del Distrito Federal:

I Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obra y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II Dirigir, a través de la mesa directiva, por acuerdo del pleno o de la diputación permanente, predicciones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

III Participara, conjuntamente con las autoridades competentes, en el establecimiento, modificación y reordenación de la división territorial del Distrito Federal; y

IV Expedir las leyes que establezcan los sistemas de dirección, coordinación y, en su caso, de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar

la actuación de la administración pública a los habitantes de la ciudad, tratándose de las materias a que se refiere el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, excepción hecha del rubro de Seguridad Pública. ”

Atendiendo a la fracción primera de este artículo, veremos que las peticiones y quejas formuladas por los habitantes serán a través de los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en su artículo tercero que a la letra dice: Artículo 3º.- ” Los Instrumentos de la participación ciudadana son:

I.-Plebiscito

II.-Referéndum

III.-Iniciativa popular

IV.-Consulta Vecinal

V.-Colaboración vecinal

VI.-Unidades de quejas y denuncias

VII.-Difusión pública

VIII.-Audiencia pública; y

IX.-Recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial. ”

O también las peticiones y quejas hechas por los habitantes, pueden ser a través de su órgano de representación ciudadana, siendo los comités vecinales electos por los demás colonos, pueblo, barrio o unidad habitacional.

La segunda fracción del mismo artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se coordinará con la administración pública del Distrito Federal, que en este caso pueden ser las diferentes demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, para aconsejarlas, un mejor manejo de sus proyectos y programas enfocados a satisfacerlas necesidades requeridas por

los diferentes comités vecinales o por ciudadanos individuales que pretenden sean cubiertas sus peticiones hechas a la autoridad local correspondiente. Y que en ocasiones no pueden ser atendidas ciertas peticiones o demandas ciudadanas por falta de presupuesto o mas bien por una deficiencia en el manejo de los recursos asignados en cumplir esos programas o proyectos que pueden quedar inconclusos, es cuando la asamblea interviene en aconsejara la autoridad correspondiente, para solucionar el conflicto que se presente por estos motivos.

En la fracción III de este mismo precepto del artículo 13 de la ley citada, se hace referencia que la asamblea legislativa en coordinación con la administración pública del distrito federal, buscarán una mejor forma de organización del territorio, para poder ser mejor atendidos las necesidades de una colonia, barrio o unidad habitacional, al no ser saturada con división territorial existente.

Y en la fracción IV se hacen referencia al artículo 118 del estatuto de gobierno del Distrito Federal, en el cual se manifiestan materias consideradas, columnas de soporte para el desarrollo urbano en el Distrito Federal y que dice: Artículo 118.- " Para el desarrollo y bienestar social en la ciudad, deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:

- I.-Seguridad Pública;
- II.-Planeación del desarrollo;
- III.-Reservas territoriales, uso de suelo y vivienda;
- IV.-Preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico;
- V.-Infraestructura y servicios de salud;
- VI.-Infraestructura y servicio social educativo;
- VII.-Transporte público; y

VIII.-Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Tratándose de las materias a que se refiere este artículo, las leyes de la asamblea legislativa, establecerán los sistemas de dirección, coordinación y en su caso de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la ciudad. ”

Dice el artículo 13 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa para el Distrito Federal, que deberá la asamblea legislativa prever ordenamientos legislativos para fortalecer la organización y actividad de las materias mencionadas en la administración pública del Distrito Federal, con el fin de cubrir las necesidades de la ciudadanía en estas y otras materias.

En cuanto artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sostiene el derecho de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultando primeramente a los diputados que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, posteriormente el Jefe de Gobierno, y en tercer lugar a los ciudadanos como ya se ha expuesto, es uno de los instrumentos de participación en la ciudadanía, tal y como lo norma el artículo 3º de la Ley de Participación Ciudadana. Pero para poder hacer valer este derecho en los ciudadanos existen ciertas restricciones citadas por el artículo 46 en su fracción IV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Este artículo será retomado posteriormente en el siguiente capítulo, pero si cabe recalcar las facultades de la Comisión de Participación Ciudadana que tiene para presentar iniciativas de ley en busca de promover la democracia en el Distrito Federal. En cuanto a la competencia de la diferentes demarcaciones territoriales en materia de participación ciudadana se establecerán proyectos capaces de satisfacer necesidades o resolver los diferentes problemas de la ciudad de México, dependiendo del órgano correspondiente, pues son

dieciséis en el Distrito Federal; Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Indistintamente las demarcaciones territoriales buscarán satisfacer por medio de un conjunto de actividades las distintas necesidades de las colonias, barrios o unidades habitacionales que las conforman, estos proyectos serán limitados dentro de un campo presupuestal designado para cada demarcación, además de que tendrán que ser cumplidos en un tiempo determinado.

Los titulares de los órganos políticos administrativos de las diferentes demarcaciones territoriales, podrán reunir a uno o a varios de los comités electos para conocer las diferentes demandas ciudadanas, así como dar a conocer acciones de gobierno de interés general para las comunidades que la forman, como también cumplir con los servicios públicos necesarios para un mejor estado de vida, como el drenaje, alumbrado, bacheo, poda de árboles, servicio de limpia, desasolve, alcantarillado, agua potable, seguridad, obras, jornadas de salud, entre otros. Para poder cumplir con éstas necesidades, el órgano público tendrá que fijar una buena formulación de programas y proyectos, con el fin de satisfacer los objetivos propuestos para el mejoramiento de una comunidad, considerando la organización, ordenamiento y coordinación en el tiempo y en el espacio de todas las tareas que hay que realizar, para el logro de las metas propuestas en el proyecto determinado de todo recurso necesario y es aquí donde entra el cálculo de los costos de el proyecto propuesto y la disponibilidad con que se cuenta de los recursos presupuestales designados, estableciendo si se culminará con los recursos suficientes, para lograr y alcanzar las metas propuestas.

Es aquí donde los comités vecinales vigilarán que sean satisfechas las demandas presentadas al órgano político administrativo de la demarcación territorial, con referencia a esto citaremos el artículo 110 de la Ley de Participación Ciudadana que a la letra dice: " Los comités vecinales podrán, por sí mismos o mediante convocatoria del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial, realizar reuniones periódicas de trabajo con otros comités vecinales, dichas reuniones podrán ser temáticas o regionales y pueden ser coordinadas por las mismas autoridades del órgano político administrativo de la demarcación territorial. "

Este artículo se relaciona con los artículo 113 y 114 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de donde parten las bases y el fundamento de el artículo próximo anterior citado, pues en el 113 y 114 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se rige que los titulares de las demarcaciones territoriales tendrán que practicar recorridos frecuentemente dentro de la jurisdicción que les compete y a tales visitas darán solución a los problemas planteados por los vecinos de esa área así como verificar el estado en que se encuentran y funcionan los servicios públicos que estén dentro de su competencia brindar, y en los casos que no este vincular el problema con la autoridad competente, además de ello el Jefe delegacional tendrá que informar de los cambios y decisiones que han sido tomados por la administración pública del Distrito Federal, de esta forma también tendrá que otorgar dos veces al mes audiencias públicas a los habitantes de la delegación que le competen, en las cuáles se llevarán a cabo conjuntamente acuerdos y resoluciones a los problemas suscitados en las diferentes áreas que integren esa demarcación territorial.

En estos dos preceptos es claro que se tomen en cuenta la obligación que tendrá el órgano político administrativo con los habitantes del Distrito Federal, como es el de estar pendientes en cumplir con las necesidades expuestas por la ciudadanía y de concluir con las propuestas en marcha para el beneficio de una colectividad, siendo atendidos estos dos aspectos oportunamente por los mencionados funcionarios en beneficio de una colectividad. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aconsejará sean cumplidas estas demandas que aquejan a la ciudadanía y asimismo los comités vecinales tendrán que vigilar estos mismos aspectos.

CAPITULO IV
ANÁLISIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL
DISTRITO FEDERAL VIGENTE, ENCUADRADA EN EL ARTÍCULO
122 CONSTITUCIONAL VIGENTE.

4.1 La Ley de Participación Ciudadana en relación con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

De este artículo constitucional se retomará únicamente, lo relacionado con la participación ciudadana para obtener un mayor marco jurídico de referencia, de donde parte la estructura jurídica de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y del cual se desprende que el Distrito Federal será regido por una autoridad ejecutiva local, representada por el Jefe de Gobierno, un órgano legislativo representado por la Asamblea Legislativa y un órgano judicial local representando por el Tribunal Superior de Justicia. Es así como se organiza el gobierno local en el Distrito Federal, al ser distribuido en estos tres poderes el Congreso de la Unión se ve en la necesidad de crear un estatuto que rige el gobierno del Distrito Federal con el fin de organizar los poderes locales y en el cuál se tendrá que apegar a lo dispuesto por las bases en las que está dividido el presente artículo, en las que se desglosará primeramente, como se integrará y estructurará la Asamblea Legislativa, así como la función y facultad otorgada a esta autoridad que en general será de legislar en materia de interés local como en materia financiera presupuestal, electoral, Administración Pública, civil, penal, de los derecho humanos, de servicios públicos en general y de participación ciudadana entre otras. Para todas las materias que se le otorga la facultad de legislar a la Asamblea Legislativa serán desde un ámbito local para el Distrito Federal únicamente y que están claramente expuestas

por el presente artículo, creando así leyes que satisfagan las necesidades de un interés colectivo.

Es aquí donde parte la Ley de Participación Ciudadana, pues en la base primera de la fracción V, inciso H, menciona la facultad de la Asamblea Legislativa de:

“ h) Legislar en las materia civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio. ”

En la base segunda, se refiere al poder local del ejecutivo representado por el Jefe de Gobierno, quien podrá presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa en materias igualmente de interés local para el Distrito Federal en las que se encuentran de las de participación ciudadana, así como también estará obligado a respetar o hacer respetar a la ley existente de participación ciudadana, en cada una de las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal y demás organismos que constituyan la administración pública del Distrito Federal, atendiendo todo tipo de demandas necesarias para la ciudadanía. Ayudando a un mejor modo de vida en la población del Distrito Federal.

En la base tercera se refiere que el estatuto de gobierno podrá organizar de manera general a la administración pública local, esto para un mejor manejo de los aspectos públicos y a la letra dice:

“ Respecto a la organización de la administración pública local en el Distrito Federal:

I Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados; y

II Establecerá los órganos políticos – administrativos, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

Así mismo, fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos políticos – administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el jefe de gobierno del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos políticos – administrativos de las demarcaciones territoriales, serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley. ”

Cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuenta con una dirección general de Participación Ciudadana y gestión social, que se encarga de promover todo tipo de programas o proyectos dirigidos a solucionar las demandas ciudadanas, ya sean individuales o colectivas, buscando diseñar, proponer o solucionar los problemas sociales que aquejen a una comunidad que le sean competentes, dentro de cada demarcación territorial. También esta dirección verán sean cumplidos esos programas o proyectos de otros organismos dentro de la misma demarcación, se hayan propuesto a petición o consideración de las necesidades ciudadanas. Además de tratar de abrir espacios para el diálogo entre representantes ciudadanos y gobernantes, tratando de concertar propuestas de conformidad para todo ciudadano sin distinción, para ello tendrá que realizar cualquier estudio o planteamiento que tenga que hacerse para lograr tal fin. La coordinación con las distintas autoridades estén involucradas con un programa o proyecto para la solución de un problema social, tendrá que ser plena y constante para lograr la meta y objetivo propuesto. Tendrá también que percatarse de las necesidades más próximas de los diferentes vecinos, podrán ser atendidas oportunamente para un mejor modo de vida y esto a través de visitas

periódicas a las distintas colonias y unidades habitacionales que integran la demarcación territorial, y así exigir tanto al titular de la demarcación territorial como al jefe de gobierno y el titular de la secretaría de gobierno, para lograr una efectiva interacción entre ciudadanos y gobernantes sin existir agresión o rebeldía por parte de los ciudadanos, sino todo lo contrario, una buena comunicación entre autoridades y gobernados.

En el entorno del proceso en busca de solucionar los problemas sociales a través de programas, es necesario contemplar la cuestión presupuestal que es anual, esto es fundamental para que la planeación sea congruente y objetiva con todos y cada uno de los programas y metas propuestas y así cumplir con un cierto tiempo para hacer factible el atender los requerimientos de las demandas ciudadanas.

Es en este artículo, donde parte la base jurídica como sus apartados lo dice, son bases que conceden facultades a sus poderes locales en busca de poder organizar y estructurar los diferentes organismos dependientes de un poder, como es el poder legislativo o el poder ejecutivo, poderes locales que guardan relación en la solución a los problemas sociales y que el ciudadano exige, sean cubiertas las necesidades existentes en su colonia, barrio o unidad habitacional, haciendo valer su ejercicio como integrante de una nación, con derechos y obligaciones.

El ciudadano ha tenido que encontrar causas que logren identificar el pleno ejercicio de su democracia, al encontrarse con gobernantes tiránicos que ocupan el poder, para aplastar la base popular, sin escuchar las propuestas de una comunidad, es por eso, la importancia de que se legislará a favor de unas autoridades locales que acaban ya con el centralismo que anteriormente era

manipulada por el ejecutivo, eligiendo directamente al jefe de gobierno del Distrito Federal, y con la creación de una Institución como la Asamblea del Distrito Federal, se fortalece con esto la opinión y voluntad de todos los capitalinos al poder elegir por medio de su voto a sus representantes tanto en el poder legislativo, como ejecutivo y la elección de los titulares de órganos políticos – administrativos en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

4.2 La Ley de Participación Ciudadana vigente, en relación con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente.

La Ley de Participación Ciudadana, tiene el objetivo general de difundir y organizar a la participación entre los ciudadanos, así como establecer una armonía entre ciudadanos y autoridades con base en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este a su vez, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes relativas, que pueden ser aplicables para difundir la opinión de la ciudadanía capitalina, ahora bien, la ley de participación ciudadana parte de los principios del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en considerar quienes serán vecinos del Distrito Federal, toda aquella persona que resida en el territorio considerado parte del Valle de México, como habitantes por un período mayor a los seis meses y si por este mismo tiempo dejan de residir en la ciudad una persona, perderá la calidad de vecino, con excepción de aquellas personas que sean designadas por algún cargo público, ya sea por elección popular o por designación de algún funcionario.

Con lo anterior se deja claro que no es necesario ser originario del Distrito Federal para tener que ser considerado vecino de esta ciudad.

Tal y como lo rige el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 4º y 5º, y que a la letra dice:

Art. 4. - " Son originarios del Distrito Federal las personas nacidas en el territorio. "

Art. 5. - " Son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio son vecinos de Distrito Federal los habitantes que residan en él, por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Distrito Federal por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicios que las encomiende la federación o el Distrito Federal, fuera de su territorio. "

Y conforme a la Ley de Participación Ciudadana en el artículo 9, de acuerdo a los fundamentos antes citados. Todas las personas que sean consideradas habitantes del Distrito Federal, tendrán a su vez, derecho y obligaciones que los facultan como tales, además de los ya conferidos por las garantías de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno, y en este caso, por la Ley de Participación Ciudadana.

Entre algunos de los derechos que confiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se encuentra el poder gozar de los derechos que confiera toda ley, reglamento u otra norma que rija en el Distrito Federal, así como el goce de todo aquel servicio público y si se causare algún daño o perjuicio por estos servicios al habitante, este tendrá que ser indemnizado por todo lo sucedido en perjuicio de una persona o un grupo de personas por parte de la autoridad que incurra en responsabilidad. Los daños pueden consistir por la construcción de una obra, es por ello que la ley de participación ciudadana, contempla que el ciudadano será informado sobre la necesidad de programar y realizar una

obra o servicio, hacia una comunidad determinada por parte de la autoridad que le compete realizar dicha obra, además de tener que recibir las diferentes opiniones de los vecinos que residen en esa área, en busca de encontrar propuestas adecuadas para la solución de este u otro tipo de problema. El habitante no únicamente tendrá el derecho de ser informado de obras y servicios, sino también de leyes y decretos, que sean emitidos por el poder legislativo ya sea local, por la Asamblea Legislativa y/o Federal por el Congreso de la Unión. Y no únicamente leyes y decretos, sino todo tipo de disposición que tenga carácter de ser cumplida por los habitantes del Distrito Federal, emitida ya sea por el poder legislativo federal y/o local, o por el Presidente de la República y/o Jefe de Gobierno.

Todo lo anterior con fundamento en el artículo 17 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que dice:

“ Art. 17. Los habitantes del Distrito Federal, en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tiene derecho a:

- I.- La protección de las leyes, reglamentos, y demás normas jurídicas que rijan en el mismo;
- II.- La prestación de los servicios públicos;
- III.- Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino;
- IV.- Ser indemnizados por los daños y perjuicios públicos de la entidad, de conformidad con lo establecido en la legislación civil y en la ley federal de responsabilidades de los servicios públicos;
- V.- Ser informadas sobre leyes y decretos que emitan la Asamblea Legislativa y el Congreso de la Unión, respecto de las materias relativas al Distrito Federal; reglamentos y demás actos administrativos de carácter general que expidan al Presidente de la República y el Jefe de Gobierno, así como sobre la realización de obras y prestación de servicios públicos e instancias para

presentar quejas y denuncias relacionadas con los mismos y con los servicios públicos responsables. ”

Han sido mencionados los derechos, pero no las obligaciones, que deban emanar por tales derechos, además de las conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá el habitante del Distrito Federal que cumplir con lo dispuesto en el Estatuto, y con las demás leyes aplicables para el Distrito Federal, que en este caso será por lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, que es gozar de los privilegios y derechos que confiere de manera pacífica, sin perturbar el orden público, o a terceras personas y a todas las demás obligaciones en materia de participación ciudadana, que disponga las leyes del mismo tema, que es hacer efectivos los instrumentos de participación ciudadana sin distinción para nadie cumpliendo con los únicos requisitos que las misma ley disponga para actuar.

Según el Estatuto de Gobierno, son ciudadanos del Distrito Federal, toda aquella persona que cumpla con los requisitos del artículo 34 constitucional y mencionado en el capítulo III, numeral 3.3 del presente trabajo de investigación, y cumpliendo dichos requisitos, gozará de derecho y a su vez tendrán que cumplir con dichas obligaciones. Pero además de cumplir con los requisitos del artículo 34 constitucional, tendrán que ser considerados vecinos o también originarios de dicha localidad o área. A la letra dice el artículo 6 del estatuto:

Art. 6. ” Son ciudadanos del Distrito Federal, los varones y mujeres que teniendo calidad de mexicanos, reúnan los requisitos del artículo 34 constitucional y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma. ”

La parte final de este artículo menciona que para poder ser considerado ciudadano del Distrito Federal, es necesario ser habitante y residente del Distrito Federal por más de seis meses en relación con el artículo 5 del mismo estatuto.

Por tal facultad de ser considerado ciudadano del Distrito Federal, gozará de los derechos a votar y ser votado, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estatuto del Distrito Federal y en este caso a ley de participación ciudadana para poder ser electos e integrara los cargos de representación ciudadana y vecinal por igual de circunstancias semejantes, siempre y cuando cumpla los requisitos para poder ser miembro de un comité vecinal. El ciudadano también tendrá el derecho de fomentar todo instrumento de participación ciudadana, que pueda facilitar el trato conjunto de propuestas y opiniones de parte de los ciudadanos, hacia los asuntos de interés público que las autoridades del Distrito Federal, deben desempeñar a favor de la satisfacción de necesidades comunitarias en la ciudad. Para entender mejor esto, y fundamentarlo, se cita el artículo 21 del Estatuto de Gobierno que a la letra dice:

Art. 21. " Los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la ciudad, se regirán por las disposiciones de este estatuto, de las leyes de la materia y de sus reglamentos. "

En el caso de la materia que se está tratando, será la participación ciudadana, por tanto las leyes a las que se refiere el anterior artículo 21, en su parte final, es a la Ley de Participación Ciudadana, en la cuál se rigen los diferentes instrumentos de participación ciudadana con el fin de democratizar al Distrito Federal, recibiendo por parte de la autoridad competente en la administración

pública local, todo tipo de propuestas y demandas ciudadanas que buscan la solución a un problema para recibir un beneficio de interés común para una comunidad determinada según lo dispuesto por el artículo 22 del mismo Estatuto de Gobierno del Distrito Federal manifiesta lo siguiente:

Art. 22. " La participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, a tal efecto se establecerán las normas, los programas y las acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución en de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la ciudad en general.

La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse, de conformidad con las leyes aplicables, la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación, así como para el desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana. "

El primer párrafo de este artículo se esta relacionando con la actividad de desempeñar las diferentes direcciones de participación ciudadana y gestión social que cada una de estas direcciones se encuentran en una demarcación territorial en el Distrito Federal, la función que es desempeñada por esta dirección, como ya anteriormente se ha dicho, es de fomentar, proyectar y programar las diferentes actividades que ayuden a desarrollar la participación ciudadana, logrando una buena aclaración entre autoridades y ciudadanos, gobernados y gobernantes, habiendo diferentes espacios en donde se pueda discutir propuestas y opiniones que aquejen a ciertas comunidades, luego entonces esta dirección buscará siempre la organización pacífica sin violencia o alteración a la paz pública que al ser manifestadas las acciones tendientes

a formar la participación ciudadana se dañen los intereses o la paz de otros habitantes.

En la segunda fracción de este mismo artículo, es señalada la finalidad que debe cumplir la participación ciudadana, que es contribuir a la solución de los diferentes problemas que se presentan en un área determinada y que afectan interés general de quienes radican dentro de esa área, ahora, quienes ejerzan los órganos de representación ciudadana deberán ser capacitados en el desempeño de dicha actividad.

En cuanto a la obligación de los ciudadanos del Distrito Federal, deberán cumplir con lo expuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las conferidas por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las conferidas por la Ley de Participación Ciudadana que son las expuestas por el artículo 12 que dice:

Art. 12. " Los ciudadanos del Distrito Federal tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir con las funciones de representación vecinal y ciudadana que se les encomienden;
- II.- Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos; y
- III.- Las demás que establezcan las leyes. "

Además de las obligaciones constitucionales, las del Estatuto y las de la mencionada Ley de Participación Ciudadana, todas las manifestadas en otras leyes, tal y como lo expresa la fracción tercera del artículo 12 del citado precepto.

Siguiendo con otro derecho que cuentan los ciudadanos del Distrito Federal, es el de poder presentar ante la Asamblea Legislativa, iniciativas populares con excepción de ciertas materias que se desglosan en el artículo 46 fracción

IV inciso a), b) y c) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que a la letra dice:

“ IV.- A través de la iniciativa popular, los ciudadanos del Distrito Federal, podrán presentar a la Asamblea Legislativa, proyectos de leyes respecto a las materias de la competencia legislativa de la misma, de conformidad con las siguientes bases;

a) No podrá ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

- 1.- Tributaria o fiscal, así como de egresos del Distrito Federal;
- 2.- Régimen interno de la administración pública del Distrito Federal;
- 3.- Regulación interna de la asamblea legislativa y de su contaduría mayor de hacienda;
- 4.- Regulación interna de los tribunales de justicia del fuero común del Distrito Federal; y
- 5.- Las demás que determinen las leyes.

b) Una comisión especial, integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia de la propuesta, verificará el cumplimiento de los requisitos que la ley respectiva establezca, en caso contrario desechará de plano la iniciativa presentada.

c) No se admitirá iniciativa popular alguna, que haya sido declarada improcedente o rechazada por la asamblea legislativa. ”

Refiriéndose a los dos últimos incisos b) y c), la Ley de Participación Ciudadana hace referencia que los requisitos para el estudio de la iniciativa popular, deberá ser apoyada por el 1% mínimo de los ciudadanos que estén inscritos en el padrón electoral siendo vigente en el Distrito Federal, que la propuesta está dirigida a la mesa directiva de la Asamblea Legislativa, especificando que es una iniciativa popular, detallando la materia a la que se refiera y los motivos, fundamentada jurídicamente, cumpliendo estos requisitos

la comisión especial contará con 30 días hábiles para decidir si se admite o rechaza la iniciativa y si es admitida, se someterá a un proceso legislativo informando al ciudadano representante del resultado del proceso, lo que se conoce como dictamen, que deberá estar fundado y motivado de donde parte la decisión discutida.

Otro de los derechos que tiene el ciudadano del Distrito Federal, es el de aprobar o rechazar actos o decisiones que lleve a cabo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, este será mediante plebiscitos, que el Jefe de Gobierno está facultado y obligado a realizar conforme al artículo 67 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que dice:

“ XXX. Convocar a plebiscito en los términos de este estatuto y demás disposiciones aplicables; ”

Dentro de este proceso existen requisitos y límites, primero se nombrarán los requisitos para poder llevar a cabo un plebiscito que es; ser promovido por el Jefe de Gobierno dándole a conocer mediante una convocatoria, 90 días antes de la fecha que se tenga designada para realizarlo, teniendo que ser publicada y pidiendo la intervención del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que intervenga como organizador de dicho proceso.

Dentro de la convocatoria que será publicada, deberá contener a parte de la fecha, la explicación clara y precisa de los efectos de dicha plebiscito, así como formular las preguntas que serán sometidas en el plebiscito, para que los electores elijan. En la Ley de Participación Ciudadana se rige, que la ciudadanía podrá solicitar al Jefe de Gobierno, convoque a plebiscito, en las materias que sean permitidas por la ley, siempre y cuando sea el 1% de los

ciudadanos inscritos en el padrón electoral, como respectivo cotejo ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Ahora se retomarán las prohibiciones por tal proceso del plebiscito que son; el que no se podrá someter a plebiscito las materias referentes al carácter tributario o fiscal, y en cuestiones de egresos de la ciudad, así como las cuestiones internas de a administración pública local y todo acto que sea designado como obligatorio, en términos de una ley y cualquier acto que determinen las demás leyes. Otra limitante es que no se podrá llevar a cabo el proceso de plebiscito, cuando en ese año se vayan a presentar elecciones para elegir un representante popular o cuando no haya transcurrido sesenta días posteriores a la fecha en la cuál se llevarán a cabo.

Todo tipo de conflicto que se suscite en el proceso del plebiscito, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, será la autoridad competente que conocerá de cualquier irregularidad que se presente, y resolverá si es que existió dicha irregularidad.

4.3 Estructura de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal Vigente.

La Ley de Participación Ciudadana, debe buscar evitar el centralismo en el Distrito Federal a través de los organismos gubernamentales, fomentando en los ciudadanos un campo para hacer efectiva su opinión a través de los diferentes instrumentos de participación ciudadana existentes en la propia ley, tratando de inculcar tanto en las autoridades, como en los ciudadanos, un mejor modo de vida y una mejor relación entre ambos, conjugando voluntades en una sola aspiración que es el mejorar la situación en el Distrito Federal, resolviendo los problemas que se van presentando, es donde entran los instrumentos de participación ciudadana, como el referéndum y el plebiscito,

interviniendo la ciudadanía sin atribuirse funciones de los órganos políticos como la Asamblea Legislativa o la administración pública local.

La Ley de Participación Ciudadana se compone de 112 artículos, divididos en 3 títulos y 5 artículos transitorios.

El título primero se encuentra conformado de las disposiciones generales, cuenta con un capítulo únicamente, del artículo 1 al 5 del mismo rubro, en donde se rigen la finalidad de la presente ley que es el organizar y promover la participación ciudadana a través de los instrumentos de participación ciudadana, que son el plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, consulta vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública y recorridos que deben hacer al titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial, para lograr una buena relación entre autoridades y ciudadanos con principios de democracia que es señalada como la igualdad de oportunidades frente a los ciudadanos, sin existir ninguna discriminación; el principio de corresponsabilidad tanto para el ciudadano, como para el gobernante; el de inclusión, que serán tomadas en cuenta todas las opiniones o propuestas de los ciudadanos; el de solidaridad fomentando las acciones vecinales colectivamente sin existir egoísmo, sino buscar el beneficio de toda la comunidad, asumiendo los problemas como propios; el de legalidad, que las decisiones tomadas por parte de la autoridad deberán ser de acuerdo a lo que permita la ley, sin causar menoscabo a los ciudadanos; el respeto a todas las opiniones o propuestas aportadas en los asuntos de interés público; el de tolerancia, garantizar el respeto a quienes integran la sociedad; el de sustentabilidad, que las decisiones que se deban tomar, sean bien estructuradas para mejorar a las generaciones futuras; y el de pervivencia que se fije la idea de desarrollar una cultura democratizadora en beneficio de una colectividad comunitaria.

Se elegirá en cada colonia, pueblo, barrio, o unidad habitacional un órgano de representación ciudadana, llamado comité vecinal, elegido por votación del área a la cual representará, este comité se encargara de proponer soluciones y problemas en nombre de la voluntad de quienes radiquen como sus vecinos, posteriormente abundaremos más en las funciones de estos comités.

El título segundo es el de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal, está dividido en tres capítulos, el primer capítulo es el de los habitantes y ciudadanos, cuenta con el artículo 6 y el artículo 7, que se desprende del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 5 y 6, vistos en éste capítulo en el punto 4.2 del presente trabajo de investigación. El segundo capítulo, es denominado de los derechos y las obligaciones de los habitantes, del artículo 8 y 9. En el artículo octavo se instituyen los derechos del habitante en el Distrito Federal que es el de recibir los servicios públicos y que sean utilizados adecuadamente, atendiendo al origen por lo que fueron creados; a la vez proponer sean mejoradas y cubiertas otras necesidades que no hayan sido atendidas, para esto el habitante formulará propuestas en busca de solucionar los problemas que quejen a una comunidad; tendrá también que ser informado de leyes y decretos aprobados que rijan al Distrito Federal, así como de obras y servicios que el titular del órgano administrativo pretende llevar a cabo. En este mismo precepto se encuentran las obligaciones que deberán cumplir, sin alterar el orden y la paz pública para el desarrollo de los habitantes, así como lo dispuesto por otras leyes en la presente materia u otras.

El capítulo tercero se compone de tres artículos 10, 11, y 12, se denominan de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, en donde se rigen los derechos que pertenecen a los lugares de representación ciudadana y vecinal,

fomentar, promover y ejercer los instrumentos de participación ciudadana en los términos de la presente ley, así como de ser informado sobre las actividades de los programas y proyectos que pretendan llevar a cabo la administración pública del Distrito Federal, y esta a su vez esta obligada en su ámbito de competencia, respetar y hacer valer los derechos de los vecinos y de los ciudadanos del Distrito Federal. El ciudadano del Distrito Federal, hace valer sus derechos en un campo de respeto, orden y paz pública, además de que tendrá que cumplir adecuadamente las funciones de representación vecinal y ciudadana, estas son obligaciones que tendrá que llevar a cabo los ciudadanos del Distrito Federal.

El título tercero de los instrumentos de la participación ciudadana, se divide en nueve capítulos, integrados del artículo 13 al 79. El tema del primer capítulo es el plebiscito que lo conforman del artículo 13 al 24, en ellos se observa como se le da seguimiento, dentro de un proceso que deberá cumplir el Jefe de Gobierno, quien será el único facultado para convocarlo. El plebiscito es uno de los instrumentos de participación ciudadana por la cual los ciudadanos expresaban su opinión sobre los actos o decisiones que deba realizar el Jefe de Gobierno, siempre y cuando no se traten las materias tributaria o fiscal, de egresos del Distrito Federal o cuestiones internas que deben referirse a la organización, estructura de las instituciones en la administración pública del Distrito Federal, además que así lo designe alguna otra ley. El plebiscito tendrá que ser convocado 90 días anteriores a la fecha que se tenga designada para llevarla a cabo; en la convocatoria, el Jefe de Gobierno expondrá lo que se resolverá si el elegida o negadas las preguntas designadas, el día en que deberá expresarse la opinión. Esta convocatoria deberá ser publicada en el término anterior a los 90 días naturales, la organización y desarrollo del tema o materia sujeta a la consulta, estará a

cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal en los términos de la ley, que la institución reguladora rija este proceso. En cuanto al resultado de este proceso, el Jefe de Gobierno tendrá que apegarse a lo dispuesto por la tercera parte de los ciudadanos que haya, sosteniendo una de las propuestas formuladas, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 que dice:

“ Los resultados del plebiscito, tendrán carácter vinculatorio para las acciones o decisiones del Jefe de Gobierno sólo cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y ésta corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal. ”

Para realizarse un plebiscito, tendrá que sujetarse por lo dispuesto por este capítulo, conforme los preceptos de su procedimiento, que rijan sus artículos correspondientes, además del Estatuto de Gobierno y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último una de las limitantes para llevar a cabo el plebiscito de un tema o materia en cuestión, será siempre y cuando no sea en el año en que se preparen las elecciones, sino hasta después de 60 días a la elección de la representación popular.

El capítulo segundo es denominado del referéndum compuesto por los artículos, del 25 al 35, en los cuales es citado como el instrumento que el ciudadano utilizará para exteriorizar la opinión sobre de acuerdo o no en la creación de alguna ley, o que sea modificada, derogada o abrogada en los procesos, ante la Asamblea Legislativa, siempre anterior a una determinación definitiva del organismo legislativo antes descrito conforme al artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal.

Art. 25. " El referéndum es un mecanismo de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión de la Asamblea Legislativa sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes de la competencia legislativa de esta última. La convocatoria deberá realizarse previamente al dictamen de las comisiones legislativas correspondientes. "

La Asamblea Legislativa determina con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, si se somete a referéndum, el proyecto de ley que se tenga solicitado, que podrá hacerlo uno o varios diputados, al igual que el plebiscito, en el que el 1% de los ciudadanos puedan solicitar al Jefe de Gobierno sea aplicado el plebiscito en cierta materia, también en el referéndum el ciudadano tendrá la facultad de solicitar sea realizado el referéndum a la Asamblea Legislativa. Se dará a conocer del referéndum previamente 90 días anteriores a la fecha que se tenga destinado llevar a cabo, mediante convocatoria en la cual se expresará la fecha de realización, el formato que será consultado por los ciudadanos con los ordenamientos que serán motivo del referéndum, así como el texto del mismo ordenamiento que se pretendan someter a la opinión de la ciudadanía. La convocatoria antes descrita deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los periódicos de mayor circulación.

Las limitantes que existen para llevar a cabo el referéndum, son las mismas que se encuentran en el plebiscito. En cuanto a las diferencias que existen entre ambos, es que el referéndum no se puede someter a las materias de cuestiones internas de la Asamblea Legislativa, contaduría mayor de hacienda, funciones jurídicas de la procuraduría del Distrito federal, entre otras que dispongan las demás leyes.

En similitud el referéndum con el plebiscito es que no podrán llevarse a cabo durante elecciones, ni dentro de 60 días posteriores, ni tampoco podrá realizarse dos procedimientos de referéndum durante el mismo año, esta disposición será igual para el plebiscito. La organización del proceso en el referéndum también será regulado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por su normatividad vigente. Los resultados del Referéndum, no serán influyentes en la decisión ante la Asamblea Legislativa, sino servirán únicamente como punto de referencia o estudio valorativo, y serán publicados igualmente que la convocatoria.

El capítulo tercero es de la Iniciativa popular, integrado por los artículos del 36 al 44, vistos en relación con el desarrollo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el punto 4.2 del presente trabajo de investigación. Cabe aclarar que la mesa directiva a la cuál se hace referencia en este capítulo, es aquel órgano regulador en pleno cuando la asamblea se encuentra en sesión conforme lo expuesto por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 31 que dice: "La mesa directiva es el órgano encargado de dirigir las funciones del pleno de la Asamblea durante los periodos de sesiones."

El capítulo cuarto es de la consulta vecinal, integrado por los artículos 45 al 49 es el medio por el cuál los vecinos residentes de una área ya sea en parte o la totalidad de una demarcación territorial, podrá opinar y proponer, soluciones a los problemas que obedezcan el área en donde residan conforme al artículo 45 de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal.

Art. 45. – “Por conducto de la consulta vecinal, los vecinos de las demarcaciones territoriales podrán emitir opiniones y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residan.”

Esta consulta se convocará con 7 días naturales, de anticipación a la fecha que se tenga designado realizar, será promovido por los medios de comunicación y en lugares de los cuáles sean, de mayor concurrencia para ser vista por los vecinos de esa área. Los encargados de realizar la convocatoria son los titulares de las dependencias de los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales y órganos desconcentrados de la administración pública, quienes podrán dirigir a vecinos de un área específica en la demarcación territorial o a la totalidad de ella, o también a grupos sociales que estén organizados o a comités vecinales de las diferentes colonias. Se les dará a conocer por la convocatoria la fecha en que se llevara a cabo el tema referido y la forma del procedimiento que será determinado por la autoridad convocante. Los resultados de la consulta servirá como referencia al desarrollo de programas o proyectos propuestos en beneficio colectivo que la autoridad convocante tenga analizados solucionar .

El capítulo quinto es denominado de la colaboración vecinal, lo integran los artículos del 50 al 52 referentes como su nombre lo indican a coadyuvar esfuerzos de los vecinos con la autoridad del órgano político administrativo correspondiente al área en el cual residan, para buscar una mejor, rápida o eficiente solución a una obra o a un servicio apoyando con dinero y material, o con trabajo físico de los vecinos que en cualquiera de las aportaciones tendrán que solicitar por escrito con firma de los vecinos y la autoridad tendrá que dar contestación en un tiempo no mayor a los treinta días naturales, y si es posible aceptar dicha ayuda o no.

El capítulo sexto se refiere a las unidades de quejas y denuncias, integrado del artículo 53 al 60, en este capítulo se menciona cuando el habitante desee expresar su inconformidad por un mal servicio, tanto de los funcionarios o de los servicios públicos prestados, por las autoridades y los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales o cualquier organismo, entidad perteneciente a la administración pública del Distrito Federal. Podrá hacerlo expresando su nombre y domicilio en las unidades de recepción de quejas y sugerencias que habrá en cada una de las dependencias antes citadas. Si por algún el denunciante no otorga o expresa su nombre y domicilio, y lo hacen de manera anónima, de todas formas será investigada la queja expuesta. Las quejas y denuncias serán enviadas a la procuraduría social del Distrito Federal y a la contraloría general de la administración pública del Distrito Federal. Conforme a lo expuesto en el artículo 60 de la ley de la participación ciudadana que dice:

Art. 60. – “Las unidades receptoras de quejas y denuncias de la administración pública del Distrito Federal deberán canalizarlas a la procuraduría social del Distrito Federal y a la contraloría general de la administración pública del Distrito Federal, según sea el caso, para su seguimiento y solución, sin perjuicio de que los ciudadanos puedan presentar directamente sus quejas y denuncias ante éstas .”

El capítulo séptimo de la difusión pública se conforma de los artículos 61 al 67 en los cuales se rige que los habitantes del Distrito Federal deberán estar totalmente informados de todo suceso que tengan interés en la ciudad, ya sean leyes o decretos emitidos por el Congreso de la Unión o por la Asamblea Legislativa, también de las decisiones, programas y proyectos de obras públicas, servicios públicos, en las cuestiones antes vistas de quejas y denuncias que los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales deban desempeñar, tendrán que difundir a los habitantes estas

cuestiones de su competencia y en caso de que sea en dos demarcaciones territoriales o en toda la ciudad se tendrá que difundir por una o unas de las dependencias centrales pertenecientes a la administración pública del Distrito Federal. Si algún acto, obra o servicio perjudicará a determinados vecinos de un área o en general de toda la ciudad se tendrá que dar aviso previamente a los habitantes de tal circunstancia.

Si los vecinos tuviesen alguna duda o falta de entendimiento u opinión sobre alguna cuestión y requieren información de interés para mayor conocimiento, tendrá que contestar la autoridad a la cual se le requiera dicha información por los vecinos o vecino. También se informará a los habitantes de los actos administrativos que realice el Jefe de Gobierno que sea de interés general.

El capítulo octavo de la audiencia pública se conforma del artículo 68 al 74, y es considerado el medio necesario para entablar una coordinación entre vecinos y autoridades de los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales, pues en estas audiencias se propondrán por parte de los vecinos las diferentes propuestas de solución a los problemas de sus colonias de las áreas que radiquen, así mismo la autoridad de la demarcación territorial correspondiente propondrá conjuntamente acuerdos o actos que puedan solucionar el problema o problemas en cuestión, por este medio también los vecinos obtendrán alguna información como las antes expuestas en el capítulo anterior. Esta audiencia podrá ser solicitada por los diferentes comités vecinales existentes en las demarcaciones territoriales, por los representantes de elección popular que en este caso pueden ser los diputados electos en el Distrito Federal o cualquiera que fuese de los grupos sociales organizados existentes, a través de sus representantes. La solicitud en la que se expongan el requerimiento de la audiencia se tendrá que explicar el motivo

y tema a tratar, la autoridad contará con siete días para ofrecer contestación, si es convocada la autoridad de la demarcación territorial, será la única facultada para hacerlo, y tendrá que dar contestación por escrito con la fecha y hora del momento en que se vaya a celebrar, así como de nombrar a los o el funcionario que se presenten, esta se podría llevar a cabo de manera escrita o verbal indistintamente, en presencia de autoridades y vecinos, posteriormente el funcionario que haya pedido a la audiencia, ya sea el titular del órgano político, administrativo de la demarcación territorial o quien lo sustituya en representación deberán de dar el tiempo o plazo en el cuál será analizado el problema o asunto en cuestión, como el procedimiento a seguir y las autoridades competentes para la solución a lo expuesto en la audiencia, estos últimos aspectos deberán presentarse por escrito, si el tema es de competencia inmediata de la demarcación territorial, tendrá que darle solución inmediatamente, si no es así; buscara la forma que sea atendida la comunidad correspondiente por la autoridad que le compete, la audiencia podrá llevarse a cabo primeramente en el área en que radiquen los vecinos que hayan solicitado sea convocada la audiencia o en su defecto en algún otro lugar.

El capítulo noveno trata el tema de los recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial lo conforman del artículo 75 al 79, en donde se designa que el titular deberá realizar frecuentemente recorridos en el área que competen de acuerdo a la demarcación territorial, para observar si son cumplidos los servicios públicos que se prestan a las comunidades, así como si se encuentra en buen estado determinado servicio, además de ver si las obras programadas se están llevando a cabo. Los recorridos podrán ser solicitados por los comités vecinales, representantes de las organizaciones sociales o por algún diputado que integre la Asamblea Legislativa en la solicitud deberá externarse el lugar o los lugares que se

visitaran y la respuesta a esa solicitud deberá ser por escrito por parte del titular de la demarcación territorial correspondiente. Los habitantes expondrán a los funcionarios la situación en la cual se encuentran los servicios públicos, así como las necesidades que no hayan sido cubiertas y el titular del órgano político administrativo dará respuesta tales, buscando con ayuda de sus colaboradores la solución a sus problemas planteados.

Entraremos al último título que es el título cuarto de la representación vecinal dividido por cinco capítulos del artículo 80 al 112, y en el primer capítulo denominado del comité vecinal del artículo 80 al 84, como su nombre lo indica regula las actividades así como la función de los órganos de representación vecinal que serán los comités vecinales integrados por ciudadanos del distrito federal que radican en una determinada colonia, barrio, o unidad habitacional con la finalidad de atender las demandas ciudadanas ante el órgano administrativo para vigilar y a la vez gestionar problemas que adolezcan a los vecinos del área a la que pertenecen los comités estos pueden ser en materia de servicios públicos, modificaciones al uso del suelo por medio de licencias, aprovechamiento de la vía pública, verificación de programas de seguridad pública, verificación de giros mercantiles.

La duración de estos comités vecinales será de tres años estos serán independientes a la función gubernamental no contarán con sueldo ni remuneración económica por parte de los habitantes del Distrito Federal, ni tampoco de pertenecer a la nómina del gobierno. Serán electos el primer domingo de julio para iniciar funciones el primer lunes de agosto.

El capítulo dos es la forma de integración de los comités vecinales, conformando, del artículo 85-97, de los cuales se desprende la organización que se llevará a cabo, para elegir estos órganos de participación ciudadana,

así de como serán divididos en las colonias, pueblos, barrios o unidades habitacionales, que el Instituto Federal del Distrito Federal será el encargado de organizar la elección conforme a lo dispuesto por la normatividad de este organismo regulador.

La elección será convocada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, con 90 días de anticipación a la fecha que tenga verificativo la elección, en la convocatoria se desglosará cuantos comités se integraran cada una de la demarcaciones territoriales, así como también de cuantos integrantes deberán tener cada comité vecinal, los requisitos y plazo para que las planillas pueden acudir oportunamente en su registro, también será señalado el tiempo de duración que deberán ocupar para la promoción de su campaña anterior a la fecha de la elección que será expuesta.

Los comités serán conformados con un mínimo de siete integrante y un máximo de quince ciudadanos en la integración se contará indistintivamente ya sean hombres o mujeres por igual para poder ser elegidos en la formación de una plantilla.

En el Instituto Electoral del Distrito Federal como ya se dijo organizará estas elecciones y tendrá variación en las disposiciones referente al artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal que dice:

Art. 90.- “El Instituto electoral del Distrito Federales, será responsable de organizar, las elecciones vecinales, aplicando lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales contenidas en la ley de la materia, con la salvedades siguientes:

I.- El proceso de preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y de documentación electoral, computo y entrega de constancias de

asignación, corresponderá a la consejos distritales cabecera de demarcación territorial que se establezcan de conformidad con la ley de la materia;

II.- El registro de planillas se realizará durante la segunda semana del mes de mayo. El consejo distrital cabecera de demarcación sesionará dentro de los tres días siguientes al término del período antes señalado para probar los registros que procedan;

III.- A partir del día siguiente de la aprobación de los registros de planillas, y hasta tres días antes de la jornada electoral, se podrán realizar campañas dentro de cada ámbito de elección, sujetándose a los lineamientos que para tal efecto apruebe el consejo general del Instituto Electoral del Distrito Federal;

IV.- La votación se recibirá dentro de cada unidad territorial en los centros de votación, los cuales se ubicarán en zonas de fácil y libre acceso al interior de cada ámbito; y para tal efecto, los consejos distritales cabecera de demarcación, aprobarán la ubicación de los centros de votación con un mínimo de 45 días antes del proceso de elección vecinal. En cada centro de votación se ubicarán mesas receptoras de votación, a razón de una por hasta 750 ciudadanos registrados en el listado nominal;

V.- Los ciudadanos propuestos por las planillas registradas para fungir como responsables de la recepción de la votación, serán capacitados durante un período de 15 días posteriores al registro de planillas. Agotando dicho plazo, los consejos distritales asignarán de entre los ciudadanos capacitados, los cargos de las mesas de la recepción de la votación, en los términos que para tal efecto establezca el consejo general del Instituto Electoral; y

VI.- El cómputo de cada ámbito de elección de los procesos vecinales y entregas de constancias y asignación se realizará el martes siguiente al día de la jornada electoral en los consejos distritales correspondientes.”

En cuanto a lo que es mencionado como consejos distritales cabecera de demarcación territorial, son órganos descentrados que vigilarán el proceso electoral en términos de la ley o leyes aplicables, desde el registro hasta el cómputo total de la elección, así como también remitirá los medios de impugnación ante el Tribunal del Distrito Federal en casos de nulidad.

Se integrarán los comités conforme al principio de consciente natural resto mayor, y el que encabece la planilla ganadora será el coordinador del comité vecinal. En cuanto se refiere al registro de las planillas no se podrán utilizar colores o nombres, sólo serán identificadas por número, dependiendo del momento en el cuál fue registrada. Por ninguna razón podrán intervenir los partidos políticos o autoridades gubernamentales en el proceso de elección.

El capítulo III, es de la organización y funciones de los comités vecinales, de los artículos 98 al 102, en donde se designará la actividad a desempeñar de los comités vecinales y que empezarán a ejercer sus funciones, de una área específica que puede ser, una colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, que velarán por los intereses colectivos de una comunidad, vigilando y gestionando las demandas ciudadanas, nacientes de los requerimientos que adolezcan los habitantes de esa área específica, también coordinarán las propuestas manifestadas por los vecinos en busca de solucionar los problemas conjuntamente con la autoridad en la demarcación territorial, tendrán informada a la comunidad de los sucesos de interés general, que las autoridades competentes pretendan establecer a través de leyes, decretos, programas o proyectos que tengan observancia para las comunidades a las cuales pertenezcan, y en general ayudarán a promover los aspectos necesarios para la participación ciudadana sirviendo como enlace entre los vecinos y las autoridades, motivando al habitante para que externé su opinión, contribuyendo con la democratización del Distrito Federal, los coordinadores de los comités, serán los encargados de organizar las cuestiones internas del

comité, o de sumarse a las actividades de otros comités, deberán promover asambleas en el área a la cual representan, mínimo dos veces al año para que los vecinos externen su opinión y propongan soluciones a problemas que sienten que sean necesarios atender en dichas asambleas, en las que se podrá llegar a acuerdos que el comité vecinal tendrá que tomar en cuenta.

El cuarto capítulo de los derechos, es de los derechos y obligaciones de los integrantes del comité vecinal, del artículo 103 al 109, primeramente nos referiremos a los derechos que son el de poder pertenecer a las comisiones de trabajo que internamente en el comité se pueden nombrar, participar sin ninguna distinción en los individuos que integran un comité, el poder ser parte de los trabajos y deliberaciones que sean llevadas por el comité o proponer soluciones tendientes a su actividad, así como todos aquellos derechos que señalen otras leyes, son obligaciones el atender las demandas de los vecinos que representan consultarles, el promover la opinión de los vecinos, cumplir con los trabajos encomendados en las condiciones del comité e informar del desempeño que han realizado a los requerimiento expuestos por los vecinos que representan.

Los integrantes de los comités vecinales podrán separarse o ser destituidos por faltas a las secciones por más de tres veces seguidas, pedir un lucro por la actividad que desempeñen, o tener una conducta contraria a los requisitos para pertenecer a tal comité vecinal, las dos terceras partes del pleno del comité podrá acordar la destitución de uno de sus miembros, previamente deberá estudiarse el motivo o circunstancia.

Los órganos administrativos políticos de las demarcaciones territoriales, deberán capacitar a los comités vecinales, en cuanto al orden jurídico

aplicable y a las funciones de promover la participación ciudadana en busca de un mayor desarrollo político – social entre los vecinos, y deberán atender toda solicitud que se les requiera por parte de los comités vecinales y dicha respuesta será de manera escrita.

La coordinación entre diferentes comités vecinales podrá ser lideradas por autoridades de los órganos políticos administrativos de la demarcación territorial o establecer reuniones de trabajo cuando estas sucedan, tendrá que comunicar o informar a los vecinos que representan los comités vecinales, que acudan a estas reuniones, para tomar decisiones conjuntas con la comunidad y con ello contribuir e impulsar la participación entre los habitantes.

En resumen la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, cuenta con 102 artículos y 5 transitorios, repartidos en 4 títulos y cada título está dividido en capítulos.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales.

Dividido por un capítulo:

Capítulo único Disposiciones generales del artículo 1 al 5.

TÍTULO SEGUNDO De los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal.

Dividido por tres capítulos:

Capítulo I De los habitantes y ciudadanos del artículo 6 y 7.

Capítulo II De los derechos y obligaciones de los habitantes del artículo 8 al 9.

Capítulo III De los derechos y obligaciones de los ciudadanos, del artículo 10 al 12.

TÍTULO TERCERO De los instrumentos de la participación ciudadana.

Dividido en 9 capítulos:

Capítulo I Del plebiscito, del artículo 13 al 24.

Capítulo II Del referéndum, del artículo 25 al 35.

Capítulo III De la iniciativa popular, del artículo 36 al 44.

Capítulo IV De la consulta vecinal, del artículo 45 al 49.

Capítulo V De la colaboración vecinal, del artículo 50 al 52.

Capítulo VI De las unidades de quejas y denuncias, del artículo 53 al 60.

Capítulo VII De la difusión pública, del artículo 61 al 67.

Capítulo VIII De la audiencia pública, del artículo 68 al 74.

Capítulo IX De los recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial, del artículo 75 al 79.

TITULO CUARTO De la representación vecinal.

Dividido en 5 capítulos:

Capítulo I Del comité vecinal, del artículo 80 al 84.

Capítulo II De la forma de integración de los comités vecinales, del artículo 85 al 97.

Capítulo III De la organización y funciones de los comités vecinales, del artículo 98 al 102.

Capítulo IV De los derechos y obligaciones de los integrantes del comité vecinal, del artículo 103 al 109.

Capítulo V De la coordinación de los comités vecinales, del artículo 110 al 112.

Y cinco artículos transitorios.

Esta ley fue emitida por la primera legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la gaceta oficial del Distrito Federal, el 21 de diciembre de 1998.

4.4 Lineamientos tendientes a ser reformados para una mayor eficacia en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La población en la ciudad de México ha tenido diferentes cambios en la materia política durante los últimos tiempos y podemos decir que la Participación Ciudadana es parte de este proceso, que supone la existencia de las aspiraciones en los ciudadanos ante la elaboración de propuestas designadas a resolver necesidades de intereses colectivos en una comunidad.

La Participación Ciudadana conforma la planeación para atender necesidades que demandan los habitantes del Distrito Federal, donde se buscará promover y exteriorizar la opinión de los vecinos de nuestra ciudad, conjuntamente con las propuestas que las autoridades gubernamentales tengan establecidas para analizarlas, atenderlas y resolverlas a través de las demandas ciudadanas. La solución de los problemas de interés público será llevada a cabo por medio de una toma de decisiones coadyuvada entre ciudadano y autoridad, en las materias que la misma ley establece, para obtener así resultados favorables en el cumplimiento de las metas proyectadas en los programas de alcance comunitario por el desarrollo de una colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional .

Todo lo anterior se debe llevar a cabo a través de los instrumentos necesarios para que los ciudadanos del Distrito Federal se organicen como lo establece la misma Ley de Participación Ciudadana en su artículo 3º, instrumentos que ya fueron citados anteriormente estos son: el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la consulta vecinal, la colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y los recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial.

Es aquí donde se analizará algunos de estos instrumentos que son utilizados como tales, en el desarrollo democrático del Distrito Federal y para ello los citaremos con mayor detenimiento en vía de proponer una reforma sustancial en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

En cuanto se refiere al plebiscito, según el artículo 13 y 17 de la Ley de Participación Ciudadana, sólo el Jefe de Gobierno podrá a su libre consideración, autorizar sea iniciado un proceso de plebiscito si considera que el acto o decisión son trascendentes para la vida pública del Distrito Federal, esta situación es ponderada como contraria a los principios expuestos por la propia ley en su artículo 2, como el de democracia, corresponsabilidad, respeto y pervivencia, pues debe existir un órgano autónomo que no pertenezca al gobierno y a los partidos políticos con principios de pluralidad con plena independencia y que regule las propuestas o solicitudes con los requisitos del artículo 15, así como las limitantes del artículo 16 en donde establece que se pretenda someter a un procedimiento de plebiscito, ya sea por parte de el ciudadano o por parte de el Jefe de Gobierno. Este organismo podría estar conformado por ciudadanos que propongan los Comités Vecinales de cada una de las demarcaciones territoriales existentes en el Distrito Federal. Esto beneficiaría, como un medio para evitar que el Jefe de Gobierno manipule este recurso tan importante que no ha sido utilizado como un verdadero instrumento para impulsar la credibilidad entre los ciudadanos, de que su opinión de este último si es tomada en consideración y que no siga sucediendo lo que hasta nuestros días observamos como un recurso que es retomado en beneficio de intereses con tintes partidistas.

De tal manera que la propuesta a seguir sería las siguientes reformas:

El artículo 13 a la letra dice: “A través del plebiscito, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.”

Quedaría de la siguiente forma : “Podrá el Jefe de Gobierno solicitar que se convoque a plebiscito, para consultar a los electores que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a juicio del órgano regulador sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.”

El artículo 14 a la letra dice: “Podrán solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a plebiscito el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral quiénes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral del Distrito Federal.”

Quedaría de la siguiente forma: “Podrán solicitar al órgano regulador que convoque a plebiscito el 0.3% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral quienes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral del Distrito Federal.”

El artículo 17 a la letra dice: “ El Jefe de Gobierno iniciará el procedimiento de plebiscito mediante convocatoria que deberá expedir cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización de la misma. La convocatoria se hará del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de iniciar la organización del proceso plebiscitario, así mismo se publicará en el Diario Oficial de la Federación , en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal, en los principales diarios de circulación en la Ciudad y en los medios de comunicación electrónicos y contendrá:

I.- La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a plebiscito;

II.- La fecha en que habrá de realizarse la votación; y

III.- La pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo. "

Quedaría de la siguiente forma: " El órgano regulador iniciará el procedimiento de plebiscito mediante convocatoria que deberá expedir cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización de la misma. La convocatoria se hará del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de iniciar la organización del proceso plebiscitario, así mismo se publicará en el Diario Oficial de la Federación , en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los principales diarios de circulación en la Ciudad y en los medios de comunicación electrónicos y contendrá:

I.- La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a plebiscito;

II.- La fecha en que habrá de realizarse la votación; y

III.- La pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo. "

El artículo 18 a la letra dice: " El Jefe de Gobierno podrá auxiliarse del los órganos locales de gobierno, instituciones de educación superior, o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el plebiscito para la elaboración de las preguntas que se someterán a consulta."

Quedaría de la siguiente forma: " El órgano regulador podrá auxiliarse de las instituciones de educación superior, o de organismos sociales y civiles

relacionados con la materia de que trate el plebiscito para la elaboración de las preguntas que se someterán a consulta . ”

El proceso de referéndum debe iniciar con una adecuada campaña de información, para que la ciudadanía conozca sobre la materia o tema del ordenamiento o ley que se pretenda realizar el referéndum y para ello propongo que el artículo 29 se aumente, y se contemplen medios que difundan una breve introducción al tema o materia en cuestión.

Por lo que citaremos a la letra el artículo 29 : “El procedimiento de referéndum deberá iniciarse mediante convocatoria que se deberá expedir y difundir cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización del mismo.”

Quedaría de la siguiente forma: “El procedimiento de referéndum deberá iniciarse mediante convocatoria que se deberá expedir y difundir cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización del mismo; y dentro de los cuales se informara día con día a la Ciudadanía de los temas o materias relacionadas con el ordenamiento o ley que se pretenda realizar el referéndum.”

El instrumento de la iniciativa popular ha sido una herramienta saludable para los ciudadanos del Distrito Federal que abre la posibilidad de disponer de un recurso que puede formar, educar y despertar el interés de los ciudadanos en relación con los asuntos de carácter público, es por ello que los ciudadanos necesitan de la ayuda de alguien que los oriente en la estructura y redacción que se deba elaborar en su proyecto de iniciativa popular, cuestión que no se encuentra ponderada. Y podría agregarse como segundo párrafo del artículo 40 quedando de la siguiente manera: “ La comisión especial verificará el

cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, en caso de que no se cumplan desechará de plano la iniciativa presentada. La comisión especial deberá decir sobre la admisión o rechazo de la iniciativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Los ciudadanos promoventes de la iniciativa podrán auxiliarse para cumplir con los requisitos del artículo anterior en sus fracciones II, III, IV y V ; de la comisión de participación ciudadana dependiente de la Asamblea Legislativa, comités vecinales, instituciones de educación superior, o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el proyecto de iniciativa popular.”

Tocaremos la modificación al artículo 48, sobre la consulta vecinal que puede ser convocada por las autoridades locales conforme al artículo 47 de esta misma ley con el objeto de conocer las inquietudes de quienes radican en las diferentes colonias, sin embargo esta consulta no es regulada por algún otro organismo, sino que únicamente se encontrarán dos partes, por un lado la autoridad y por el otro los vecinos o los autorizados en la fracción II y III, del artículo 46 a quien será dirigida, según sea el caso, pero se ha considerado conveniente para una mayor confianza en la ciudadanía, que estas consultas vecinales mencionadas por el capítulo IV sean vigiladas por el mismo órgano regulador citado anteriormente, y para ello transcribiremos el artículo 48 que dice: “ La consulta vecinal podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas y de otros medios. El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público .”

Quedaría de la siguiente forma: “La consulta vecinal podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas y de otros medios. El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público.

La autoridad que convoque y concluya una consulta vecinal tendrá que informar de manera escrita al órgano regulador, en un término no menor a los treinta días naturales, anteriores a la fecha que se tenga designado realizar en el caso de la convocatoria, en el caso de las conclusiones seguirán la misma formalidad que la anterior, en un término no mayor a los treinta días naturales, posteriores a la fecha que se realizo” .

En cuánto a las quejas y denuncias, el artículo 58 manifiesta lo siguiente: “ Para los efectos de esta ley, los anónimos no tendrán carácter de queja o denuncia, sin embargo el contenido de los mismos podrán ser investigados por el órgano político administrativo de la demarcación territorial o la autoridad competente de la administración pública”

Quedaría de la siguiente manera : “ Para los efectos de esta ley, los anónimos no tendrán carácter de queja o denuncia, sin embargo el contenido de los mismos podrán ser investigados por el órgano político administrativo de la demarcación territorial o la autoridad competente de la administración pública y por el órgano regulador.”

El artículo 71, del capítulo de audiencia pública dice: “Una vez recibida la solicitud de Audiencia Pública la autoridad tendrá siete días naturales para dar respuesta a los solicitantes “

Quedaría de la siguiente manera “Una vez recibida la solicitud de Audiencia Pública la autoridad tendrá siete días naturales para dar respuesta a los solicitantes y un día más para otorgar copia al órgano regulador debidamente sellada de la contestación a la que se refiere el artículo anterior . ”

En el artículo 73 “El Titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial o su representante, después de haber atendido los

planteamientos y peticiones de los vecinos y ciudadanos, y de ser legalmente procedentes, informará en forma escrita como mínimo los aspectos siguientes:

I.- Los plazos en que el asunto será analizado;

II.- Los procedimientos establecidos para satisfacer las peticiones; y

III.- Si es competencia de unidades centrales o de entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal o de la Administración Pública Federal .”

Las fracciones quedarían de la misma manera solo cambiaría el siguiente párrafo: “El Titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial o su representante, después de haber atendido los planteamientos y peticiones de los vecinos y ciudadanos, y de ser legalmente procedentes, informará a estos, y al órgano regulador, en forma escrita como mínimo los aspectos siguientes : “

Podrá también solicitar el órgano regulador que se realicen recorridos al titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial , para ello se agregara la fracción IV al artículo 76 quedando de la siguiente manera:

IV.- El titular o representante del órgano regulador.

Ahora tocaremos el tema referente al órgano de representación ciudadana que serán los Comités Vecinales, tal y como lo rige la ley, que serán vigilados por el mismo órgano regulador, que es propuesto en la presente investigación.

Los órganos de representación ciudadana serán quiénes enlazarán las demandas, de los habitantes del Distrito Federal, con la o las autoridades competentes, sin percibir ninguna remuneración económica, pero esta situación debe ser modificada para un mejor desempeño a sus funciones

como integrantes de los comités vecinales, pues será imposible que desatiendan su actividad laboral de sustento, para con sus familias , y para ello se tendrá que agregar al artículo 84 esta cuestión.

El artículo 84 dice. " Los cargos de representación vecinal serán honoríficos. " Quedaría de la siguiente manera: " Los órganos de representación vecinal contarán con una remuneración económica que el órgano regulador les otorgará conforme al presupuesto designado a éste último. "

Se modificaría el número de integrantes de un comité expuesto en el artículo 87, para no elevar la partida presupuestal, y sí reducirla en beneficio del presupuesto que se le pueda asignar al órgano regulador que se está proponiendo, que dando un mínimo de 5 y un máximo de 12 integrantes por comité .

Y por tanto se modificaría el artículo 106 que a la letra dice: " Son causas de separación o remoción de los miembros del Comité las siguientes:

- I.- Falta sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones a las que pertenezca;
- II.- Obtener o pretender obtener lucro por las gestiones que realice en el ejercicio de su funciones;
- III.- Incumplir con las funciones que le correspondan; y
- VI.- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos que para ser miembro del comité establece esta ley."

Quedaría de la siguiente forma: " Son causas de separación o remoción de los miembros del Comité las siguientes:

- I.- Falta sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones a las que pertenezca;

II.- Obtener o pretender obtener lucro por las gestiones que realice en el ejercicio de su funciones, con excepción de lo dispuesto por el artículo 84 de la presente ley;

III.- Incumplir con las funciones que le correspondan; y

VI.- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos que para ser miembro del comité establece esta ley.”

En relación al artículo anterior se modificaría el artículo 107 que a la letra dice: “ La separación o remoción será acordada por las dos terceras partes del Pleno del Comité, a petición de cualquiera de sus miembros, previa investigación del caso y previa audiencia del integrante que se trate.”

Quedaría de la siguiente forma: “ La separación o remoción será acordada solo por el Órgano Regulador, a petición de cualquiera de sus miembros del Comité Vecinal ó a petición de el 50% de los vecinos del área a la que pertenezca dicho comité , previa investigación del caso y previa audiencia del integrante o integrantes de que se trate.”

En cuánto a las funciones de los comités vecinales, seguirían siendo las mismas, con la salvedad de los coordinadores, de los comités vecinales pues se liberaría de la función correspondiente a promover la coordinación de su comité con otros comités vecinales, pues seria una de las actividades a desempeñar por parte del órgano regulador. El artículo 99 dice: “ Los Coordinadores de los Comités Vecinales tendrán como funciones principales las de coordinar los trabajos del Comité, convocar a las reuniones del pleno, por sí o a solicitud de la mayoría de los integrantes del Comité y promover la coordinación del Comité con otros Comités Vecinales. “

Y podría decir : " Los Coordinadores de los Comités Vecinales tendrán como funciones principales las de coordinar los trabajos del Comité, convocar a las reuniones del pleno, por sí o a solicitud de la mayoría de los integrantes del Comité, e informar al órgano regulador de las actividades a desempeñar dentro de los treinta días posteriores a la toma de protesta del comité vecinal y sucesivamente cada año hasta el término de sus funciones, sumando un total de tres informes, uno por cada año, y tendrán que contener :

I.- El desglose de todas y cada una de las actividades realizadas conforme a las funciones enumeradas en el artículo anterior;

II.- Acuerdos y resultados originados en asambleas y consultas; y

III.- Las demás que está y otras leyes les otorguen.

En cuánto a los derechos y obligaciones de los Comités Vecinales se agregaría una fracción más al artículo 103 y 104 , para que indistintamente cualquiera que sea integrante de un Comité Vecinal pueda ser elegido como integrante de el organismo regulador que se propone y para ello se agregaría al artículo 103 la fracción siguiente : "Poder ser elegido como integrante del órgano regulador ."

Y en cuánto al artículo 104 la fracción siguiente: "Elegir a un representante por Comité Vecinal para integrar el órgano regulador "

CONCLUSIONES

PRIMERA : Con el presente tema de investigación se ha confirmado que la familia ha sido la figura esencial en la evolución de las sociedades a través del tiempo, en donde se comprende el origen, desarrollo y caracterización de la Participación Ciudadana, y que se traducen en los diferentes comportamientos que el hombre ha tenido que adoptar en el desempeño de actividades que buscan solucionar los conflictos originados por la necesidad colectiva en aras de encontrar caminos que lo lleven a una mejor convivencia en su entorno comunitario, basado en crear mejores organizaciones socio-políticas que maten los cambios que va retomando la vida urbana hasta nuestros tiempos y para lograr todo lo anterior es necesario que el hombre exprese sus opiniones o puntos de vista para engrandecer e iluminar la conciencia pública en los habitantes de una localidad.

SEGUNDA: La tiranía o despotismo desarrollados por algunos líderes en los sistemas de gobierno ha despertado desconfianza, apatía y conformismo entre las diferentes sociedades a las cuales se ha sometido sobre la fuerza de la potencia que despliega el poder sobre la voluntad de un pueblo, situación enfermiza que contagia a hombres que se les otorga la suma de voluntades generales en apoyar o elegir de primer instancia a un representante de los derechos que pueda tener una colectividad que se transforme en el poder de una o un grupo de personas, es por ello que estos sistemas logran integrarse, estructurarse y mantenerse por un tiempo, hasta que se logra unir las voluntades en una sola aspiración la libertad e igualdad para todos los semejantes que integran una sociedad, la mayoría de países del Continente Europeo y Americano sufrieron estos cambios que ayudaron a encontrar la estabilidad entre su población fortaleciendo la democratización de sus

sistemas de gobierno y por tanto la naciente democracia participativa en el resurgimiento de el populismo que tiene sus orígenes en las civilizaciones antiguas. En Europa y posteriormente en los Estados Unidos de Norteamérica se vuelven a practicar estos principios y México fue parte de todos estos cambios antes citados, gracias a la exteriorización en la participación de líderes que han luchado por encontrar los diferentes cambios proclamados por la masa popular en beneficio de una colectividad

TERCERA: En las diferentes etapas que ha sufrido las sociedades Antiguas, de la Edad Media, Moderna y Contemporáneas, han surgido nuevos pensamientos o razonamientos que contribuyen a elevar la democracia participativa en el momento que son difundidas las ideas renovadoras en beneficio de las formas populares de gobierno donde la voluntad popular habrá de expresarse directamente a través de representantes. Sin embargo no es una tarea fácil, el encontrar respuestas que den solución a los problemas básicos, de cómo los hombres pueden lograr una convivencia mejor en una sociedad política, pero no ha sido imposible que hasta nuestros días puedan sustentarse esas ideas del pasado que nos clarifican criterios aplicados a las necesidades presentes y futuras. Si cada individuo es capaz de llevar acabo las tareas que le sean encomendadas correspondiendo a un interés común, logrando así un crecimiento tanto en la vida propia de un individuo como en su vida comunitaria que en este caso será en el desarrollo de la Participación Ciudadana en el Distrito Federal, impulsando la vida y el curso del país.

CUARTA : El crecimiento en la población del Distrito Federal ha originado una mayor demanda de servicios y por tanto de grandes padecimientos entre los habitantes que integran el Valle de México, es por ello que el gobernante debe

realizar una detección de necesidades entre los integrantes de una comunidad en una área determinada, conforme a los trabajos conjuntos que realice el gobernante frente a la opinión de los habitantes, siempre y cuando sean materias permitidas por la ley. Además el gobernante deberá planear y programar claramente los objetivos a cubrir en su gobierno, en un cierto tiempo determinado, con un presupuesto también determinado por un soporte presupuestal para el cumplimiento de sus programas. Pero la integración de un proyecto son o deberán ser trabajos coadyuvados entre ciudadanos y gobernantes sin poderse distorsionar dicha relación o coordinación, pues los ciudadanos exigirán que sean programada las diferentes necesidades primarias de una zona, vigilando que estos programas se desarrollen hasta la culminación de las metas propuestas, sin que la Participación Ciudadana a través de sus Comités Vecinales se manipulen por tintes partidistas.

QUINTA : Con los Instrumentos de Participación Ciudadana y los Órganos de Representación, contemplados en la Ley de Participación Ciudadana vigente, se han implementado figuras importantes para el desarrollo democrático del Distrito Federal , sin embargo no sea concretizado adecuadamente la función de cada uno de ellos, en beneficio de la colectividad, pues la Ley es un producto de diferentes lagunas y enredos que entorpece el cause de la plena democracia participativa, obteniendo como resultado el detenimiento a la gestión Urbana por buscar engrandecer los intereses partidistas.

SEXTA : Se ha propuesto para una mayor claridad en la normatividad vigente, que se cree un Órgano Regulador responsable de promover y vigilar el cumplimiento en la materia de Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto por esta Ley del mismo nombre o por otras que así lo determinen. Con los anteriores propósitos el Órgano Regulador instrumentará los

mecanismos necesarios para proponer una mejor relación entre ciudadanos y autoridades asegurándose que dicha coordinación sea por el bien común de la colectividad, también buscara proponer acciones que impulsen el cumplimiento de actividades en los Comités Vecinales. El Órgano Regulador podrá pedir la rendición de cuentas de los programas o propuestas logrados o simplemente proyectados, tanto de las diferentes autoridades del Distrito Federal, como de los Comités Vecinales. Con todo lo anterior diseñara y desarrollara el mejor medio para informar a los habitantes del Distrito Federal. Este Órgano Regulador podrá estar integrado por un representante de cada Comité Vecinal formando un cuerpo de asesores que puedan brindar una capacitación adecuada a la ciudadanía.

SÉPTIMA : Se debe reducir el porcentaje de ciudadanos inscritos en el padrón electoral que la Ley de Participación Ciudadana establece para solicitar un plebiscito del 1% al 0.3%, y del referéndum del 1% al 0.3 %, y de la iniciativa popular del 1% al 0.1% . Con ello quitaremos el candado que maliciosamente se les ha impuesto a los ciudadanos y tendrán la posibilidad de disponer de los recursos o instrumentos de Participación Ciudadana, aumentando el interés del ciudadano en mejorar su gobierno.

OCTAVA : Que la Ley de Participación de Ciudadana determine términos con precisión de cualquier acto que sea solicitado por los ciudadanos a una autoridad del Distrito Federal, para ser contestado en un término no mayor a los 60 días naturales por parte de la autoridad respectiva.

BIBLIOGRAFÍA DE TESIS

ALVAREZ Mario I. Introducción al Derecho. Mac Graw Hill. México, 1995.

ALVEAR Acebedo Carlos. Manual de Historia de la Cultura. Editorial Jus México, 1986.

BARROW, R.H.; Los Romanos, Traducido por Margarita Villegas de Robles, Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1995.

BURGOA Orihuela Ignacio ; Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa 1998

BURGOA Orihuela Ignacio; Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa ,1998

BRAVO Valdés Beatriz y BRAVO González, Agustín; Derecho Romano . Editorial Pax ,México.

FERNANDEZ Ruíz Jorge; Un Reformador y su Reforma. Semblanza bibliográfica de Don Valentín Gómez Farías. Sociedad Mexicana de Geografía Y Estadística . México, 1981.

GONZÁLEZ González Ma. De La Luz; Valores del Estado en el Pensamiento Político. Editorial Mcgraw-Hill.

GONZÁLEZ Uribe Héctor, Teoría Política . Editorial Porrúa ,1998

HUS, Alain . Los Etruscos. Traducido por Joaquín Gutiérrez Herrera . Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1992

IGLESIAS Redondo Juan, Derecho Romano (Historia e Instituciones) Editorial Ariel. Barcelona,1973.

JAMES, Morris , Anthony Edmun; Historia de la forma Urbana. Editorial Gustavo GIL S.A. Barcelona, 1974

JELLINEK, George; Teoría General del Estado. Trad. Por Fernando de los Ríos. Editorial Albatros. Buenos Aires, 1970.

KUNKEL, Wolfgang, Historia del Derecho Romano . Trad., por Juan Miguel. Editorial Aries S.A., 4ª edición. Barcelona, 1994

CHAVEZ Barragán Estafania ; Urbanismo en Ciudades Medias y Pequeña. México ,U.N.A.M.

MAUVEY David ; Urbanismo y desigualdad Social. Siglo XXI. México.

MASTELLONE, Salvo; Historia de la Democracia en Europa (Desde Montesquieu a Kelsen) Impresión Madrid: Editoriales de derechos reunidas, 1990.

MEYER, Lorenzo; Historia General de México. Colegio de México. México

MORENO, Daniel ; Los Partidos Políticos del México Contemporáneo. Editorial Pax-México.

PIRENNE, Henri; Historia de Europa. Trad. Juan José Domencbina. Editorial Fondo de Cultura Económica. México , 1995.

PLATÓN ; La República. Editores Mexicanos Unidos. S.A. México. 2000

REYES , Alfonso; Los Clásicos. La Política, Aristoteles. Editorial Cumbre. México

ROJINA Villegas, Rafael; Derecho Civil Mexicano. Editorial Porrúa . México, 1993

ROUSSEAU Juan J. ; El Contrato Social. Editores Mexicanos Unidos .S.A. México, 2000

RUIZ Manteca Rafael ; Introducción al Derecho y Derecho Constitucional. Editorial Trotta. México ,1994.

SANCHEZ Bringas Enrique ; Derecho Constitucional. Editorial Porrúa, México

SERRA Rojas Andrés ; Ciencia Política .Editorial Porrúa .México, 1999.

SERRA Rojas Andrés; Historia de las Ideas e Instituciones Políticas .Editorial Porrúa. México,1999.

VAUGHAN Mary Kay ; Estado Clases Sociales y Educación en México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

LEYES

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa.
- 2.- Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal. Editorial Porrúa
- 3.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 4.- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- 5.- Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 6.- Código Electoral para el Distrito Federal.